

EL SALVADOR DIRECCION
GENERAL DE CORREOS

Indicador postal

1922

Advertencia

Es la primera vez que oficialmente se publica entre nosotros un Indicador del servicio postal como el presente. Lo hacemos, no vanistoriamente, sino aprovechando la ocasión de tener que imprimirse, para el público, las nuevas Tarifas de Correo que casi siempre se han editado en el país en fascículos de cuatro páginas, sin instrucciones para que los interesados sepan hacer uso provechoso del mecanismo postal.

Hubiéramos querido que nuestro *Indicador* contuviese todos los servicios postales establecidos en otras partes, de conformidad con las Convenciones; pero desafortunadamente aún no se han concluido los trabajos necesarios para su implantación entre nosotros.

Sin embargo, el lector notará que son varios los servicios introducidos en nuestra administración postal desde el comienzo del año hasta la fecha.

Abrigamos la confianza de que en la próxima edición de este *Indicador* figurarán muchos servicios más, cuya reglamentación estamos elaborando para someterla a la aprobación ministerial. Nuestra aspiración más vigorosa es la de que la Institución de Correos salvadoreña sea lo más completa posible y se halle en relaciones directas con todos los países de la Unión, por medio de los servicios internacionales que nos faltan.

JUAN RAMÓN URIARTE.

Dirección General de Correos, junio 5 de 1922.

Re-
acter
paquetes

excedan de
en; y
crito pai:
público

Prontuario del Servicio Postal

Primera Parte

SERVICIO INTERIOR

Concepto del Correo

El Correo es un servicio público, directamente regido por el Estado, a cuyo cargo se halla el recibo, transporte y distribución de la correspondencia oficial y particular y objetos similares.

Dos aspectos pueden considerarse en el Correo: el industrial, inherente a la noción de transporte, y el de servicio propio de la Administración Pública, que es el dominante y el que presta carácter permanente a la Institución.

Objetos que no pueden ser conducidos por el Correo

- 1o. Los objetos que pueden constituir peligro para los empleados u ocasionar deterioros a la correspondencia.
- 2o. Las cartas o paquetes que contengan monedas, metales preciosos o piedras de valor y no revistan carácter de objetos asegurados, valores en metálico o paquetes postales con declaración de valor.
- 3o. Los objetos cuyo peso y dimensiones excedan de los límites señalados a la clase a que pertenecen; y
- 4o. Los objetos en cuya cubierta se hayan escrito palabras ofensivas a la moral o contrarias al orden público.

Correspondencia que puede ser conducida por particulares

Como excepción al monopolio que el Correo ejerce, se concede a los particulares transportar:

1o. Las cartas de presentación o recomendación abiertas o llevadas por los interesados.

2o. Las que circulen entre dos poblaciones no enlazadas por el servicio de correos.

3o. Las que envíe un particular por medio de persona destinada a su servicio.

4o. La correspondencia que circule por el interior de la población.

5o. La conducida por los ferrocarriles u otras empresas de transportes, siempre que se refiera exclusivamente al servicio de las mismas.

6o. La procedente de puntos donde no se expendan estampillas, que se conduzcan a otros lugares para su franqueo y la franqueada que se lleve a las oficinas de Correo o haya sido retirada de las mismas.

Contrabando de la Correspondencia

La conducción por cualquier empresa particular de cartas y tarjetas postales fuera de los casos estipulados, se considera contrabando y da lugar a la imposición de una multa equivalente al quintuplo del franqueo defraudado, de parte de la autoridad correspondiente.

Propiedad de la Correspondencia

La correspondencia, mientras no llega al destinatario, es propiedad del expeditor.

El remitente podrá recuperar su correspondencia o modificar la dirección de la misma, bien en la oficina de origen, en cualquiera de las de tránsito o en la de destino; siempre que las operaciones para encontrarlas no den lugar a perturbación en el servicio.

*Formalidades para recuperar o reexpedir
la correspondencia*

El remitente ha de justificar, ante el Jefe de la correspondiente Oficina, de un modo indudable, su calidad de tal, escribiendo una dirección igual a la del objeto; describiéndolo detalladamente y respondiendo a las consecuencias que pudieran derivarse de su petición, ya personalmente o por un fiador que ofrezca suficiente garantía a juicio del Jefe de la Oficina.

El aviso para la reexpedición o devolución de un objeto podrá trasmitirse por carta o telegrama (que paga el remitente) con arreglo a los formularios que facilitan las Oficinas del Ramo.

Si se tratara de correspondencia ordinaria y el objeto en cuestión se encontrara todavía en la oficina de origen, deberán ser los sellos amortizados (si aún no lo hubieren sido) antes de la devolución de aquél al expeditor y si se encontrase en las oficinas de tránsito o término, será detenido, aunque no devuelto, o modificada la dirección hasta que llegue el facsimile de ésta, que remitirá inmediatamente la Administración de origen.

Para recuperar un objeto certificado o variar su dirección, será preciso que el remitente, además de cumplir las anteriores formalidades, presente el recibo que se le hubiere expedido.

En caso de devolución el recibo quedará en la oficina.

Si el remitente de un objeto no franqueado o insuficientemente franqueado quiere recuperarlo o cambiar de destinatario, después de haber remitido éste los sellos necesarios y de estar ya adheridos al objeto, se exigirá al expeditor que abone el importe de dichos sellos para su reintegro al primitivo destinatario.

La correspondencia oficial podrá ser recuperada en virtud de orden escrita firmada por el Jefe de la Oficina remitente y autorizada con el sello de la misma.

Los destinatarios tienen también derecho a pedir la reexpedición de su correspondencia.

En determinados casos se han suscitado dudas para armonizar los derechos del remitente y del destinatario sobre un mismo objeto. Se acentuaron esas dudas al ger

realizarse la costumbre de consignar los expedidores por nota en las cubiertas de los objetos, su voluntad de recuperarlas inmediatamente o al cabo de cierto número de días si no se encontraren los destinatarios en los puntos a donde ellos iban dirigidos.

Para determinar lo que debe hacerse en todo caso se han dictado las siguientes reglas:

1a. Los objetos dirigidos a destinatarios que al ausentarse de la población hayan pedido que se encamine a otra su correspondencia, se cursarán en la forma solicitada por éstos, aun cuando los remitentes pidan su devolución en los sobres o cubiertas sin especificar lo que haya de hacerse en este caso, porque debe presumirse que su deseo es hacer llegar los envíos a las personas para quienes las expidieron, mientras de un modo terminante, indudable, no conste lo contrario.

2a. Los objetos con nota de devolución y señas de domicilio, cuya entrega no pueda verificarse por ausencia o desconocimiento de los destinatarios, se enviarán inmediatamente al punto de origen para que sean devueltos al expeditor.

3a. Inmediatamente también, se devolverán los objetos rehusados y los que, teniendo nota de devolución carezcan de señas de domicilio o estén dirigidos a la «Lista», cuando conste en la oficina de un modo indudable, que los destinatarios no existen en la localidad o se ausentaron de ella definitivamente y por largo tiempo, sin dejar instrucciones respecto a la entrega o reexpedición de su correspondencia, ni autorizar a otra persona que en su nombre la reciba.

4a. Los objetos que han de ser entregados en «Lista», fuera de los casos detallados en la regla anterior, se conservarán en la oficina durante dos meses a disposición de los destinatarios, aunque tengan nota de devolución.

5a. Lo dispuesto hasta aquí se entenderá sin perjuicio del derecho que tiene el remitente a modificar la dirección o pedir la devolución de su correspondencia.

6a. Siempre que se devuelva un objeto se anotará en el reverso de la cubierta el motivo que impidió su entrega.

Los periódicos que procedan de las empresas se considerarán con nota de devolución, aunque no la traigan, a los efectos indicados.

Secretos sobre la correspondencia

Está garantizada por la Constitución la inviolabilidad de la correspondencia.

El Reglamento de Correos considera como falta muy grave todas las relativas a la inviolabilidad de la correspondencia, y la sanciona con la separación del cuerpo.

Se desprende de lo expuesto la importancia capital que entraña para los funcionarios de Correos el secreto que deben guardar acerca de la correspondencia. Este secreto no sólo se refiere al contenido de la misma sino que implica una absoluta prohibición a los empleados de facilitar noticia alguna respecto a la clase, dirección, número o cualquier otra circunstancia exterior de los objetos que manifiesten.

En garantía del cumplimiento del dictado precepto, se prohíbe a los empleados que reciban a mano correspondencia, absteniéndose todos en general de prestar su concurso para cerrar cualquier objeto, adherirle los sellos, escribir el sobre-escrito y llevar a cabo operación alguna que debe practicar el remitente.

Sin embargo, en las oficinas donde haya personal suficiente para que los encargados de la venta de sellos se dediquen exclusivamente a la misma, se les permitirá acondicionar los envíos y ya cerrados por el expeditor, lacrarlos con sellos no oficiales y dar otras facilidades que no afecten el secreto de la correspondencia.

Las personas extrañas al servicio postal, sea cualquiera su clase y categoría, no podrá intervenir en las operaciones propias de los empleados, ni entrar en las oficinas del Ramo.

Recepción y Entrega de la Correspondencia

Las cartas se entregarán a las personas que las solicitaren, siempre que sean conocidas por quien las dé. En caso contrario, comprobarán su derecho a obtenerlas.

La voluntad del remitente debe respetarse en todo caso. En tal concepto, podrá entregarse correspondencia en la siguiente forma:

1o. La destinada a una persona para pasarla a otra se entregará a aquella a cuyo cuidado viene, y no podrá recibirla el destinatario sino cuando el intermediario la hubiese rehusado, o no fuere encontrado o no concurra a recogerla en quince días o cuando le dé autorización especial para recibirla.

2o. La dirigida a comerciantes u otras personas declaradas en quiebra, se entregará a la autoridad correspondiente.

3o. La rotulada a incapaces será entregada a sus representantes legales.

4o. La dirigida a reos, presos o penitenciados se entregará a la Dirección de los establecimientos respectivos. Caso de defunción de los reclusos, su correspondencia será entregada a sus herederos o albaceas.

5o. Cuando una sociedad está en liquidación privada y pida uno de los miembros de la firma social que la correspondencia dirigida a la casa no sea dada a otro de los socios, no será entregada sino por orden del Juez competente, salvo que la mayoría de ellos manifieste su voluntad por escrito, ante el Jefe de la Oficina, para que se entregue a una de las partes.

Si la correspondencia no se retira en tiempo hábil, se considerará rezagada y sujeta por tanto a las disposiciones referentes al rezago o a su devolución a la oficina de origen, si procediese del extranjero.

6o. La rotulada nominalmente a dos o más personas distintas, se entregará a la primera que lo solicite, previo recibo.

7o. La dirigida a los abonados de apartados se entregará en la forma reglamentaria de este servicio.

8o. La dirigida con detalles del destinatario será entregada en su domicilio y si no se encontrase presente, a persona de su familia o su servidumbre. La que sólo tiene iniciales del destinatario, aunque lleve dirección precisa se rezagará.

9o. La correspondencia oficial será entregada a la mesa de partes en las oficinas donde la hubiere o a los secretarios de los funcionarios a quienes va dirigida, o a la misma autoridad destinataria.

10 Las cartas para personas que hubiesen variado de domicilio, si se conoce su nueva residencia, le serán entregadas en él sin ningún sobrecargo en el porte. Lo mismo se practicará con la correspondencia extraviada.

11 La correspondencia certificada y las encomiendas, se entregarán con sujeción a las disposiciones especiales que reglamentan estos servicios.

Toda correspondencia que por cualquier circunstancia no sea retirada por los destinatarios en treinta días de su ingreso en la oficina, caerá en rezago y será tratada conforme a la reglamentación de ese servicio.

Cuando una persona, por identidad de nombre y apellido, reciba y abra una carta, la devolverá al empleado o cartero que se la hubiere entregado, debiendo escribir en el reverso de la cubierta la anotación «Abierta por igualdad de nombre y apellido», suscribiendo su firma entera y domicilio. Si no supiere escribir lo hará otra persona a su ruego, debiendo la oficina cerrarla con un cierre oficial.

Cuando por error del Correo, reciba una persona algún objeto de correspondencia, está en el deber de devolverlo inmediatamente sin abrirlo so pena de incurrir en delito de violación.

Cuando el remitente de un objeto de correspondencia, confiado al Correo, desea que permanezca en la oficina que la recibe hasta que el destinatario concurra a reclamarla, debe indicarlo en la cubierta con la palabra «poste restante».

Cuando solicite que el correo mande entregar a la persona a quien va dirigida, escribirá la dirección de su domicilio.

Cuando los jueces o tribunales ordenen la detención de alguna correspondencia, serán atendidos; debiendo los Administradores ponerla a disposición de esos despachos por medio de un oficio, del cual dejarán copia.

Cuando los destinatarios no tengan libreta de identidad personal, acreditarán ésta con el testimonio de dos personas respetables conocidas del Jefe de la Oficina o con el certificado de un Juez de Paz u otra autoridad del Estado o con el pasaporte o papeleta de nacionalidad o de enrolamiento, con la fe de bautismo o con cualquier documento fehaciente que por su carácter se comprenda que sólo puede estar en manos del propio interesado.

Siempre que en una oficina de Correos se reciba un objeto de correspondencia abierto o averiado por cualquier circunstancia, se extenderá un acta en forma, en libro especial, que suscribirán el Administrador, el Interventor, el jefe de Sección en donde se observe el deterioro de la correspondencia y el empleado a cuyo cargo queda la en-

trega o expedición del objeto, todo sin perjuicio de imponer el cierre oficial y el sello correspondiente. Procedimiento igual se observará con las encomiendas.

Los Administradores de Correos, deben tener presente las disposiciones prescritas en las Convenciones Postales Universales que nos rigen: La de Madrid y la de Buenos Aires.

Cartas

Se considera como carta, todo objeto cerrado cuyo contenido no se indique, ni pueda conocerse y todo escrito aunque circule al descubierto que tengan carácter actual y personal.

Las cartas no están sometidas a condiciones determinadas en cuanto al cierre.

Su peso máximo no puede exceder de cuatro kilogramos, ni ser ninguno de sus lados de tamaño mayor de 45 centímetros, o, si tienen la forma de rollo, 75 c. m. de largo por 10 de diámetro.

Los verdaderos caracteres que distinguen esta clase de correspondencia se desprenden del contenido de la definición anterior. Por tanto, los objetos de cualquier categoría por el hecho de presentarse cerrados se tratan en Correos, a los efectos de franqueo como cartas y todo escrito que lleve consigo las condiciones de actualidad y personalidad también es considerado del mismo modo.

La actualidad se refiere a que el escrito no sea de fecha atrasada y aún siéndolo, si ésta alude a hechos cuyo conocimiento interesa por el momento, y la personalidad indica que su lectura afecta a determinada persona que es el destinatario.

Pueden presentarse a la Oficina algunos casos en que no sea fácil una exacta clasificación de los distintos objetos (cartas, impresos, papeles de negocios), pues con el fin de eludir las tarifas más altas, busca en ocasiones el interés particular en cuanto a la redacción de documentos, las fórmulas que mejor disimulen los expresados caracteres que distinguen a la correspondencia epistolar.

Y para evitar posibles divergencias de apreciación en las distintas oficinas, se ha dispuesto que la determinación de las clases de correspondencia compete a la expe-

ditora, cuyo criterio ha de prevalecer para todo objeto puesto en circulación, sin perjuicio de que los Administradores de tránsito y destino, cuando adviertan extralimitaciones, las pongan con todo detalle en conocimiento del Centro Directivo que exigirá se proceda a deducir las responsabilidades contraídas por comisión de faltas en perjuicio de los intereses del Estado o del público.

El franqueo de las cartas se realiza por medio de estampillas nacionales. La aplicación de éstas y el depósito de las cartas en el buzón corresponde exclusivamente al expeditor.

Los sellos postales deben colocarse en el ángulo superior derecho del sobre. Las cartas sin franqueo, es decir, sin estampillas, pagarán el doble de la tasa respectiva.

Las cartas insuficientemente franqueadas, pagarán el doble del valor de los sellos postales que falten.

La falta o insuficiencia de franqueo la pagará el destinatario.

Los envíos que deban tasarse como cartas no franqueadas o insuficientemente franqueadas, no podrán pesar más de un kilogramo.

El empleo de sobres con abertura transparente sólo queda autorizado en las siguientes condiciones: 1o. El fragmento transparente debe formar parte íntegra del sobre y estar dispuesto paralelamente; 2o. Debe permitirse que se lea la dirección sin dificultad alguna, aún con luz artificial.

Toda carta puede ser rehusada por el destinatario en el momento de su entrega, pero sin abrirla ni separar las estampillas.

No se dará curso a los envíos expedidos en sobres enteramente transparentes o con abertura ni a los que sean perjudiciales a los empleados del Correo ni a los que puedan deteriorar o dejar escapar su contenido.

Las cartas que lleven exteriormente inscripciones contrarias al orden público o a las buenas costumbres serán entregadas a la autoridad judicial.

Tarjetas Postales

Las tarjetas postales serán expedidas al descubierto. Quiere decir, que no pueden ser cubiertas o metidas en

sobres, ni enrolladas, ni modificar, en fin, las indicaciones características de esta clase de correspondencia.

En el anverso se escribirá la dirección; pero podrá consignarse en él, el nombre y señas del remitente por medio de un timbre u otro procedimiento tipográfico o adhiriéndole un tiquete, así como las indicaciones relativas a la categoría del envío (certificado, aviso de recepción, etc.) En ningún caso, el espacio ocupado por estas indicaciones, excederá de 5 centímetros de largo por 2 de ancho.

En el encabezamiento del anverso, llevan las tarjetas estas palabras: Carte Postale. Sin embargo, este título no es obligatorio para las tarjetas postales pertenecientes a la industria privada.

Las dimensiones máximas de las tarjetas, serán de 14 centímetros de largo por 9 de ancho y las mínimas de 10 por 7.

Las tarjetas postales deben estar hechas de cartón o papel consistente que no impida su manipulación en el correo.

Las tarjetas postales oficiales de precio inferior al que le corresponda para determinado destino, podrán utilizarse para éste, por medio de estampillas que complementen el franqueo.

Está permitido adherir a las tarjetas postales viñetas, etiquetas, fotografías, timbres de toda clase, impresos de cortas dimensiones, (recortes de periódicos, anuncios, etc.) siempre que estos objetos sean de papel u otro material sutil y no alteren el carácter de esta clase de correspondencia. Con excepción de las fajas o tiquetas de dirección, los objetos antes mencionados, deben ser pegados en el anverso o sobre la parte izquierda del frente.

Es permitido, pero sólo para el servicio interior, agregar a las tarjetas postales muestras comerciales de objetos pequeños a condición de franquear lo agregado según su categoría. Las estampillas se aplican de preferencia en el anverso de la tarjeta postal.

Las tarjetas postales pueden contener toda comunicación escrita o impresa siempre que no sea contraria al orden público y a las buenas costumbres.

Toda tarjeta postal doble o sea con respuesta pagada, debe llevar al frente, en francés u otro idioma como título sobre la primera parte la siguiente inscripción «Tarjeta Postal con respuesta pagada» y sobre la segunda TAR-

JETA POSTAL RESPUESTA. Ambas partes deben reunir las condiciones necesarias a la tarjeta postal simple. Además, deben plegarse una sobre otra, no pudiendo cerrarse en ninguna forma.

El remitente de una tarjeta postal doble podrá escribir su dirección en el anverso de la parte correspondiente a la respuesta.

No podrá hacerse uso de la primera mitad de una tarjeta doble sin la parte destinada a la respuesta.

La tarjeta respuesta puede ser enviada, desprendida o adherida a la otra parte, sin pago de nueva tasa.

Además puede ser utilizada para toda comunicación propia de una tarjeta postal, sin necesidad que esta comunicación se relacione con la tarjeta pregunta.

Se recomienda doblar las tarjetas dobles de manera que la dirección quede al exterior.

El expeditor de una tarjeta doble puede solicitar la certificación con aviso o sin aviso de retorno, o envío expreso, mediante el pago de las tasas suplementarias.

Si se quiere que la respuesta sea certificada o expresa, es bueno que el remitente aplique los sellos postales necesarios.

Las tarjetas postales deben ser depositadas en los buzones, salvo cuando se desee certificarlas o enviarlas por servicio expreso.

Se ha dispuesto que se admitan como sencillas o dobles aunque carezcan de título, las tarjetas postales elaboradas particularmente siempre que reúnan las condiciones necesarias para esta clase de correspondencia.

Tarjetas Postales Ilustradas

Los remitentes de tarjetas postales ilustradas, podrán utilizar para su comunicación con los destinatarios, la mitad izquierda del anverso, reservando la derecha para la dirección, franqueo y sellos del servicio. Estas tarjetas, si no llevan título alguno o lo tienen tachado de modo que no admitan dudas, podrán franquearse con arreglo a la tarifa de impresos, si sus indicaciones manuscritas lo permiten.

Las tarjetas postales ilustradas en las que el dibujo esté en relieve, por medio de lentejuelas de vidrio, etc., quedan excluidas del transporte postal.

Para los efectos del secreto de la correspondencia se consideran como cartas las tarjetas postales de toda clase y todas las que no reúnan las condiciones expuestas, serán también tratadas como cartas en cuanto al franqueo.

Periódicos

Se consideran como periódicos los impresos que ven la luz pública en un plazo fijo con el mismo título, repetido en cada ejemplar, sea cualquiera la materia de que traten.

Solamente el título, la dirección y nota de plazo en que terminan las suscripciones, es la parte manuscrita que pueden tener los periódicos. Sin embargo, las fajas de los envíos pueden llevar anuncios impresos, sin suplemento de porte y con tal que la dirección quede siempre sobresaliente para evitar confusiones.

También puede incluirse en los paquetes de periódicos las facturas relativas al envío de los mismos, siempre que en ellos no se consignen más datos que los referentes al título del periódico o periódicos que integran la remesa, número de ejemplares y precio.

Los envíos de periódicos no pueden exceder en su peso del general de 4 kilogramos.

Por excepción los paquetes procedentes de los rotativos destinados a los agentes departamentales, pueden alcanzar un peso de 20 kilogramos.

Los periódicos deben remitirse acondicionados de modo que sea fácil reconocer el interior de cada envío. De lo contrario, serán tratados como cartas insuficientemente franqueadas.

Impresos

Se entenderán comprendidos en la categoría de impresos:

- 1o. Las publicaciones que no lo estén en la de periódicos.
- 2o. Los libros y folletos en rústica o encuadernados.

30. Las papeles de música impresos o manuscritos.

40. Las tarjetas de visita, ofrecimiento de casa, nacimiento, defunción, matrimonio, etc. aunque contengan manuscrito el nombre de la persona.

50. Las pruebas de imprenta, con o sin correcciones manuscritas y los originales a que éstas se refieran.

60. Los grabados.

70. Las fotografías, estampas, dibujos, mapas, catálogos, presupuestos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, ya litografiados o autografiados.

80. Los papeles o cartones impresos en relieve para uso de los ciegos.

90. En general todas las impresiones o reproducciones obtenidas sobre papel, pergamino, tela o cartón por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía o de otro procedimiento mecánico cualquiera, fácil de reconocer.

10 Las cintas cinematográficas para su circulación en el interior del país, siempre que, en previsión de todo riesgo de incendio vayan convenientemente cerradas en cajas de metal.

11 Los discos de gramófono impresionados con lecciones de idiomas para circular también dentro del país con tal que se presenten suficientemente protegidos de deterioro y se faciliten los aparatos necesarios a la intervención de los textos impresionados.

12 Los referidos prospectos, anuncios y circulares, aunque se hayan obtenido en máquina de escribir o sus derivados aparatos manuales multicopistas o por medio del calco, cuando se presenten como mínimo para curso, diez ejemplares que sólo se diferencien en la dirección, se halle su texto estricta y evidentemente ajustado a lo prescrito. En cuanto a las indicaciones manuscritas que pueden contener y se observen las demás condiciones de envíos establecidas para los impresos.

Para evitar dudas se han dictado las siguientes reglas:

1a. Teniendo la disposición sobre definición de impresos un sentido esencialmente afirmativo; precinde—deliberadamente—de señalar lo que no es impreso, pero como con toda claridad específica en 12 artículos cuanto por tal debe entenderse es claro que no podrá admitirse como impreso objeto alguno que no se halle comprendido en cualquiera de aquellos 12 grupos.

2a. En consecuencia, las cartulinas que por sus especiales condiciones pudieran, sin el título de tarjeta postal,

2— *Indicador Postal.*

circular como «impreso» según los artículos 4o., 6o. y 9o. lo pierden con tal título, pues con él, ellas mismas dicen que son tarjeta postal y no impreso, y para respetarles ese carácter que, ostentándolo en la denominación se apropian y se reconocen, es indispensable someterlas a tarifa de tarjeta postal y así además se evitan inconvenientes y confusiones.

3a. Ni los sellos, ni las pólizas o libranzas, cupones de crédito, papel sellado, etc., que representen un valor realizable, podrán nunca considerarse «impreso», aunque los sellos y dicho papel estén inutilizados. Es indudable que la naturaleza de tales objetos no la constituyen sus circunstancias externas; ellos son signos de un valor en el que se convierten.

4a. La identidad del concepto de «impreso» en unos y otros objetos no supone la de tarifa. Puede muy bien ocurrir que los impresos incluidos en un cierto grupo estén sujetos a tarifa (y a condiciones) distinta de la de impresos de otro grupo y ello acontece actualmente, pues es sabido que el franqueo del *grupo 4o.* difiere del de los restantes.

5a. El grupo (art.) 12 de total innovación no ofrece dificultad. Adviértase que la autorización del uso de máquina de escribir o sus derivados aparatos manuales multicopistas y calco, tan sólo alcanza a prospectos, anuncios, avisos y circulares. Dichos procedimientos mecánicos continúan en absoluto excluidos de las demás clases de impresos (salvo las estrictas indicaciones manuscritas que están autorizadas y no han de alternar ni mezclarse con otros procedimientos de escritura en los referidos prospectos, anuncios, etc., sino que el texto en cada ejemplar ha de tener unidad de medio de obtención.)

Además, la ausencia de carácter «actual y personal» ha de ser evidente, de tal modo que si en cuanto a ella se ofreciese la menor duda, el objeto dejaría entonces de ajustarse a lo exigido, debiendo la oficina de origen rechazarlo como impreso. Lo determinado en la regla 12 no ordena ni mucho menos admite como impresos si se presentan diez ejemplares, objetos que a las claras posean otro carácter, sino sólo cuando sea dudoso determinar el de impreso.

6a. El carácter de actual y personal que se menciona, lo forman ambas circunstancias reunidas, es decir, un objeto no deja de ser «impreso» por el solo hecho de po-

ser una de aquellas dos, sino por ambas juntas. Puede ser *actual* sino es personal. Puede ser *personal* si no es *actual*, pero no puede ser actual y personal a la vez.

No se permite ninguna indicación manuscrita que le dé carácter de correspondencia actual y personal a los «impresos». No se atribuye este carácter a las siguientes indicaciones:

1a. La firma del remitente o designación de su nombre o razón social, de su calidad o domicilio y de la fecha del envío.

2a. La dedicatoria u ofrecimiento del autor o remitente.

3a. Los rasgos o signos destinados solamente a señalar los trozos de un texto para llamar la atención o para hacerlos legibles.

4a. Los precios añadidos o enmendados a mano, el nombre del viajante, la fecha de su paso por una población, en las cotizaciones o precios corrientes, en los catálogos, prospectos y avisos diversos.

5a. Las facturas y cuentas unidas a los libros y relativas a los mismos.

6a. Las correcciones de erratas tipográficas. En caso de falta de espacio, las correcciones pueden hacerse en tiras especiales.

7a. La indicación manuscrita S. D. (se despide) u otra análoga en las tarjetas de visita, así como en las tarjetas de año nuevo, etc., frases de felicitación, de pésame, etc., con tal que no pasen de cinco palabras.

8a. La fecha de la salida de buques en los avisos respectivos.

9a. En las tarjetas de invitación y convocatoria, el nombre del invitado, la fecha, el objeto y el lugar de la reunión.

10a. En las hojas de pedido de las Librerías, los signos o trazos que tengan por objeto indicar las obras solicitadas u ofrecidas.

11a. La indicación a mano o por procedimiento mecánico en los recortes de periódicos, del título, la fecha, el número y domicilio de la publicación, de donde se hayan extraído.

Los impresos, para su circulación postal, deberán presentarse bajo fajas, entre cartones, dentro de tubos o cajas abiertas, incluidos en sobres sin cerrar, atados simplemente, etc. Es decir, que en todo caso, se pueda examinar fácilmente el contenido.

Los escritos que tengan carácter de correspondencia actual y personal, no comprendidas en las indicaciones autorizadas en los impresos, aquellos cuyo contenido no pueda reconocerse, los incluidos en sobres con las puntas cortadas, y en general, las que no reúnan las condiciones prevenidas, se considerarán como cartas con franqueo insuficiente.

El peso de los envíos de impresos no excederá del general de 4 kilogramos. Por excepción, las obras en un solo volumen, serán admitidas con un peso máximo de 5 kilogramos.

Las dimensiones de los envíos de impresos no podrán exceder de 50 centímetros de largo por 25 de ancho y 15 de alto. Sin embargo, cuando el envío consiste en cartas geográficas, planos, y en general, impresos que se presentan en forma de rollo, estén o no protegidos por un tubo, podrán tener la longitud de un metro, con un diámetro de 15 centímetros.

Serán admitidos a la circulación paquetes de impresos aunque rebasen de 25 centímetros de anchura, si no exceden de 45.

Papeles de negocios

Se consideran como papeles de negocios todos los documentos escritos o dibujados a mano, total o parcialmente, que no tengan el carácter de correspondencia actual o personal, tales como hojas de ruta, facturas, documentos de servicio de las Compañías de Seguros, instrumentos públicos, o escrituras privadas, extendidas en papel común o sellado y sus copias, originales de obras y periódicos remitidos aisladamente, cartas de fecha atrasada, expedientes, certificaciones, recibos, talonarios, padrones, apéndices a los anillamientos, matriculas, presupuestos, cuentas, justificantes o comprobantes, etc., siempre que tales documentos no vayan acompañados de oficio o carta de remisión.

Los papeles de negocios serán acondicionados como los impresos y con los mismo límites de peso y dimensiones.

Los papeles de negocio pueden expedirse acompañados de factura o registros o lista, que indiquen por su título las piezas comprendidas en el paquete, siempre que no

se agreguen demandas, instrucciones, observaciones, que no tengan el carácter de correspondencia actual y personal. También se puede adjuntar a los envíos una faja o cubierta franqueada para su reexpedición. Se permite inscribir en las facturas o listas o en las piezas mismas del envío, frascos como las siguientes: *A firmar por el señor* *piezas para el señor* *a reexpedir al señor*

Es lícito agregar a las pólizas de seguro o a otros documentos, listas de suscriptores, siempre que no contengan nada que no sea propio de una carta.

Los escritos o dibujos pornográficos quedan excluidos del transporte postal.

Muestras de comercio

Circularán por el correo las muestras de comercio cuando no tengan valor en venta, ya sean de sustancias sólidas, grasas o líquidas, y en general se presentarán, según los casos, bajo faja o sobre, en cajas o sacos dispuestos siempre de manera que sea fácil examinar su contenido.

Las que son líquidas o consisten en materias fáciles de liquidar, se encerrarán en frascos transparentes, herméticamente cerrados y contenidos en cajas de madera o tarugos, taladrados y rodeados de serrín, algodón u otra sustancia análoga en cantidad suficiente para absorber el líquido si el frasco se rompiese.

Las cajas de madera irán, a su vez, dentro de otras de metal o de cuero fuerte y grueso. Los tarugos taladrados, que no precisan segundo envase, podrán tener un espesor mínimo de dos milímetros, yendo provistos de tapa que los cierre herméticamente. Las grasas que no se liquidan fácilmente y materias colorantes, se encerrarán en una envoltura de tela o pergamino, que a su vez se incluirá en una caja de metal, madera o cartón resistente.

Pueden circular en clase de muestras, los insectos desecados para colecciones, y las abejas vivas, siempre que éstas vayan en cajas de madera que evite todo peligro, y

que sea fácil examinar su contenido. Los gusanos de seda también pueden enviarse como muestras.

No obstante presentarse cerrados, se admiten también en calidad de muestras las latas de conservas, las cajas de cremas, betún u otras sustancias análogas que las fábricas o casas del país remitan a sus agentes o representantes.

Pueden expedirse como muestras comerciales los clichés de imprenta, las llaves sueltas, las flores frescas cortadas, los objetos de historia natural (animales muertos y plantas secas, specimens geológicos o ampollas de suero y objetos patológicos, etc.) inofensivos por su preparación y embalaje.

Los objetos dispares, como una media, un zapato, etc., se admiten también como muestras comerciales.

Los specimens de plantas, arbustos, estacas o partes de vegetales pueden expedirse como muestras comerciales.

Las muestras comerciales pueden ir acompañadas de fajas o cubiertas franqueadas para su expedición.

Es permitido también expedir con un envío de muestras franqueadas una tarjeta postal destinada al pedido, siempre que lleve en el anverso la dirección del expeditor.

Las muestras comerciales no pueden ser dirigidas en un mismo envío a diferentes destinatarios.

Las muestras erviadas para ser analizadas o reexpedidas después de su análisis, pueden llevar todas las indicaciones necesarias sobre el particular, con tal que lo escrito no tenga el carácter de correspondencia actual y personal.

Los medicamentos expedidos como muestras pueden llevar sobre la viñeta impresa, la indicación manuscrita para su uso, así como el número y la fecha de la receta.

Los objetos que por su naturaleza deben ser expedidos completamente cerrados (papeles fotográficos, conservas, etc.) se admiten con tarifa de muestras. En caso de suposición de fraude, la comprobación de estos envíos tendrán lugar en la oficina de origen, en presencia del expeditor o de su representante o también en la oficina de destino en presencia del destinatario o de sus representantes.

Los envíos de muestras comerciales, además de las indicaciones manuscritas antes dichas, pueden llevar la razón social del remitente, la marca de fábrica o de comercio, los números de orden, los precios y datos relativos

exclusivamente al peso, medida, dimensiones, cantidad disponible, origen y naturaleza de la mercancía.

El peso de cada paquete de muestras no podrá exceder de 500 gramos, ni su tamaño de 30 centímetros de largo, 20 de ancho y 10 de alto.

No se dará curso:

1o. En las muestras acompañadas de valores metálicos y joyas.

2o. En las que por su naturaleza sean capaces de manchar o deteriorar la correspondencia o perjudicar a los empleados.

3o. A las muestras de opio, morfina, cocaína y otros estupefactivos.

A las muestras de sustancias explosivas.

Los sellos grabados en metal o en caucho no se admiten como muestras.

Se encarece depositar las muestras en las oficinas de correos.

Objetos Agrupados

En un mismo envío podrán remitirse objetos sometidos a tarifas distintas regulándose el porte de todos por el que corresponda a la tasa más elevada.

Cada uno de los objetos agrupados deberán reunir las condiciones que aisladamente le sean peculiares.

Se aplicará la tarifa de las cartas a todo envío de objetos en grupo al que acompañen notas de carácter actual y personal.

El peso total de esta clase de envíos no podrá exceder de 4 kilogramos.

Condiciones generales aplicables a los papeles de negocios, muestras o impresos.

Condiciones generales aplicables a los periódicos, impresos, papeles de negocios, muestras y objetos agrupados

El Correo no es en ningún caso responsable del deterioro que pueda sufrir durante el transporte, los periódicos impresos, muestras comerciales, etc. Corresponde a los expedidores emplear un empaque suficiente para preservar estos envíos o de escoger otra vía para los objetos frágiles.

Los objetos no franqueados o insuficientemente franqueados serán tasados por el doble del valor de los sellos postales omitidos.

Los impresos, periódicos o impresos, no pueden ir con carta; pero pueden remitirse forzosamente por correo, cuyo porte será igual al conjunto de cada uno de los objetos. Hay algunas excepciones de esta regla:

Los impresos con factura que pagarán la tasa de impresos.

2o. Las muestras con impresos formando un solo envío, pagarán la tarifa de muestras sin valor.

3o. Los specimens intercalados en publicaciones no mercantiles no serán considerados como muestras comerciales y se sujetarán a la tarifa de impresos o de periódicos, según el caso.

Los papeles de negocios, las muestras, los periódicos y los impresos, pueden certificarse o enviarse por el servicio expreso.

Los envíos que lleven exteriormente inscripciones contrarias al orden público o a las buenas costumbres serán entregados a la autoridad respectiva.

Correspondencia Certificada

Los distintos objetos que constituyen la correspondencia ordinaria, pueden admitirse en las Oficinas del Correo para ser expedidos con la garantía de la certificación. Para ello serán entregados a mano, acondicionándose reglamentariamente y llevando adheridos los sellos que representen los correspondientes derechos.

Una vez aceptados por el oficial de servicio, los inscribe éste en el libro destinado al efecto.

Al remitente se le expide un recibo detallado que acredite la entrega del objeto certificado.

Las cartas certificadas pueden ser expedidas en sobres especiales con abertura para dejar ver el documento incluido. En este caso, el sello fechor de la oficina debe aplicarse sobre el documento a través de la abertura del sobre.

Se suplica colocar las estampillas bien espaciadas y cerrar la carta con lacre. La dirección de las piezas recomendadas debe ser clara y precisa. No se admiten simples cifras o iniciales. La dirección no debe escribirse con lápiz.

Las piezas recomendadas no pueden ser depositadas más que en las oficinas de Correo.

Las cartas certificadas no pueden contener billetes bancarios ni piezas de monedas.

Cuando una persona deposite en la Oficina más de 10 piezas certificadas a la vez, se puede facilitar el trabajo de la manera siguiente; anotar en lista doble las piezas, indicando el nombre del remitente, la fecha del depósito y la dirección de los diferentes destinatarios. Una de estas listas selladas se entregará al depositante para que le sirva de constancia.

El expeditor de un envío certificado puede solicitar en el momento del depósito o posteriormente, aviso de recepción mediante la tasa respectiva.

Los envíos certificados no están sujetos a ninguna indicación particular respecto a su forma o al cierre.

La pérdida de un objeto certificado da derecho a una indemnización de Diez Colones. Aparte de esta indemnización, el Correo no asume ninguna otra responsabilidad.

Franqueo

Los medios admitidos en El Salvador para el franqueo de la correspondencia son las estampillas nacionales.

Las estampillas adheridas a la correspondencia serán inutilizadas con el sello de la oficina de origen, cuidando, los encargados de esta operación, de llevarla a cabo con el mayor esmero posible.

La falta de limpieza en estos sellos y en sus almoadillas, se califica entre las graves.

Las Oficinas de Correos estamparán también el sello de fechas en el reverso de la correspondencia de tránsito y destino que manipulen.

Por acción se autorizará el refrendo por el anverso en las tarjetas postales.

El franqueo de la correspondencia con estampillas usadas, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al quintuplo del valor que representen.

La correspondencia franqueada con sellos falsos o de dudosa legitimidad, será remitida a la Oficina de destino, para que ésta averigüe el nombre y domicilio del expeditor y estos datos se enviarán a la Dirección General para que solicite el reconocimiento de las estampillas.

Comprobada su falsedad se pasará el asunto con todos los antecedentes a los tribunales respectivos.

El timbre de las tarjetas postales y de las cartas-tarjetas, deja de ser válido si ha sido desprendido de la cartulina.

Las estampillas adheridas o fijas pueden ser marcadas con sellos perforadores que contengan las iniciales del expeditor; pero no pueden sufrir ninguna otra alteración si se quiere que sean válidas para el franqueo.

Está prohibido terminantemente bajo pena, falsificar o contrahacer los sellos postales nacionales extranjeros.

Las estampillas deben ser aplicadas por los expedidores de preferencia en el ángulo derecho superior de la dirección.

Las tarjetas postales extranjeras no son válidas en El Salvador, nada más que cuando están desprendidas de un formulario con respuesta pagada y solamente para corresponder con el país que las ha admitido.

La correspondencia franqueada con fracciones de sellos postales (sellos postales cortados en dos) se tendrá como no franqueada y el destinatario pagará el doble del porte que le corresponda.

Las cartas o tarjetas postales podrán ser expedidas sin el franqueo o parcialmente franqueadas. En el primer caso se marcará con el sello «T» consignando a la vez con guarismos comunes en el ángulo izquierdo superior del sobrescrito el número de portes del objeto. En el segundo caso o sea parcialmente franqueadas, la oficina remitente indicará en números negros, puestos al lado de las estampillas postales, el doble del importe de la insuficiencia y colocando también la marca «T».

En el caso de haberse hecho uso de sellos postales no válidos para el franqueo, se procederá como si no existiesen indicando con el guarismo (0) colocado al lado de los sellos postales.

En caso de falta total o parcial del franqueo a los objetos de correspondencia de toda especie, quedan sujetos a cargo de los destinatarios el pago del doble de la insuficiencia, sin que este porte pueda exceder del que se

percibe en la oficina de destino por las correspondencias no franqueadas en la misma.

Si el destinatario de correspondencia dirigida al interior de la República, se negare a pagar lo establecido en el párrafo anterior, el Administrador de la Oficina de destino devolverá la pieza a la oficina de origen y en ésta se publicará como rezagada cobrando al remitente el doble porte más el que corresponde a la devolución. Si el remitente no se presenta o se niega al pago indicado, se seguirá con ella lo establecido para la correspondencia rezagada o muerta.

Franqueo para correspondencia numerosa e igual

En la Oficina Central y en las demás de la República que la Dirección General del Ramo autorice, pueden los remitentes de un número mayor de veinticinco piezas, de la misma clase, destinadas a la propia localidad, entregarlas personalmente al Jefe de la Oficina, no franqueadas.

El remitente de dichas piezas, presentará el respectivo franqueo en estampillas postales de emisión corriente, al Jefe de la Oficina, quien procederá, una vez constatada su exactitud, a marcar las piezas con un sello que diga: «Porte Pagado». Los sellos amortizados en presencia del remitente.

En caso que el depositante no lleve a la vez que la correspondencia el franqueo en estampillas, el empleado receptor, tomará nota de las piezas, indicando el importe del franqueo al interesado, para que éste compre las estampillas y llene las demás formalidades que este reglamento establece. Mientras tanto, el empleado de correos marcará la pieza con el sello de que habla el artículo anterior, y dará curso a la correspondencia, a efecto de que, por ningún motivo, sufra demora.

El Jefe de la Oficina de depósito procederá a la cancelación de los sellos postales que se mencionan en los artículos anteriores, los cuales, una vez amortizados, se entregarán al remitente.

El depositante deberá firmar una constancia que indique haber verificado en estampillas, el pago del franqueo, la cual será entregada al Jefe de la Oficina. Esta constancia llevará el «es conforme» del Jefe de Contabilidad, en la

Oficina Central, y en las demás oficinas, la misma razón puesta por el Interventor de Correos.

La constancia que se indique en el artículo anterior, será enviada a la Dirección General de Correos.

Las infracciones al presente reglamento, serán penadas por la Dirección General del Ramo, con multa de colones 10.00 a 50.00, suspensión del puesto por un periodo fijo de tres meses, sin goce de sueldo y destitución del empleado culpable, según la gravedad del caso.

El servicio establecido por este reglamento, empezará a regir el 1.º de junio próximo entrante.

Servicio Expreso

Constituye el servicio expreso la entrega, inmediatamente después de su llegada, de toda clase de objetos de correspondencia.

Este servicio especial se hace únicamente dentro de las poblaciones y entre las ciudades unidas por ferrocarril que designe la Dirección General.

Para el transporte y entrega de expresos se requiere:

1o. Que tengan, además del franqueo ordinario, la sobretasa que según tarifa, se cobra por la naturaleza especial del servicio.

2o. Que sean entregados a la mano en la Oficina.

Las cartas por expreso que se reciban en la forma indicada, las anotará el cartero especial en una libreta. Debe exigirse de los destinatarios que otorguen como recibo de su correspondencia el sobre firmado.

Cuando el destinatario no se encuentre en su domicilio, el cartero dejará la carta a persona de la familia o al portero, exigiendo en todo caso, la firma en la libreta del cartero respectivo en nombre del interesado.

Siempre que al remitente de una carta por expreso no le convenga que ésta sea recibida por persona distinta del destinatario, deberá escribir en el anverso de la carta la palabra *personal*, y en el reverso su nombre y domicilio. En este caso el cartero especial, al no encontrar al destinatario, lo buscará una segunda vez, y si no lo encontrara, le dejará aviso para que ocurra a la oficina a recoger la carta.

Si no fuera posible entregar un expreso, el cartero lo pasará a la administración para que sea puesto en la oficina de rezagados.

Los objetos de este servicio que por falta de dirección o por cualquiera otra causa justificada, no pudiera ser entregada a los destinatarios en el término máximo de cinco horas, después de recibidas por los carteros, serán devueltos por éstos a la Oficina para que se reexpidan a la de origen, la que procederá a devolverlas al remitente, cuando éste sea conocido, o a rezagarlas en caso contrario.

El expeditor de un envío expreso puede solicitar aviso de recepción del destinatario, formulando la demanda en el sobre o cubierta. Este aviso de recepción está sujeto a la tarifa de la correspondencia ordinaria.

La correspondencia expedida por expreso debe llevar escrito en caracteres salientes, en la dirección, estas palabras:

Servicio Expreso. Con esta misma señal serán marcados en la Oficina de recibo, con un sello especial.

Se admiten a la circulación por el Correo con carácter de correspondencia expresa o urgente, las *cartas, tarjetas postales, papeles de negocios, Encomiendas y medicamentos*, tengan o no las garantías de la certificación, y los *giros nominativos*. Los envíos expresos se cursarán al descubierto o en sobres y envases especiales, con rótulos que los distinguan de los demás objetos. La distribución de los objetos expresos no se verificará antes de las siete horas ni después de las 18. Los domingos se suspende el servicio expreso a medio día.

Ejemplos:

Se trata de un negocio urgente. El agente en San Miguel pide precios, informes, condiciones, a la Casa en San Salvador, por Expreso, solicitando contestación por el mismo servicio. Las negociaciones se abrevian, pues al día siguiente tendrá los detalles que necesita.

Una persona de Sonsonate escribe pidiendo noticias interesantes a sus familiares de Santa Ana. A las cinco de la tarde, (las 17) será entregada la carta si no hay inconveniente mayor al destinatario. El remitente podrá recibir las noticias que le interesaban a las doce del día siguiente.

Franquicia

La franquicia o sea el derecho de remitir la correspondencia sin franqueo se extiende:

1o. A la relativa al servicio de Correos, cambiada entre oficina de este ramo.

2o. A la oficial de autoridades o corporaciones que la tengan, conforme al reglamento, concedida especialmente.

La franquicia se limita en general, al envío de la correspondencia oficial epistolar con el carácter de ordinaria.

Se entiende por correspondencia oficial, únicamente la dirigida por las autoridades, centros y organismos administrativos que tengan concedida franquicia, a centros oficiales o autoridades con designación en el sobre, del cargo y no del nombre del que lo ejerce, llevando el sello en tinta de la oficina de origen, que acredite la procedencia oficial del pliego.

La correspondencia oficial no sujeta a porte debe reunir las condiciones siguientes:

1a. Que el pliego incluido se refiera a asuntos del servicio público y no a negocios o intereses de particulares.

2a. Que el sobre lleve estampado el sello que indique la autoridad, institución, o empleo del remitente. A falta de este requisito anotarán en el reverso del sobre, bajo su firma, la función que desempeñan así como si el pliego tiene relación con el servicio público.

Todo funcionario público está obligado a pagar el porte de su correspondencia personal.

Los particulares o corporaciones que dirijan correspondencia a las autoridades, que gocen de franquicia postal, están obligados a pagar el porte.

Está vedado a los funcionarios públicos estampar el sello de las oficinas en su correspondencia particular.

Si algún funcionario público sin derecho a libre porte tuviese necesidad de dirigirse, por razón del servicio, a otro funcionario o persona de distinto lugar, pedirá a quien tiene ese derecho, que incluya en su correspondencia oficial la que le acompañe.

Si algún empleado público recibiese dentro de la correspondencia oficial cartas de otro carácter, dirigidas a él o a alguna otra persona, deberá presentarlas a las ofi-

cinas de Correos avisando su procedencia para el cobro del porte correspondiente.

La correspondencia oficial que se dirija al extranjero, deberá franquearse debidamente con las estampillas oficiales.

Ventas Públicas de Estampillas

El expendio de especies postales se hará por el Guarda Almacén de especies y por los expendedores nombrados al efecto.

También se hará por patentados que autorice la Dirección General de Correos, mediante solicitud por escrito en que se indique el lugar de la venta y el compromiso de cumplir las prescripciones de este Reglamento.

Las compras de especies postales hechas por los patentados para su expendio, serán al contado, mediante factura autorizada por el Director General o los Administradores de Correos.

Las compras que hagan los patentados no deberán ser por menos de Col. 25 cada vez.

Los lugares de venta autorizados se harán conocer al público por medio de un rótulo en lugar visible fácilmente, y permanecerán abiertos diariamente de las 7 a. m. a las 8 p. m.

Los patentados deberán vender las especies postales precisa y únicamente por su valor nominal indicado en cada pieza.

Los patentados para la venta de especies disfrutarán de una comisión de 5% cinco por ciento del valor nominal de las que compren, la que les será rebajada de las respectivas facturas.

Lista o Poste Restante

Se considera correspondencia a poste restante o lista:

- 1o. Toda carta, tarjeta, impreso y en general cualquier objeto que lleve en la cubierta la anotación «Lista de Correos o «Poste Restante»».
- 2o. La dirigida con iniciales.
- 3o. La dirigida a transeuntes o viajeros.
- 4o. La enviada a personas que anteriormente hubiesen prevenido por escrito que no se les lleve a domicilio.

La entrega en lista o poste restante de cada pieza devenga cargo del destinatario la tasa correspondiente en sellos de correo que se adherirán a la cubierta del objeto, inutilisándose con el de fechas de la oficina, por el funcionario que haga la entrega.

La correspondencia en lista o poste restante se conservará en las oficinas agrupada por orden alfabético de apellidos.

Para recoger de lista o poste restante la correspondencia ordinaria, será preciso que el destinatario sea conocido de alguien en la oficina, o en caso contrario, que justifique su personalidad de modo suficiente.

La entrega de los certificados se hará mediante la presentación de un conocimiento, o la exhibición del pasaporte, de la tarjeta de identidad o de cualquier otro documento del interesado que acredite su identidad.

La correspondencia dirigida a individuos del Ejército activo, así como la que se reciba para guardias civiles y los agentes de policía, podrá ser entregada como de poste restante y gratuitamente a la persona autorizada por el jefe del Cuerpo a que pertenezca el destinatario.

Los jefes de cárceles o presidios podrán autorizar a una persona para que recoja también en lista o poste restante la correspondencia destinada a los presos o detenidos en los establecimientos de su cargo.

El último de cada mes se reunirán en orden alfabético todas las cartas ingresadas y no retiradas durante el mismo y pasarán a la sección urbana, la cual formará lista nominal de ellas, encabezándola con el mes y año a que pertenezca y anteponiendo el apellido al nombre.

Estas listas se fijarán el día primero en los tableros que existen en el patio de la oficina, y permanecerán a la vista del público por treinta días, debiendo ser retiradas al vencimiento de este plazo para reemplazarlas con las del mes siguiente.

Los impresos, etc., que después de 30 días no sean retirados de la lista o poste restante por los interesados, se pasarán a rezagos.

Correspondencia Sobrante y Caducada o Rezagada

Toda la correspondencia del territorio postal salvadoreño que, por cualquier circunstancia, no sea recogida por

los destinatarios, ni pueda ser entregada a éstos a domicilio, se considerará sobrante o en rezago.

Los objetos con nota de devolución y señas de domicilio, cuya entrega no pueda verificarse por ausencia o desconocimiento de los destinatarios, se enviarán inmediatamente al punto de origen, para que sean devueltos a los expedidores.

Inmediatamente también se devolverán a su origen los objetos rehusados y los que teniendo nota de devolución, carezcan de señas de domicilio o estén dirigidos a lista o a poste restante, cuando conste en la Oficina, de un modo indudable, que los destinatarios no existen en la localidad o se ausentaron de ella definitivamente o por largo tiempo, sin dejar instrucciones respecto a la entrega o reexpedición de su correspondencia, ni autorizar a otra persona que en su nombre la reciba.

No se opone lo expuesto a que los destinatarios, al ausentarse de una población, dejen instrucciones que serán atendidas por las Oficinas, para que su correspondencia les sea transmitida en sus cambios de residencia, armonizándose este derecho con el que tiene el expeditor, a quien se considera propietario de sus envíos hasta el momento de la entrega de éstos al destinatario.

El rezago es provisional o definitivo.

Es provisional el que se hace en la misma Oficina; el definitivo es el que se envía a la Oficina Central de rezagos para su subasta o incineración.

Cae en rezago provisional:

a) La correspondencia común o impresa, los certificados, las encomiendas, los diversos objetos que giren en el servicio interior de la República y la procedente del extranjero no recogida por los interesados después de treinta días de su ingreso a las Oficinas.

b) Los pliegos oficiales o los dirigidos a los funcionarios públicos que cesan y cuyos reemplazantes no pueden recibirlos.

c) Los expedientes criminales seguidos entre partes y los civiles no retirados del correo, por no abonar los interesados el franqueo en el mismo plazo del inciso (a).

Al rezago definitivo pasa de hecho:

a) La correspondencia que tiene sobre ininteligible;

b) La que se rotula con iniciales sin agregar domicilio ni dirección;

c) La que tiene sobre en blanco sin dirección alguna;

3— *Indicador Postal.*

d) Las cartas que fueron rehusadas por las personas a quienes iban dirigidas;

e) Las que han sido rotuladas a individuos que hubiesen fallecido y cuyos herederos o representantes legales rehusen recibirlas.

f) La dirigida a personas sin señas de su dirección.

g) La dirigida a individuos de la localidad si por ausencia u otra causa justificada no se hubiese podido entregar a domicilio.

La Central de San Salvador y todas las Oficinas de la República, conservarán por treinta días a disposición del público toda correspondencia escrita o impresa que reciban.

Vencido este plazo se formará lista de una y otra, la que fijarán en lugar visible de la Oficina por igual término, reservándola después para enviarla al rezago definitivo.

Los administradores remitirán cada treinta días a la Oficina Central de rezagos la correspondencia sobrante del mes anterior, acompañada de una relación alfabética nominal por cada clase

En la Central de San Salvador el rezago será de cuatro meses.

Los periódicos, catálogos, circulares, listas de precios corrientes, tarjetas de saludo, partes, etc., caen en rezago definitivo a los treinta días.

Los envíos a la Central de Rezagos, se harán en paquete o saco especial, cerrado y sellado con las listas de cada clase de correspondencia y marcado con la palabra «Rezagos». Esta Oficina acusará recibo por todo envío.

La Central de Rezagos conservará la correspondencia común que reciba a disposición de los interesados, quienes podrán recogerla hasta antes de la incineración.

Cuando se exprese en la cubierta o sobre de un objeto certificado nacional, el nombre y domicilio del remitente, en la capital, la Oficina de Rezagos le dará aviso para que ocurra a recogerlo.

Si vencidos treinta días después de haber dado tal aviso, no se consigue entregarlo, quedará sujeto a la incineración en la época correspondiente.

Los Jefes de Oficina que envíen correspondencia a la sección de rezagos, cuidarán de que lleve anotada en el reverso de la cubierta de cada objeto el motivo por qué no fué entregada al destinatario, lo que harán a medida que la rezaguen.

Los libros, folletos, mapas, grabados, muestras planos, dibujos, papeles de música, encomiendas y en general todo objeto abandonado será subastado y su producto ingresará a la Tesorería General por medio de la Caja del Correo.

Servicio de Apartados

Cualquier particular puede solicitar una suscripción de apartado mediante el pago de los derechos correspondientes, con el objeto de recibir su correspondencia en la Oficina antes de la hora señalada para la entrega al público.

Estas suscripciones se admitirán por el plazo mínimo de un mes y por el máximo de término que resulte hasta la terminación del año, pagándose las fracciones de un mes como si fuera completo.

Para que el servicio de apartados corresponda convenientemente al objeto a que está destinado deben los suscriptores recomendar a las personas con quienes sostienen correspondencia, que cuiden de anotar en la cubierta de las piezas que les dirijan el número de la casilla destinada a su servicio; condición indispensable para que éste sea correcto.

Ningún suscriptor tendrá derecho a reclamar correspondencia no depositada en su casilla, si aquélla carece del requisito indicado en el artículo anterior.

Sin embargo de las disposiciones precedentes, los empleados que toman parte en este servicio estudiarán diariamente las altas y las bajas que se produzcan para salvar en lo posible las omisiones en que incurran los interesados a fin de que éstos encuentren, aun sin el requisito señalado, toda su correspondencia en su casilla.

Los suscriptores están obligados a dar aviso a la Administración siempre que cambien de domicilio o de razón social,

Encomiendas contra Reembolso

Las Administraciones de Correos autorizadas por la Dirección General para el envío y recepción de encomiendas

contra reembolso, lo podrán hacer únicamente con las otras Oficinas igualmente autorizadas.

Al presentar el remitente una encomienda contra reembolso en la oficina de origen, deberá llenar los requisitos siguientes:

a) la encomienda deberá estar empacada de tal manera que preserve suficientemente su contenido, y cerrada, después del registro respectivo practicado por el Administrador, de modo que no pueda verificarse su apertura sin dejar señales;

b) el peso no debe exceder de diez kilogramos;

c) las dimensiones no deben ser superiores a las siguientes: un metro cincuenta centímetros en cualquier dirección o un metro en un sentido y cincuenta centímetros en otro.

El Administrador que reciba para su remisión una encomienda postal contra reembolso, está en la obligación de comprobar el contenido en vista de la factura correspondiente. En caso de conformidad, dicho empleado pondrá en la factura revisada el VISTO BUENO, el sello fechador de la oficina y su firma.

El remitente de una encomienda postal contra reembolso hará en sellos del correo los siguientes pagos en la oficina de origen:

a) la tasa correspondiente a un giro postal por valor del monto de la factura;

b) los portes establecidos para encomiendas en la tarifa vigente; y

c) la siguiente comisión sobre el valor total de la factura:

El 5 %	hasta la cantidad de Col.	100.00
4		400.00
3		600.00
2		800.00
1		1,000.00

Los sellos postales, por derechos, antes citados, se adherirán cancelados a la encomienda.

La oficina receptora de una encomienda postal contra reembolso, dará aviso por escrito al destinatario, para que éste se presente a confrontar el contenido de la encomienda. En seguida el destinatario o su representante autorizado, deberá pagar el valor íntegro de la factura, en moneda de curso legal en la República. Verificado el pa-

go, el Administrador entregará la encomienda junto con la factura cancelada, y recogerá el recibo correspondiente.

La oficina destinataria, una vez recibido el valor de la factura, librará un giro postal oficial a favor del remitente de la encomienda, y lo enviará, bajo sobre certificado, al Administrador de la oficina de origen con nota de remesa que exprese: número del giro y de la encomienda pagada y nombre completo del remitente y del destinatario.

El Administrador de la oficina de origen, al recibir el giro postal a que se alude anteriormente, dará aviso por escrito al interesado para que éste o su representante legal, se presente a la oficina a percibir el valor girado de la factura, y firme el recibo correspondiente.

Si el destinatario de una encomienda postal contra reembolso no paga el valor de la factura quince días después de haber recibido el aviso de la llegada de la encomienda a la oficina destinataria, se reexpedirá el envío a la oficina de origen por cuenta del remitente.

Las encomiendas postales contra reembolso podrán asegurarse contra pérdida o avería. Para ello, deberá pagar el remitente, además de los portes antes señalados, la prima del 20fo sobre la suma asegurada, la cual no debe sobrepasar el valor de la factura. Este pago se hará en la oficina de origen en el momento de depositar la encomienda, en sellos postales.

En caso de pérdida o avería de una encomienda postal contra reembolso asegurada, salvo caso fortuito o fuerza mayor, comprobados debidamente, el empleado o empleados que de las investigaciones seguidas, resulten culpables, serán responsables del pago del importe total o parte del contenido de la encomienda, según el caso. La Dirección General del Ramo hará efectiva, gubernativamente, esta indemnización.

Las encomiendas postales que se remitan contra reembolso, deben llevar escrito en caracteres grandes y en lugar visible, las palabras CONTRA REEMBOLSO. Las que sean aseguradas contra pérdida o averías, tendrán, en la misma forma que las anteriores, esta razón: «ASEGURADA CONTRA PÉRDIDA O AVERÍA». En ambas inscripciones se adherirán los timbres postales respectivos, amortizados.

El administrador de la oficina destinataria que reciba una encomienda contra reembolso, asegurada, en mal es-

tado, o inconforme su contenido con la factura correspondiente, deberá dar aviso, en el acto, por telégrafo, a la oficina de origen; y en ambas seguirán investigaciones a fin de establecer las causas de la pérdida o avería. Caso de no llegar a un acuerdo, se dará parte a la Dirección General del Ramo para que disponga lo conveniente.

El producto de los sellos por seguro postal de las encomiendas será remitido mensualmente, con nota de remisión, y bajo sobre certificado, a la Tesorería General de la República, por medio de la Caja del Correo.

La pérdida o avería de una encomienda postal contra reembolso, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, se pagará al remitente de los fondos anteriormente dichos, de conformidad con la factura respectiva.

Todo lo que se relacione con el servicio de encomiendas postales contra reembolso y que no se halle previsto en el Reglamento especial, quedará sujeto a lo establecido en el Reglamento del Ramo.

Encomiendas o paquetes postales

Por paquete o encomienda postal se entiende todos los paquetes que puedan enviarse en valijas por el correo, siempre que no estén considerados en las clasificaciones de correspondencia escrita o impresa. Las encomiendas postales serán recibidas en todas las Oficinas de Correos de la República.

El sistema de franqueo que se aplicará a estos paquetes, es el obligatorio. Es decir, que las encomiendas no se admiten sin franqueo ni insuficientemente franqueadas. El *medio*, las estampillas que habrán de adherirse a la cubierta. El *precio*, el que indiquen las tarifas.

No puede exceder el peso de las encomiendas de diez kilogramos, ni sus dimensiones de 1 metro cincuenta centímetros en cualquier dirección o 1 metro en un sentido y cincuenta centímetros en otro.

Por excepción, los paquetes que se presenten en forma de rollo u otra análoga, como los que contengan para-

guas, bastones, planos, etc. etc., podrán llegar en su longitud a 1 metro sin que su diámetro exceda de 20 centímetros.

Toda encomienda para ser admitida en una oficina postal, habrá de llevar la dirección completa y exacta del destinatario escrita con tinta. En el caso de que los imponentes adhiriesen al paquete una etiqueta con la dirección de los destinatarios (que siempre debe figurar lo mejor posible) consignarán aquellos demás, sobre la cubierta, y en el reverso del paquete, en tinta y lo más claro posible, la dirección que en la citada etiqueta se indique.

Los objetos susceptibles de alterarse o deteriorarse por influencia de la humedad, presión, etc. etc., como sederías, encajes, u otros de igual naturaleza, deben ser embaladas en tela impermeable, cartón, lata o cajas especiales, a efecto de evitarles daños.

El embalaje de las encomiendas debe hacerse de manera segura y durable con tela encerada, teniendo en cuenta la calidad del contenido. Para las encomiendas de poco valor que no se dañen por la comprensión, o que no sean grasosas o húmedas y cuyo peso no exceda de 3 kilogramos será suficiente una cubierta de papel acartonado con una ligadura acareniente.

Las encomiendas deben embalarse de manera que el embalse corresponda a la duración del transporte, y que preserve suficientemente el contenido.

Los líquidos, grasas y materias liquefactibles y en general todos aquellos que puedan dañar otras encomiendas deben ser expedidos en doble envase. Entre el primero (frasco, tarro, hoja de lata etc.) y el segundo (caja de metal o de material distinto), debe haber en cuanto sea posible un espacio que se llenará con aserrín y otra materia absorbente.

No se admitirán al transporte artículos de guerra como pólvora, cápsulas, ni líquidos cáusticos ni sustancias corrosivas o materias que puedan entrar en descomposición y cualquier artículo que por fricción, influencia del aire o del calor, presión u otras causas, pueda inflamarse.

Las encomiendas en que se descubran materias explosivas serán enviadas al Juez del Crimen para que instruya proceso contra el remitente de ellas.

No podrá incluirse en las encomiendas correspondencia escrita. Los que infrinjan esta disposición pagarán multa

igual a la diferencia entre el franqueo de la encomienda, y el que deberían pagar considerando el paquete como carta certificada.

No se admitirán los paquetes formados por cajitas distintas u objetos diversos o irregulares, si no van recubiertos de lona, arpillora, etc., en la forma dispuesta para la admisión de los paquetes en geneal.

Cuando las oficinas de origen abriguen alguna sospecha de que el contenido de un paquete no es el expresado en la declaración, exigirán antes de admitirlo, que el expedidor lo abra en presencia del empleado receptor a fin de que éste compruebe personal y directamente el contenido. En caso de negativa, se rechazará la encomienda.

Las oficinas de término procederán de igual modo, cuando tengan sospechas, ante el destinatario, en el momento de hacer la entrega, suspendiendo ésta, si se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias.

Podrán los remitentes obtener aviso de recepción firmado por los destinatarios, mediante la tasa correspondiente que en estampillas de franqueo entregarán al Jefe de la Oficina, quien las adherirá al boletín respectivo; debiendo en estos casos, las oficinas receptoras, recavar en ellos la firma correspondiente y devolverlos, anotados en guía, a la de origen.

La entrega de encomiendas debe hacerse en las oficinas de destino cuando ocurran los interesados previa comprobación de su identidad personal o a domicilio si han pagado la tasa respectiva.

El remitente podrá retirar del servicio una encomienda o modificar su dirección en tanto que no haya sido entregada al destinatario.

Si dicho retiro tuviera lugar cuando la encomienda se encuentra en las oficinas de destino, el remitente abonará el porte de reexpedición que será igual al que llevó a su salida, remitiéndose por el Administrador las estampillas respectivas para que se adhieran al paquete y se devuelva por el primer correo.

No habrá responsabilidad para el correo en la pérdida o avería de una encomienda que infrinja las disposiciones de este reglamento.

Cuando la Dirección General advierta que en una o más oficinas se repite la pérdida o falta de encomiendas, sin que de las diligencias que se practiquen se descubran los verdaderos responsables, procederá a renovar el personal

en la forma que estime prudente. Esta disposición es extensiva a todos los demás servicios.

Prescribe toda reclamación de pago sino se presenta antes del vencimiento de un año, a partir de la fecha del depósito de la encomienda en la oficina de origen, después de cuyo plazo el reclamante pierde el derecho a toda indemnización.

Tres meses antes del vencimiento del año se dará aviso a la oficina remitente para que consulte al interesado si desea la reexpedición mediante nuevo franqueo.

Transcurrido el tiempo indicado la Dirección General resolverá la venta en remate público, adjudicándose al mejor postor.

La responsabilidad del correo, cesa, en lo absoluto, desde el momento que entregue las encomiendas a los destinatarios o apoderados debidamente autorizados.

Las encomiendas que las oficinas no hubieren podido entregar a los destinatarios las enviarán en los plazos reglamentarios a la oficina central de rezagos.

Una encomienda en rezago, cuyo contenido estuviera expuesto a alterarse, será destruida en presencia del Jefe del Negociado y del delegado de la Dirección General de Correos, quienes levantarán acta para constancia.

Encomiendas inadmisibles

Deberá rechazarse toda encomienda que;

1o.—Exceda de 10 kilos de peso.

2o.—Exceda de metro 50 centímetros de largo y grueso combinados.

3o.—Contenga cualquier artículo prohibido.

4o.—Se encuentre en tal estado de deterioro o mal acondicionamiento que no pueda guardar el contenido con seguridad.

5o.—No tenga dirección completa o clara.

6o.—Se dirija a iniciales o seudónimos para ser reclamada en poste restante o en Oficina Restante exclusivamente; y

7o.—No registre el valor íntegro del franqueo que le corresponda según la ley, salvo las excepciones que se autoricen para el caso de reexpedición.

Los siguientes envíos, cuya transmisión por correo estará prohibida en general, no pueden aceptarse como encomiendas:

1o.— Impresos, libros, fotografías, pinturas, grabados, tarjetas postales de carácter obsceno o indecente.

2o.— Todo artículo en cuya cubierta consten palabras, marcas, dibujos, etc., de carácter grosero u ofensivo.

3o.— Explosivos (por ejemplo, pólvora, cartuchos cargados con pólvora o fulminantes, fósforos, cohetes, etc.), sustancias deletéreas, nocivas y peligrosas.

4o.— Legumbres de fácil descomposición, sustancias que exhale mal olor, animales vivos o muertos y reptiles no disecados, sustancias grasosas, o de fácil derretimiento o líquidos; sin embargo, se permitirá enviar líquidos y sustancias grasosas en un doble recipiente, así: entre el primero, (botella, bote, frasco, caja, etc.), y el segundo, (caja de metal o de materia resistente), se dejará un espacio que debe llenarse con aserrín, afrecho u otra sustancia absorbente en previsión de derrame.

5o.— Todo instrumento cortante que no se encuentre debidamente protegido y cualquier otro envío que por su naturaleza sea susceptible de dañar las demás encomiendas en curso de transporte, los receptáculos en que se envían, los empleados del Correo o cualquier otra persona que deba intervenir en su manipulación. La Dirección General de Correos someterá a la Justicia por daños o imprudencias culpables a los que violen a sabiendas esta disposición.

Toda encomienda de la naturaleza anteriormente indicada deberá rechazarse en taquilla o ventanilla. En caso de recepción por ignorancia del contenido en contravención con el reglamento y se descubra éste posteriormente, deberá detenerse y pedir instrucciones al jefe del Negociado del Interior, (Dirección General.) Si el contenido ofrece peligros para la salud, será destruida y en cuanto sea posible se guardará la cubierta, así como aquella parte del contenido que no fuese perjudicial.

Giros postales

El giro postal es un servicio de carácter bancario, que aprovechando la organización del correo, facilita el envío

y la entrega de cantidades, mediante ciertas restricciones y con garantía del Estado.

Los giros postales se emitirán en virtud de pedimento verbal o escrito del interesado en la Oficina.

No podrán aceptarse, en ningún caso y en el mismo día, varios giros de un mismo remitente para un sólo destinatario, que pasen, en conjunto, del valor de cien colones.

El solicitante de un giro postal, al hacer la solicitud, deberá pagar en moneda de curso legal en la República, el valor que desee situar, y también deberá pagar, en timbres postales, el importe de la tasa respectiva.

A cada giro que se libre, se le adherirán los timbres postales correspondientes a la tasa, que deberán ser cancelados con el sello amortizador de la oficina emisora, en presencia del remitente.

El Administrador emisor, al recibir el importe del giro solicitado, entregará al interesado el giro correspondiente, del cual dejará copia exacta en la oficina.

En ningún caso será permitido que los giros ni los recibos lleven abreviaturas, borrones, enmendaduras o interlineados.

El Administrador encargado de admitir giros, que los libre sin haber recibido previamente su importe y la tasa respectiva, incurrirá en la multa equivalente a la cuarta parte del valor del giro y gastos ocasionados, exigible todo gubernativamente.

El Administrador, a cuyo cargo se emita un giro, al presentárselo deberá proceder de la manera siguiente:

- a) Examinar si el giro está conforme con el aviso telegráfico que debe haber recibido.
- b) Exigir el carnet de identidad o cerciorarse de la identidad de la persona que se presenta a cobrar el giro.
- c) Revisar si están completas y canceladas por el Administrador girador los sellos postales que correspondan al importe de la tasa.
- d) Asegurarse de que el giro ha sido librado de conformidad con el respectivo Reglamento.
- e) Si el giro llena los requisitos indicados, lo pagará a la vista y lo hará cancelar por el interesado juntamente con el telegrama de aviso respectivo.

En caso de irregularidad, el Administrador a cuyo cargo sea el giro, deberá hacer las preguntas necesarias al Administrador emisor antes de pagarlo. Caso de no lle-

gar a un acuerdo, dará parte al Jefe del Negociado de Giros Postales, quien dispondrá lo conveniente, fundando su resolución en las leyes y reglamento del caso.

Si la irregularidad sólo consiste en falta del total o parte de los sellos postales del valor de la tasa, el Administrador girado podrá pagarlo, pero deducirá del importe del giro el doble del valor de los timbres postales que falten, que se adherirán cancelados al giro. Si el interesado comprueba que, la falta de estampillas postales es por culpa de la oficina emisora, se cobrará al Administrador girador la cuarta parte del importe del giro.

En caso que el comprador de un giro solicite duplicado, alegando pérdida del original, el Administrador emisor se dirigirá por telégrafo a la oficina pagadora para informarse si el giro ha sido ya cubierto. Si la respuesta es negativa, se podrá extender al interesado el duplicado que solicita, previo pago en sellos postales de la mitad del valor de la tasa del giro original. Las estampillas se adherirán canceladas al duplicado extendido que llevará el mismo número del original y la palabra *Duplicado* en letras grandes. El remitente de un giro postal puede pedir el reembolso de su valor a la oficina de origen, después de veinticuatro horas de haber sido librado dicho giro. Pero presentará antes el correspondiente recibo y pagará, al mismo tiempo, en sellos postales, la mitad del valor de la tasa del giro.

El Administrador que verifique el reembolso de un giro postal, deberá recoger en el reverso la firma del interesado, bajo esta razón: *«Recibi el valor de C..... por reembolso del presente giro»*.

El remitente de un giro postal podrá obtener aviso de pago, si entera antes, en estampillas postales, en la oficina emisora, la mitad del valor de la tasa que haya enterado por dicho giro.

El valor máximo de un giro postal será de cien colones; pero este límite podrá aumentarse previa consulta al Jefe del Negociado de Giros Postales, quien lo pondrá en conocimiento del Director General del Ramo para que éste autorice cuando lo estime conveniente.

Cuando después de treinta días de emitido un giro, no haya sido presentado para su cobro, la oficina girada dará aviso a la emisora para que ésta, a su vez, lo comunique al remitente. Si éste no se encuentra, o si quince días después de avisado, queda aún pendiente el cobro

del giro, se anunciará como *giro rezañado* en el «Diario Oficial» por tres veces alternativas. Si ocho días después del último anuncio aún no hubiese sido cobrado, se remitirá su valor a la Tesorería General por medio de la Caja del Correo.

Al beneficiario que se pague un giro caído en rezaño, se le deducirá un cincuenta por ciento del valor total del giro, por los gastos ocasionados de avisos. Estos fondos ingresarán a la Tesorería General por medio de la Caja del Correo.

El valor de un giro postal que haya sido pagado a otra persona que no sea el destinatario legítimo, mandatario, cesionario, correrá a cuenta del empleado que hubiese efectuado el pago, salvo el caso comprobado de haber éste obedecido orden de su superior inmediato, a quien se le deducirán las responsabilidades consiguientes.

Los giros postales se podrán endosar una sola vez, y su pago, a la vista, quedará sujeto a la comprobación de la identidad personal del endosante y el endosatario. El endoso se hará en el reverso del giro, sin gravamen alguno.

Los empleados que intervengan en el servicio de giros postales, guardarán absoluta reserva respecto a ellos.

Las irregularidades que se cometan en el servicio de giros postales y que redunden en perjuicio de los interesados o del buen crédito del Ramo, serán penadas con multa, suspensión no menor de tres meses sin goce de sueldo o destitución del empleado culpable, según gravedad de la falta, cuya apreciación queda a juicio del Director General de la Institución.

Bonos postales

Aun cuando no se ha implantado todavía el servicio de bonos postales se consignan las disposiciones por las que ha de regirse este servicio.

Los bonos postales tienen por principal objeto facilitar el cambio de pequeñas cantidades.

Los bonos se venderán al público por su valor que será de uno a diez colones. Se cobrará únicamente por cada bono *cinco centavos en estampillas* que se adherirán amortizadas en el reverso.

Los bonos serán pagados a su presentación en cualquier oficina de correos de la República.

Tarjetas de identidad

Las tarjetas de identidad pueden ser expedidas a las personas de cualquier clase y condición, mediante determinados requisitos.

El plazo de validez de las tarjetas o carnet es de 2 años contados desde su fecha.

Cada tarjeta ha de referirse a una sola persona.

Para la expedición de estas tarjetas es necesario:

1o.—Si no fuesen conocidos los interesados de una manera indudable, será preciso que justifiquen plenamente su personalidad.

2o.—En el exterior de las tarjetas figurará el número de extensión, la fecha en que termina su validez, el nombre, apellido, títulos, profesión y domicilio del titular, la fecha del día con la firma del administrador y el sello de la oficina.

Abierta la tarjeta, a la izquierda, se adhiere la fotografía del interesado (que no excederá de cuatro por cinco centímetros) de suerte que quede perfectamente unida para evitar que se desprenda o se sustituya intencionadamente.

A la derecha, se consignan las señales personales del interesado en las líneas correspondientes (con arreglo a las indicaciones impresas), a los ojos y el cabello han de expresar el color y en lo referente a la estatura, las palabras alta, regular o pequeña. En cuanto a la edad y naturaleza se atenderán las oficinas a los documentos exhibidos o a la declaración testifical. En las señas particulares se harán constar las que posea ostensiblemente el interesado y si no, la palabra «ninguna».

En el centro firmará de nuevo el titular, y debajo, el Administrador, después de llenar con el nombre, apellido, título, profesión y domicilio de aquél, la declaración de identidad.

Cuando se trate de renovar una tarjeta caducada, puede ésta servir de justificante de la personalidad para la nueva que ha de expedirse, siempre bajo responsabilidad del empleado que la autorice.

Cuando por crecimiento, desarrollo, enfermedad u otras causas no coincidan las señas y la fotografía del interesado con su aspecto, o su firma, con la que use, devolverá su tarjeta para su inutilización y solicitará otra, la cual será expedida con las mismas formalidades que la anterior, haciéndose constar la inutilización en el libro de registro y en la relación decenal para el Centro Directivo.

Las tarjetas de identidad podrán utilizarse para retirar correspondencia de todas clases, recibir giros y acreditar la calidad de remitentes o destinatarios, ante todos los funcionarios del Ramo, sin distinción. En ningún caso servirá la tarjeta para retirar correspondencia, por mediación de representantes o mandaderos, pues su uso es personalísimo.

No responde la Administración de las consecuencias que se deriven del extravío de una tarjeta. El titular en tal caso, debe participarlo a la oficina más próxima y a la expedidora, las que darán cuenta a la Dirección a fin de que ésta publique en el número inmediato del «Diario Oficial» la noticia de la pérdida, para que en todas las oficinas se tome nota de la anulación provisional de la tarjeta extraviada.

Incineración de Correspondencia

Semestralmente y en el día que señala la Dirección se publicarán avisos en los periódicos, durante seis días, anunciando la incineración de la correspondencia que ha cumplido el tiempo de rezago.

Durante se publiquen los avisos mencionados la Central de Rezagos pondrá a disposición del público las listas de correspondencia en sus diversas clases, pudiendo entregar a los interesados, en la forma reglamentaria, la que sea reclamada.

El día señalado, en el local de la Dirección General se reunirá una junta compuesta del Jefe del Negociado del Interior, el Secretario de la Dirección General y el jefe de la Oficina de Reclamos e Investigaciones, con el objeto de proceder a la apertura e incineración de toda la correspondencia, cuyos plazos reglamentarios se hubiesen vencido.

Las cartas ordinarias y las certificadas que contengan giros, letras, papeles o documentos de valor, se apartarán para que sean inspeccionadas por los miembros de la Junta, y enseguida se tomará razón detallada de ellos, con los nombres del remitente y del destinatario. Hecho ésto, y con las cartas de su referencia, se entregarán bajo recibo al Jefe del Rezago, bajo su responsabilidad.

Las listas que se formulen de los valores, a excepción, se entiende, de los billetes de banco, se fijarán en lugar visible de la oficina.

Si después de tres meses indicados no reclaman los interesados sus valores, se destruirán en la primera incineración.

Los billetes de banco y piezas de moneda que aparezcan el día de incineración, pasarán a la Caja del Correo.

El Correo no admitirá reclamación de los interesados si no fuese presentada en los plazos señalados, antes de la incineración.

De los Signos Perforados

Podrán circular signos perforadores por particulares, con sujeción a las disposiciones siguientes:

1o. Las perforaciones tendrán por objeto permitir a los expedidores de correspondencia, la certificación, la identificación de los signos que empleen, pero en manera alguna con el propósito de «réclame», debiendo usarse tan sólo, letras, números o signos, cuyos perfiles no pasen del diámetro de 1/3 de milímetro, ocupando superficie total que no exceda de 1/3 del tamaño de la estampilla.

2o. Está prohibido el empleo de tintes de cualquiera composición colorante, ya sea aisladamente o en combinación con las perforaciones.

3o. Si al ser adheridas a la cubierta, las estampillas perforadas, se colocan una sobre parte de otra, se considerará como no existente aquella que tuviese cubierta parte de su superficie.

4o. La perforación no deberá inutilizar ni el precio ni el nombre del país, grabados en la estampilla.

5o. La autorización para usar signos de franqueo en la forma prescrita, deberá solicitarse a la Dirección Gene-

ral, la que se reserva el derecho de otorgarla o negarla, así como también ejercerá la facultad de suspenderla cuando lo estime oportuno.

6o. Toda persona que obtenga permiso especial para emplear la perforación de timbres postales, deberá registrar los signos que se proponga usar.

Servicio de Reclamaciones

La Oficina de Investigaciones y Reclamaciones tiene por objeto atender las quejas y reclamos que presente el público, por extravío, violación o pérdida de correspondencia certificada, encomiendas, etc. Queda excluida de toda reclamación la correspondencia ordinaria.

Por la correspondencia común sólo contrae el Correo responsabilidad moral, que podrá deducirse de conformidad con las pruebas que los remitentes o destinatarios puedan presentar para realizar el derecho que les asista, no existiendo en ningún caso el compromiso de retribución acordado para toda especie certificada.

Siendo únicamente moral la responsabilidad del Correo por la correspondencia ordinaria, los Administradores de la República atenderán verbalmente las quejas que reciban del público, practicando en sus oficinas las diligencias posibles para satisfacer a los interesados.

La oficina de Investigaciones y Reclamos no dará curso a ninguna reclamación que no esté hecha en los formularios impresos que pondrá a disposición de los interesados, quienes la firmarán, haciendo constar si la presentan en su nombre o en representación de otra persona. En este último caso, deberán acreditar su personería y las señales de su domicilio.

El Jefe de la Oficina de Investigaciones y Reclamos, cuidará por todos los medios posibles, de precisar las responsabilidades legales que resulten de las informaciones que ante dicha oficina se produzcan.

En los departamentos, los reclamos se harán en las Administraciones de Correos, de donde pasarán a la Oficina Central.

Responsabilidad del Correo

La responsabilidad del Correo principia desde que la correspondencia es depositada en las oficinas o buzones y termina cuando es entregada al destinatario.

Las Oficinas de Correos son responsables de los fondos que se les confían para el servicio de giros postales o telegráficos, también comprometen su responsabilidad administrativa por la correspondencia u objetos que se entreguen a su cuidado.

En caso de pérdida, la indemnización correspondiente deberá ser pagada al remitente, o a pedido de éste, al destinatario.

Este pago se verificará dentro de un plazo no mayor de tres meses, contados desde el día en que se formuló la reclamación.

El Correo está exento de responsabilidad:

1o. Si la pérdida se realiza en país extranjero en el cual no hay obligación de indemnizar.

2o. Si la pérdida es causada por culpa o negligencia del expeditor.

3o. En los casos conocidos en derecho como de «fuerza mayor».

4o. Si el objeto contiene valores que deben ser decomisados.

5o. Si los envíos se depositan sin los requisitos reglamentarios.

APENDICE

Nunca será excesivo el cuidado que se tenga al escribir la dirección de las cartas y objetos enviados por Correo.

Una dirección, para ser completa, debe mencionar el nombre preciso del destinatario, su cualidad o profesión, el nombre y el número de la calle, siempre que sea posible, y, por último, el nombre de la población, que debe escribirse debajo de la carta, agregando otro nombre li-

mitativo si el primero se presentare a equivocaciones o fuese desconocido. Ejemplo :

Señor Ingeniero Antonio Martínez,
San Salvador,
6a. Calle Poniente No. 8.

Señor Antonio Martinez,
Asociación Obrera,
San Salvador,
3a. Calle Oriente No. 24

Doctor Pedro Alvarez,
Cirujano Dentista
Quezaltepeque, departamento La Libertad

Señor Pedro Alvarez,
Quezaltepeque, Frente a la Farmacia Nueva
Departamento de Chalatenango.

Cuando la intención del expeditor es que la pieza sea conservada en la oficina de destino para que el destinatario pase a recogerla, basta poner estas palabras «Poste Restante» en lugar del domicilio del destinatario.

El empleo de iniciales, cifras simples, nombres o signos convencionales cualesquiera, en lugar del nombre del destinatario, no se admite para la correspondencia dirigida a «Poste Restante»

La correspondencia dirigida a «Poste Restante» para señoritas menores de 18 años de edad y jóvenes menores de 17 años, no será entregada más que con autorización de los padres o tutores. Si faltara esta autorización por término de 15 días, dicha correspondencia será distribuida en el domicilio de los destinatarios si éstos son conocidos o devuelta a la oficina de origen en caso contrario.

Está prohibido dirigir correspondencia a nombres supuestos.

Es permitido dirigir cartas con simples iniciales con tal que el domicilio esté precisamente indicado, y que las cartas no sean certificadas.

No se dará curso a la correspondencia que bajo cubierta para empleados postales, vaya dirigida a terceros. Estas piezas caen en rezago.

La falta de dirección clara o completa, obstaculiza algunas veces la entrega de la correspondencia, especialmente cuando el destinatario está designado con algún nombre que tienen otras personas en la localidad. Exceptuando las piezas certificadas, la correspondencia dicha da lugar a una convocatoria de todas las personas que tengan el mismo nombre del destinatario. Reunidos, la carta es abierta por el Jefe de la Oficina. En caso de desacuerdo, la carta es cerrada de nuevo y reexpedida al que la ha enviado.

Muchas veces las cartas no llegan a los destinatarios por ésta o aquella razón justificable, y los remitentes no saben que sus envíos se hallan en rezago. Es conveniente, por tanto, que el expeditor de una carta, etc., ponga en la cubierta su nombre y su dirección a fin de que, el envío que no ha podido ser entregado, le sea devuelto inmediatamente.

Lo mejor será siempre que los sobres o cubiertas lleven impreso el nombre completo y la dirección exacta del remitente.

También es muy conveniente que las cartas tengan anteriormente impresa o manuscrita la dirección completa del remitente, pues así gran parte de la correspondencia que haya cumplido el tiempo de rezago puede ser recuperada antes de incinerarse.

La correspondencia ordinaria con las señas del destinatario, se entregará en el domicilio de éste, bien al mismo o a individuos adultos de su familia o servicio, por medio de los carteros. A estos efectos, se entenderá que constituye el domicilio del destinatario, para la correspondencia ordinaria, la casa que habiten prescindiendo del cuarto que en ella ocupen.

Se prohíbe la entrega de la correspondencia en la calle o en otro sitio que no sea la oficina postal o domicilio del destinatario, con excepción de los periódicos.

No es obligatoria la entrega a domicilio de objetos que pesen más de 500 gramos ni de las encomiendas, salvo cuando éstas hubiesen sido franqueadas con sobretasa de transporte.

Las horas de reparto de la correspondencia a domicilio son reglamentarias. Los domingos y días festivos, los car-

teros no llevan a domicilio la correspondencia certificada ni la que goza de franquicia.

El correo no es responsable del contenido de los certificados, sino de su entrega a los destinatarios.

Se considera como rehusada la correspondencia que el destinatario se niegue a recibir en su casa, oficina, taller, etc., o a satisfacer en su casa la sobretasa.

Puede utilizarse para envolver encomiendas papel, cuero u otros suficientemente resistentes, pe.o adhiriéndolo con engrudo u otra materia, formando todo un solo cuerpo y presentándolo convenientemente. Se autoriza también un prescinto especial, consistente en cintas metálicas que se ajusten perfectamente a las encomiendas.

El contrabando postal consiste en el envío de correspondencia epistolar fuera de valija y sin el franqueo correspondiente.

Son delitos en materia de correos:

1o. Falsificar los signos postales, alterar su valor, lavar las estampillas para borrar el sello que las inutiliza, venderlas nuevamente;

2o. Vender signos postales por mayor precio del que representan;

3o. Sustraer de las cartas los timbres adheridos para aprovechar su valor;

4o. Violar el cierre de una correspondencia;

5o. Abrir o intentar abrir las valijas de correspondencia una vez salidas de una oficina con destino a otra;

6o. Extraer cartas de las Oficinas de Correos, tomando indebidamente el nombre ajeno, para imponerse de su contenido y disponer de los valores que pudiesen encerrar;

7o. Sustraer correspondencia de los lugares destinados a recibirla, o contribuir a la perpetración del fraude, cualquiera que sea el medio que para ello se emplee;

8o. Obstruir o retardar el curso de la correspondencia pública, cualquiera que sea la causa que se invoque;

9o. Despojar a un conductor de correos de la correspondencia que transporta;

10o. Malversar los fondos y valores de las oficinas cuya inversión y manejo están obligados a cautelar los empleados responsables.

Segunda Parte

SERVICIO INTERNACIONAL

Unión Universal de Correos

Las relaciones entre individuos y pueblos, no se limitan al interior de un Estado o Nación, sino que son múltiples los intereses que individual y colectivamente se mantienen en otros Estados, para cuya gestión se hace imprescindible el frecuente y seguro cambio de noticias, de valores, etc., todo lo cual entraña la comunicación internacional. Para eso, el servicio de correos (como el telegráfico y el telefónico) no cumpliría adecuadamente su función, si se detuviese en las fronteras del país de origen, y se limitara al radio de acción de un pueblo y a ser objeto exclusivo de legislación interior.

Sentida la necesidad de la comunicación internacional, atendieron los gobiernos a satisfacerla, concertando con otras naciones, tratados o convenios que solo afectaban a los pueblos contratantes; pero aumentándose de día en día las relaciones de los pueblos, fue preciso ampliar esos convenios particulares, para llegar a establecer un criterio único de materia postal, ante el mayor número posible de naciones. A los esfuerzos que realizaron con perseverancia y talento: Rowland Hill, Von der Heijill, Blair Montgomery y H. Stephans, debe el mundo la fundación de la Unión Postal Universal.

La idea de constituir este organismo tan vasto como importante, tuvo su origen en Alemania en los comienzos del siglo XVIII.

Más tarde, en 1840, Rowland Hill, al proyectar la reforma de las tasas postales en la Gran Bretaña, facilitó la realización del ideal, pues los países que imitaron a Inglaterra reformando sus tasas, vencieron en gran parte una de las más difíciles causas que en principio se oponían al objetivo de la constitución de la unión, cuál era la diferencia de tasas existentes en cada país.

En 1862, Blair Montgomery, Director General de Correos de los Estados Unidos de América, sometió a su Gobierno el proyecto de la celebración de una conferencia internacional y debido a esta iniciativa se reunió en París, el 11 de mayo de 1863, la primera Conferencia Postal Internacional.

Aunque no estuvieron allí representados todos los pueblos del orbe, el significado de este acto alcanzó gran trascendencia y puede decirse que la Conferencia de París es el punto de partida de la organización postal universal.

Idéntico significado histórico tiene en los orígenes que bosquejamos, la celebración de la Unión Postal Austro-Alemana, realizada por Von der Heijill, Ministro de Estado y de Comercio de Prusia.

Pero al que sin disputa alguna debe y puede dársele el título de fundador de la Unión Postal Universal, es el Dr. H. Stephans, Ministro de Correos de Alemania. A su gestión se debe la reunión del primer Congreso Postal Universal, celebrado en Berna en 1874.

De los grandes positivos beneficios de esta Institución universal participa hoy toda la humanidad. Perfeccionando su organismo por los Congresos sucesivos que se han realizado hasta el presente, los servicios que presta el Correo pueden calificarse de perfectos dentro de la relatividad de las cosas humanas. Y llegará, sin duda, a grados de perfección absoluta cuando suprimidos los derechos de tránsito marítimo que encarecen el franqueo, cada Administración pueda aplicar a la correspondencia internacional su propia tarifa interna.

Para ello, bastará aplicar el concepto del economista dinamarqués Michaelsen, quien en 1868, preconizando aquella idea, decía: es un principio reconocido en la legislación de la mayor parte de los países de Europa, que el servicio de Correos no debe ser considerado como una fuente financiera». Basta y sobra con que se sostenga.

Oficina de la Unión

Con el nombre de Oficina Internacional de la Unión Universal de Correos, existe una Administración Central instalada en Berna, que funciona independientemente de

todas las demás, bajo la alta vigilancia de todos los países que forman parte de la Unión.

La Oficina Internacional está encargada de reunir, coordinar, publicar, distribuir, las noticias de todas clases que interesen al Servicio Internacional, de emitir su opinión a petición de las partes, sobre los asuntos que puedan dar lugar a un litigio, de tramitar las peticiones de modificación de los actos del Congreso, de modificar los cambios adoptados, y en general, de llevar a cabo los estudios y trabajos que se le encomienden en interés de la Unión. Está a cargo de la Oficina un Director, nombrado por el Consejo Federal suizo, un Subdirector, dos Secretarios y el personal de escribientes que sea preciso. El Director asiste a las sesiones de los Congresos o Conferencias, tomando parte en las deliberaciones, sin voto.

La Oficina Internacional tiene, además, las atribuciones siguientes: formar la estadística general de cada año. Redactar un periódico mensual (*L'Unión Postale*) en alemán, inglés, español y francés. Publicar una recopilación oficial de todas las noticias referentes a la ejecución del convenio y Reglamento de la Unión en cada país.

Podrán ser publicadas por la Oficina otras recopilaciones análogas sobre la ejecución de los acuerdos especiales de la Unión, si lo pidieran las Administraciones que tomen parte de tales acuerdos.

Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana

Queda subsistente con el nombre de Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana, la Oficina Central que funciona en Montevideo, la que estará sujeta a la vigilancia de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de la República Oriental del Uruguay, y cuyos gastos serán sufragados por todas las administraciones postales de los países contratantes.

La Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana queda encargada:

a) De reunir, coordinar, publicar y distribuir los datos de toda clase que interesen especialmente al servicio postal internacional panamericano.

b) De emitir a pedido de las partes interesadas, su opinión sobre las cuestiones y litigios que se presenten con motivo de las disposiciones que atañen a las relaciones de los Correos americanos.

c) De hacer conocer los pedidos sobre modificaciones de las actas del Congreso, que llegaran a formularse.

d) De notificar los cambios que fueren adoptados.

e) De hacer conocer los resultados que se obtengan de las disposiciones y medidas reglamentarias de importancia, que las administraciones adopten en su servicio interno que le serán comunicadas, por las mismas, a título informativo.

f) De la formación de una guía postal panamericana.

g) De confeccionar un mapa postal panamericano.

h) De formular el resumen de estadística del movimiento postal panamericano, de acuerdo con los datos que le comunicará cada administración anualmente.

i) De formar un cuadro en que aparezcan las vías más rápidas para la transmisión de la correspondencia de uno a otro de los países interesados.

j) Y, en general, de proceder a los estudios y trabajos que se le pidan, en interés de los países contratantes.

La Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana tendrá a su cargo los cometidos que el Art. 13 de la Convención Postal Universal y VII del respectivo Reglamento asigna a la Oficina Internacional de Berna en el caso de que algunas de las administraciones contratantes adhiera el servicio de cupones-respuesta.

Los gastos especiales que demanda la formación de la guía postal panamericana, la confección del mapa de las comunicaciones postales de América y los de la reunión de Congresos o Conferencias, serán sufragados por las administraciones de los países signatarios por partes iguales.

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos del Uruguay, vigilará los gastos de la Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana, y le hará los anticipos que necesite.

Servicios del Correo Internacional

No sólo comprende el Correo internacional los servicios propiamente postales y sus similares, sino también

los de carácter bancario. Pero, con el fin de dar facilidades para que los beneficios de la Unión Postal Universal de Correos alcanzasen el mayor número posible de países, así a los verdaderamente progresistas como a los menos adelantados, se han contenido en el convenio principal los servicios considerados como elementales en el Correo moderno. Y aún con respecto a estos servicios, se han establecido ciertas cláusulas y ampliaciones que no son obligatorias, pudiendo las naciones adheridas, aceptarlas o no.

Los servicios que por su índole adquieren más delicada atención y dan lugar a mayores responsabilidades, se rigen por acuerdos y convenios especiales que forman tan solo los países dispuestos a llevarlas a la práctica. Son los siguientes:

El acuerdo para el cambio de cartas y cajas con valores declarados.

El convenio para el cambio de paquetes postales.

El acuerdo para el servicio de giros.

El acuerdo para el cobro de efectos comerciales.

El acuerdo para suscripciones a periódicos.

El acuerdo para las tarjetas de identidad.

Cada uno de ellos contiene a su vez, aplicaciones que pueden admitirse o no por las Administraciones firmantes de los mismos.

A cada Convenio o Acuerdo ha de acompañar un Reglamento de ejecución.

Objetos Admitidos

Son admitidos a la circulación en el servicio internacional los objetos siguientes: cartas, tarjetas postales, sencillas y con respuesta pagada, impresos de toda clase, papeles de negocios y muestras comerciales.

Objetos no Admitidos

Salvo las excepciones reglamentarias, no se dará curso a los envíos que no reúnan las condiciones requeridas para cada categoría de correspondencia.

Se prohíbe igualmente, la circulación con carácter general:

1a. De las muestras u objetos que por su naturaleza puedan ofrecer peligro a los empleados de Correos, o de terrioro a la correspondencia.

2a. De las materias explosivas, inflamables o peligrosas, animales o insectos vivos o muertos (salvo las excepciones prevenidas en las Muestras).

3a. De las muestras en que el número de las expedidas por el mismo remitente para un mismo destinatario demuestre la intención clara de evitar la percepción de derechos de aduana debidos al país de destino.

4a. De los objetos que devenguen derechos de aduana.

5a. Del opio, morfina, cocaína y otros narcóticos.

6a. De los objetos obscenos o inmorales, y

7a. De cualquier objeto cuya entrada o circulación esté prohibida en los países de origen o de destino.

Los envíos comprendidos en las prohibiciones del presente artículo y que indebidamente hubieren sido admitidos para su expedición, serán devueltos al país de origen, salvo el caso de que la Administración de destino estuviere autorizada por su legislación o por sus Reglamentos interiores, para disponer de ellos en otra forma.

Sin embargo, las materias explosivas, inflamables o peligrosas y los objetos obscenos o inmorales, no serán devueltos a la Oficina de origen, sino que serán destruidos en el acto por la Administración que los descubriere.

Prohibiciones Especiales

Existen otras prohibiciones que rigen solo para determinados países. Son numerosísimas y por ello sólo señalaremos algunas comunes a distintas Administraciones y otras por su carácter especial. Helas aquí:

De un modo análogo a lo dispuesto en El Salvador, Luxemburgo, prohíbe la correspondencia dirigida a «lista» o Poste restante bajo iniciales, cifras, nombres de pila supuestos o marcas convencionales.

Prohíben la importación de billetes de loterías extranjeras Alemania, Austria, Brasil, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Egipto, Sudán, Inglaterra (circulares de loterías y apuestas), África del Sur, Islas Bahamas, Ceilán, Hong

Kong, Malta, Establecimientos del Estrecho, Hungría, Japón, Luxemburgo, México, Montenegro, Portugal, Rumanía, Rusia, Suecia y Turquía.

No permiten la circulación de tarjetas postales con dibujos en relieve de lentejuelas o de una conglomeración de mica y vidrio pulverizado, Bélgica, Etiopía, Francia, Inglaterra, Nueva Zelanda.

Las sustancias fétidas, la sacarina, tabaco, granos de café, venenos, ropas usadas están excluidas de la circulación por el Correo en diversos países, así como los sarmientos, plantas, etc.

Argentina prohíbe las ampliaciones fotográficas retocadas a lápiz, carbón, sepia, acuarela o al óleo como impresos. Tampoco admiten en esta categoría las cintas cinematográficas Brasil, Rodhesia, Trinidad y Tobago; Portugal, los encendedores (así como otros objetos destinados a reemplazar las cerillas) el tabaco, la sacarina.

Los libros, prospectos, anuncios, revistas, etc., devengan derechos de aduana en el Brasil.

Colombia prohíbe los bastones, paraguas que oculten estoques; Gibraltar, las materias peligrosas, sucias, deletéreas.

Los Estados Unidos no admiten objetos destinados a evitar la procreación o producir aborto, así como las publicaciones de cualquier clase que contengan noticias con el mismo fin. Hungría y Turquía proceden de modo análogo.

No admiten tampoco: Dinamarca, los almanaques extranjeros (con excepciones) Ecuador, la absenta, aguardiente de caña; Estados Unidos, las crestas, plumas, cabezas, alas, pieles o fragmentos de piel, etc., de aves de rapiña siempre que la importación no se haga con un fin científico; Indochina, hojas y flores de cáñamo indio (cannabis india) Inglaterra, vinos (aun medicinales) alcoholes, cervezas, imitaciones de sellos de correos; Africa del Sur, agua de Colonia, plumas de avestruz si no van certificadas; Australia como Italia, obras hechas con cabellos; Canadá, artículos fabricados por reclusos en presidios, etc.; etiquetas comerciales en metal; Africa Oriental y Uganda, huesos de melocotón; Ceilán, remedios contra las enfermedades secretas, ciertos estimulantes, sal que no sea de mesa y roca; Chipre (con otros países), huevos de langosta; Francia y Terranova, los paquetes de tarjetas ilustradas en la categoría de impresos; Grecia e Italia, papel de fumar; Grecia, los naipes, azúcar; Hungría, las

tarjetas elaboradas por particulares, cuyo anverso está dividido en varias partes para ser expedido en distintas direcciones; Italia, Albums (de fotografías, tarjetas, sellos) éter, cloroformo, objetos cosidos (detallando muchos otros Francia) Rumania, los colores destinados a colorar el vino), las esencias para falsificarlo, etc.; Turquía, las tarjetas elaboradas por particulares que digan: Correo Imperial Otomano. Uruguay, los envíos de más de cinco ejemplares de tarjetas postales elaboradas por la industria privada, las tarjetas de visita, estampas o cualquier clase de grabados en colores, etc.

Condiciones de Franqueo

Es voluntario, el franqueo de las cartas y tarjetas postales. Los demás objetos para que circulen han de ir por lo menos parcialmente franqueados.

La facultad de franquear o no franquear parcialmente cualquier objeto no se aplica a los que se expidan con la intención evidente de evitar el franqueo.

Para los países de la Unión Postal Panamericana, es obligatorio el franqueo, es decir, el pago previo del porte total de toda clase de correspondencia inclusive los paquetes cerrados, con la única excepción de las cartas en su forma usual y ordinaria, para las cuales es obligatorio el pago previo, por lo menos, de un porte sencillo.

Por las cartas insuficientemente franqueadas, solo se cobrará la diferencia del porte no pagado.

El franqueo de cualquier objeto no podrá efectuarse sino con sellos de correo, válidos en el país de origen, para la correspondencia particular, o también por medio de sellos estampados con máquinas para franquear, oficialmente adoptadas y que funcionen bajo la garantía inmediata de la Administración.

Se consideran debidamente franqueadas, las tarjetas postales de respuesta que lleven sellos de correo del país de su emisión así como los envíos regularmente franqueados para su primer recorrido y cuyo complemento haya sido satisfecho antes de su reexpedición.

Los certificados no franqueados o insuficientemente franqueados se tratan como a los envíos ordinarios en cuanto a la falta de franqueo. Los derechos no percibidos, por

tanto, se cobrarán y retendrán por el país que efectúe la entrega.

Cupones Respuesta

Los vales o cupones respuesta que sirven para facilitar el franqueo de una respuesta, pagada previamente desde un país de origen cualquiera, pueden ser puestos a la venta en los países cuyas Administraciones hayan aceptado encargarse de esta expedición.

Estos efectos, que llevan una inscripción alegórica, fabricados por la Oficina Internacional, que los suministra a las naciones adheridas, previo pedido, llevando la contabilidad a que de lugar este servicio.

Los vales de respuesta, llevan en filigrana las palabras *cincuenta céntimos Unión Postal Universal 50 c/*. Cada Administración tiene la facultad de dar a los vales una perforación especial que no perjudique la lectura del texto ni la comprobación de los valores así como también de modificar a mano o por un procedimiento de impresión, el precio de venta indicado sobre los mismos.

El precio intrínseco de venta del vale de respuesta será de cincuenta céntimos (oro) o de la equivalencia de esta cantidad en la moneda del país que lo expendia; pudiendo cambiarse en cualquier Administración participante por un sello o sellos que presenten el franqueo de una carta sencilla procedente de este país con destino al extranjero. En todo caso, el cambio debe verificarse antes que finalice el segundo mes que sigue al de la emisión; este plazo es de cuatro meses en las relaciones con los países de Ultramar.

No pueden ser vendidos o cambiados a la misma persona más de diez vales en un solo día.

Las correspondencias, con excepción de los envíos gravados con reembolso, designadas a los prisioneros de guerra o expedidos por ellos, están igualmente exentas de toda cuota postal, tanto en los países de origen y destino como en los países intermediarios.

Los beligerantes recogidos o internados en un país neutral se asimilarán a los prisioneros de guerra propiamente dichos, en lo relativo a la aplicación de las disposiciones que anteceden.

Franquicia

Las correspondencias oficiales cambiadas entre las Administraciones, relativas al servicio postal, o las que se crucen entre las Administraciones y la Oficina Internacional, entre las Oficinas de Correos de los países de la Unión y entre esas oficinas y las Administraciones, tienen franquicia de porte. Igualmente lo serán las correspondencias relativas a los prisioneros de guerra expedidas o recibidas, ya sea directamente o ya a título de intermediarios por las oficinas de informes que se establezcan eventualmente para esos individuos, en países beligerantes en su territorio.

La Convención Postal Panamericana concede franquicia de porte, tanto en su servicio interno como en el panamericano a la correspondencia de la Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana en Montevideo, y a la de los miembros del Cuerpo Diplomático de los países adheridos. Los cónsules gozan de franquicia para la correspondencia oficial que dirijan a sus respectivos países, para la que cambien entre sí y para la que pudieran dirigir al Gobierno del país en que estuvieren acreditados, siempre que exista reciprocidad.

El despacho de la correspondencia del Cuerpo Diplomático que se cambie entre los Secretarios de Estado de los respectivos países y sus embajadas y legaciones en el exterior, se hará por medio de valijas diplomáticas que gozarán de la citada franquicia y de todas las seguridades de los envíos oficiales (Unión Postal Panamericana).

La citada Convención Panamericana, acuerda igualmente la exención de franqueo para un ejemplar que en canje expidan los diarios y otros periódicos americanos, por cada destinatario cuando esas publicaciones sean de manifiesta seriedad y traten asuntos de interés general. Para gozar de esta franquicia, el ejemplar que se remita en canje, los diarios, periódicos y revistas, deberán llevar al lado de la dirección la inscripción «canje» en letras perfectamente visibles.

Equivalentes con relación al franco oro

El franco, tomado como base de las tarifas postales, se entiende ser el franco oro conforme al peso y ley de las monedas de oro establecidas con la legislación vigente en los diversos países que han implantado esa unidad monetaria. En todos los países de la Unión Postal, las tarifas se establecen de acuerdo conforme un equivalente que corresponda, tan exactamente como VALOR DEL FRANCO ORO.

La Sub-comisión encargada por el Congreso de Madrid para determinar el patrón monetario a adoptarse en las tasas y la liquidación de saldos postales, llegó a las siguientes conclusiones:

1o. Adopción del franco oro para la liquidación de cuentas;

2o. Determinación en principio del valor del franco oro $\frac{10.000}{51.825}$ del valor del dólar de los Estados Unidos de

América mientras que reúna las tres condiciones económicas previstas (1a. cambio más elevado; 2a. libertad de comercio del oro; 3a. facilidad de cambio de billetes a la vista contra oro.)

Tarifa Postal Internacional

La tarifa actual adoptada por casi todos los países de la Unión Postal, es como sigue:

Cartas sencillas (o sea que no pasen del peso de 1 a 20 gramos... ..)	50 céntimos oro por los primeros 20 gramos y 25 céntimos oro por cada 20 gramos más o fracción de 20 gramos. (límite 2,000 gramos)
Impresos.....	10 céntimos oro por cada 50 gramos o fracción de 50 gramos. (límite 2,000 gramos)

Muestras.....	10 céntimos oro por cada 50 gramos, debiendo llevar como parte mínima 20 céntimos oro. (límite 500 gramos)
Papeles de negocios.....	10 céntimos oro por cada 50 gramos o fracción de 50 gramos, con un porte mínimo de 50 céntimos oro. (límite 2,000 gramos).

Los impresos en relieve para uso de los ciegos, se admiten con el franqueo de 5 céntimos oro por cada 500 gramos o fracción de 500 gramos, (límite 3,000 gramos).

Limites de los Equivalentes

Cada país de la Unión Postal, tenga o no el franqueo como unidad monetaria, está facultado para fijar su propia moneda, de acuerdo con la Administración de Correos Suizos, los equivalentes del párrafo anterior.

Esos equivalentes no podrán ser superiores al monto de las tasas fijadas por la Convención de Madrid, ni inferiores al de las tasas que estaban en vigor el 1o. de octubre de 1920.

Podrán, no obstante, sufrir modificaciones que correspondan al alza o la baja del valor de la moneda legal del país de que se trate, con condición de que esas tarifas no sean más bajas que las establecidas al entrar en vigencia la Convención de Roma.

Conviene tener presente que en el Congreso de Madrid se autorizó a todos los países de la Unión a que continuaran con la tarifa vigente hasta este Congreso, o que las elevaran hasta un 100 por 100 como límite máximo. En virtud de esta autorización, la mayoría de las naciones que componen la Unión y, sobre todo, aquellas que fueron beligerantes en la pasada guerra europea, se han acogido al límite máximo consentido, y han comunicado a las demás por conducto de la administración suiza y Oficina Internacional, la adopción de los portes que se señalan en la tarifa que antecede.

5 — *Indicador Postal.*

Equivalencias Postales de El Salvador

El VII Congreso Postal Universal reunido en Madrid, en noviembre de 1921, estableció como queda dicho, una relación oficial para la Contabilidad Postal de todos los países de la Unión, en sus relaciones internacionales, del franco oro con respecto al dollars.

En tal virtud se han establecido los equivalentes de la moneda salvadoreña con relación al franco oro así:

20 centavos de colón por	50 céntimos oro
10	25
12	30
4	10
2	5

Estas equivalencias fundamentan nuestras actuales tarifas para los países de la Unión Postal Universal.

Para formularlas, se ha respetado el Art. II del protocolo final de la Convención Principal de Madrid, que dice:

«Cada país de la Unión, tenga o no el franco como unidad monetaria, está facultado para fijar en su propia moneda, de acuerdo con la Administración de Correos Suizos, los equivalentes de las tasas previstas en la presente Convención. Esos equivalentes no podrán exceder del importe de las tasas fijadas por la presente Convención ni ser inferiores al importe de las tasas que estaban en vigor el 1.º de octubre de 1920. Podrán, no obstante, sufrir modificaciones que correspondan al alza o la baja del valor de la moneda legal del país de que se trata, con condición de que esas tarifas no sean más bajas que las establecidas al entrar en vigor la Convención de Roma».

En octubre de 1920, las cartas para el exterior pagaban 15 centavos de colón por el primer porte, etc., etc., y actualmente pagan 20 centavos, para los países que se rigen por la Convención Postal Universal. Se ha amplificado por tanto, el máximo de 50 céntimos para las cartas (20 centavos de colón) por el primer porte, etc., etc.

La tarifa para los países regidos por la Convención Postal Panamericana, está asimismo, basada en las disposiciones de la Convención. El artículo 3, (Libertad de Tarifas) dice: «1.—Se establece como principio fundamen-

tal la libertad de tarifas. En las relaciones postales de los países adheridos regirán las tarifas que cada una de las Administraciones establezca dentro de la mitad del equivalente en dólares del máximo fijado por la Convención Postal Universal de Madrid».

Consecuentemente se han establecido los equivalentes de nuestra moneda con respecto al dólar en la siguiente forma legal:

20 centavos de colón por 10 centavos de dólar	
10	5
12	6
4	2
2	1

Al determinar la tarifa aplicable a la correspondencia destinada a los países de la Unión Postal Panamericana, se tomó como base, conforme a las estipulaciones del artículo citado, esta equivalencia en dólares de nuestra moneda, y por lo mismo, la tarifa se ha formulado a base de la mitad de esta equivalencia, o sea 10 centavos de colón por los primeros 20 gramos para las cartas, etc., etc.

Tarifas Panamericanas

La Unión Postal Panamericana establece, como principio fundamental, la libertad de tarifas. En las relaciones postales entre los países adheridos a la Convención de Buenos Aires, regirán las tarifas que cada una de las Administraciones establezca, dentro de la mitad del equivalente en dólares del máximo fijado por la Convención Postal Universal de Madrid.

Franquicia Obligatoria

Es obligatorio, para los países de la Unión Postal Panamericana, el pago previo del porte total de toda clase de correspondencia inclusive los paquetes cerrados, con la única excepción de las cartas en su forma usual y ordinaria, para las cuales es obligatorio el pago previo, por lo

menos, de un porte sencillo. Por las cartas insuficientemente franqueadas sólo se cobrará la diferencia de porte no pagado.

Propiedad de la Correspondencia

El convenio que determina a quien pertenece la correspondencia en curso, respetando los distintos criterios que sobre el particular pueden sustentar las Administraciones. Sin embargo, se ha hecho general el principio de atribuir la propiedad de los objetos en curso al remitente, hasta su entrega al destinatario.

Solamente discrepan de esta regla: Inglaterra y los Dominios, Colonias y Protectorados británicos.

Formalidades para recuperar o reexpedir la correspondencia

Las garantías que se exigen en El Salvador al expeditor de un objeto destinado a circular en el servicio internacional, para que pueda recuperarlo o reexpedirlo, son las mismas que las establecidas en el régimen interior.

El remitente hará uso del modelo de la Unión, que contiene, en francés, la fórmula adecuada, tanto para la petición por correo como por telégrafo.

En el primer caso se acompañará dicho impreso de un facsímil perfecto del sobre o cubierta del objeto, expidiéndose directamente el Pliego certificado (a las expensas del remitente) a la oficina destinataria.

Hallado el objeto, se dará a la petición el debido cumplimiento.

Si no se encontrara aquél, o se hubiere ya entregado o si la petición telegráfica, no fuese bastante clara a determinar el objeto, se pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento del reclamante por medio de la oficina de origen. Estos avisos no necesitan enviarse por telégrafo aunque la orden se hubiese formulado por este medio.

En cuanto se trate de reexpedición al mismo destinatario, no sólo no es necesaria la intervención de la Administración de origen, sino que es suficiente la petición del remitente hecha directamente a la oficina de destino.

Correspondencia de Cargo

Como quiera que los portes que se cobran por la correspondencia no franqueada o insuficientemente franqueada del extranjero, son propiedad del país destinatario, para los efectos de las cuentas de intervención recíproca, se considera dicha correspondencia en El Salvador, como nacida en las oficinas de cambio por donde tienen entrada. Estas oficinas, al recibir los despachos, partirán los envíos, no franqueados o insuficientemente franqueados, imponiendo en ellos un sello con la letra «T» (inicial de tasa) y a continuación, las cifras que representen las cantidades que con arreglo a la respectiva tarifa, se habrán de cobrar a los destinatarios. Después, se da entrada a esta correspondencia, es decir, se refrenda con el sello de fechas.

Tarjetas Postales

Las tarjetas postales en el servicio internacional, llevarán el título en francés o la equivalencia del mismo en otro idioma. Este título no es obligatorio en las tarjetas sencillas elaboradas por la industria privada.

Las dimensiones no excederán de 14 centímetros de largo por 9 de ancho, ni serán inferiores de 10×7.

Se expedirán al descubierto y deberán ser de cartulina o de papel bastante consistente. Los sellos de franqueo se colocarán en lo posible en el ángulo superior derecho del anverso, cuya mitad derecha, cuando menos, será reservada al efecto pudiendo el remitente disponer del reverso y de la parte izquierda del anverso.

Se prohíbe unir o atar a las tarjetas postales, muestras u objetos postales análogos. Sin embargo pueden adherirse a las tarjetas, viñetas, fotografías, sellos de cualquier clase, fajas de dirección u hojas plegables, etiquetas y recortes de toda suerte a condición de que estos objetos no alteren el carácter de las tarjetas postales, que sean de papel u otra materia muy delgada y que estén completamente adheridos a la tarjeta.

Excepción hecha de las fajas o etiquetas de dirección, dichos objetos no pueden ser pegados más que por el reverso o sobre la parte izquierda del anverso de las tarjetas.

Las tarjetas postales con respuesta pagada, llevarán en el anverso de la primera parte el título de «Carte Postale ave réponse payée» y en el de la segunda «Carte Postale Réponse». Cada una de las dos partes se sujetará a las condiciones impuestas en las sencillas, dobiéndose una sobre otra sin que se pueda cerrar.

La dirección de la tarjeta respuesta debe consignarse del lado interior del dobléz.

Podrá el remitente indicar su nombre y sus señas en el anverso de la respuesta, por escrito o por medio de etiqueta.

El franqueo de la parte respuesta por medio de sellos de correo del país de origen, no será válido sino cuando las dos partes de la tarjeta hubiesen llegado unidas al punto de destino y cuando la parte respuesta se expida a dicho país de origen.

Las tarjetas deben circular siempre al descubierto. Las incluidas en sobres abiertos o cerrados, opacos o transparentes, se franquearán como cartas, así como las que no reúnan las condiciones determinadas.

Impresos

Las condiciones de admisión y envío de los impresos en el servicio internacional, son las mismas que en el servicio interior, y por tanto deberán colocarse bajo faja, en rollo, entre cartones, en sobre abierto o bien rodeados de un bramante fácil de desatar o simplemente doblados de modo que no se disimule la naturaleza del envío y no puedan pasar inadvertidos entre sus dobleces otros objetos. Los periódicos están asimilados a los impresos.

Las reproducciones de un ejemplar tipo hecho a mano o con la máquina de escribir, cuando hayan sido obtenidas por un procedimiento mecánico o de poligrafía, se asimilarán a los impresos, siempre que se presenten en las Oficinas en número de veinte ejemplares, cuando menos, en un todo idénticos.

Se excluye de la tarifa de impresos, los que llevan cualquier clase de signos capaces de constituir un lenguaje convencional.

También se excluyen de la expresada tarifa, los impresos cuyo texto se haya modificado después de la tirada, salvo los casos que se determinan entre las indicaciones manuscritas que puedan llevar los impresos.

Las tarjetas que llevan el título de tarjeta postal, en una lengua cualquiera, se admitirán con la tarifa de impresos, con tal de que, por lo demás, reúnan las condiciones señaladas para éstos.

Además de las indicaciones manuscritas, autorizadas en el servicio internacional, se permiten los siguientes casos:

a) Indicar a mano o por un procedimiento mecánico al exterior o interior del envío, la profesión y dirección del remitente, número del teléfono, dirección telegráfica y cuenta corriente postal o bancaria del expeditor.

b) Añadir a mano, en las tarjetas de visita y en las de Navidad y Año Nuevo, una fórmula de cortesía expresada en cinco palabras, como máximo (enhorabuena, felicitaciones, pésame, etc.) o por medio de iniciales.

c) Indicar también a mano, en los avisos de las salidas o llegadas de barcos, la hora, el nombre de los mismos y de los puertos de partida y llegada.

d) Iluminar a mano, los figurines, cartas geográficas, etc.

e) En cuanto a las cotizaciones o precios corrientes de Bolsa o mercado, catálogos, etc., la hora y lugar en que se detendrá el viajante, en los avisos de llegada. Y agregar una dedicatoria manuscrita consistente en una simple cortesía sobre los libros, folletos, y en general sobre todas las producciones literarias o artísticas, impresas, grabadas, litografiadas o autografiadas.

Entrega de los Impresos

Los envíos certificados de impresos procedentes del exterior, serán entregados, en esta capital, por el Jefe del Negociado de Registrados del Exterior de la Dirección General de Correos; y en los departamentos, por las Oficinas Postales autorizadas.

Para verificar la entrega mencionada, los envíos de impresos procedentes del exterior deben reunir las condiciones siguientes:

a) Estar empacados de tal manera, que pueda examinarse su contenido sin alterar su cubierta;

b) Llevar el nombre preciso y la dirección completa del destinatario;

c) Que su peso no exceda de 4 kg. (Convención de Buenos Aires), y sus dimensiones no pasen de 45 cm. por lado (Convención de Madrid).

Las Administraciones Postales autorizadas para la entrega de envíos ordinarios o certificados de impresos con procedencia del exterior, darán aviso por escrito a los destinatarios o representantes legales de éstos, de la llegada de los paquetes a la oficina.

Cuando el destinatario, o la persona autorizada debidamente por éste, demande de la oficina de destino la entrega de los envíos de impresos del exterior, el empleado respectivo procederá en la siguiente forma.:

a) Pesar cuidadosamente los paquetes, anotando sobre su cubierta su peso en gramos;

b) Registrar minuciosamente, uno a uno, los paquetes de impresos, en presencia del destinatario o de su representante legal.

Los libros en blanco de cualquier clase y para cualquier uso, los de música, dibujo y grabado; los empastados, todo o en parte, en terciopelo, felpa, conchanácar, marfil, carey, celuloide, cuero, oro, plata, platino, o cualquiera otra clase de metal; los paquetes impresos que contengan artículos aforables aduaneramente, ya sea que estén adheridos o bien formando parte de su contenido, serán remitidos inmediatamente al Negociado de Fardos Postales, para el pago de los derechos correspondientes, en la oficina respectiva.

Si se encontrase una carta o comunicación epistolar en un paquete de impresos o entre las hojas de los libros, se dará curso a la entrega del envío; pero se cobrará al destinatario o a su representante el doble del porte que hubiese pagado el remitente en la oficina de origen. Este pago se hará en especies postales que se adherirán canceladas al envío mencionado.

Los derechos de la tarifa respectiva serán pagados, por el interesado, en sellos postales cancelados y adheridos a los paquetes respectivos por el empleado que verifique la entrega.

Los envíos de impresos ordinarios o certificados, que rehuse el destinatario, o que no sea posible hacer su entrega por cualquier otro motivo, quedarán sujetos a las prescripciones reglamentarias.

Papeles de Negocios

Estos documentos están en un todo asimilados a los impresos en los efectos de su acondicionamiento. Únicamente se diferencian en que el franqueo de un paquete de papeles de negocios no puede ser inferior a una carta sencilla.

Los límites de peso y dimensiones, respectivamente, para impresos y papeles de negocios son dos kilogramos por paquete y 45 cm. en cualesquiera de sus lados. Los que se presenten arrollados no pueden exceder de 75 cm. de largo por 10 de diámetro. Por excepción, los paquetes de impresos en relieve destinados al uso de los ciegos así como los volúmenes de impresos, expedidos aisladamente, pueden alcanzar el peso de tres kilogramos.

Muestras Comerciales

Como en el servicio interior, los paquetes de muestras no podrán contener ningún objeto que tenga un valor comercial y se debe colocar en general, según su clase, en sacos, cajas, sobres movibles, etc., de modo que se permita fácilmente el reconocimiento.

No se exige embalaje cuando se trata de objetos de una sola pieza, tales como pedazos de madera, de metal, etc., siempre que la dirección y los sellos figuren sobre una etiqueta.

Los líquidos, aceites y cuerpos fácilmente liquidables, deben incluirse en frascos de vidrio herméticamente cerrados. Cada frasco debe estar colocado en una caja especial de madera o de cartón ondulado y sólido que contenga serrín, algodón o cualquier otra sustancia análoga en cantidad suficiente para absorber el líquido en caso de rotura del frasco. Si fuese la caja de madera, se encerrará en otro estuche de metal, de madera con tapa atornillada, de cartón ondulado y sólido o de cuero fuerte y grueso.

Sin embargo, si se usan trozos de madera perforados que tengan por lo menos 2 1/2 milímetros en su parte más delgada, provistos de tapa, no es preciso que el bloque de madera se encierre en un segundo estuche.

Las grasas difíciles de liquidar como los unguentos, jabones blandos, resinas, etc., cuyos transportes ofrecen menos inconvenientes, habrán de colocarse bajo una primera cubierta (caja, saco de tela, pergamino, etc.) encerrada a su vez en una caja de madera, metal o cuero fuerte y grueso.

Los polvos secos colorantes tales como la anilina, etc., no se admiten más que en cajas de hojalata resistente, incluidas a su vez en cajas de madera, con serrín entre los envases, y los no colorantes, se colocarán en cajas de metal, madera o cartón y éstas a su vez se encerrarán en saco de tela o pergamino.

Los objetos de vidrio, habrán de estar sólidamente empaquetados (cajas de metal, madera o cartón ondulado y sólido) de manera que se evite todo peligro para la correspondencia y los empleados.

Las muestras que consisten en líquidos, cuerpos grasosos, así como las incluidas en sobres poco resistentes de tela o de papel, deben estar provistas de una etiqueta, de pergamino a ser posible, que lleve la dirección del destinatario, los sellos de franqueo y de servicio. La dirección debe consignarse sobre el mismo objeto.

Las abejas vivas deben encerrarse en cajas dispuestas de manera que se evite todo peligro y que permitan su reconocimiento.

Los objetos de cualquier clase que se deteriorasen en el caso de ir embalados en la forma dispuesta para las muestras en general, podrán, por excepción ser admitidos bajo una cubierta herméticamente cerrada.

En este caso, las administraciones interesadas, pueden exigir que el expeditor o el destinatario facilite la comprobación del contenido, ya sea abriendo alguna de estas cubiertas o por medio a satisfacción de dichas Administraciones.

Por último, son también admitidos con la tarifa de las muestras, los clichés, las llaves sueltas, flores frescas cortadas, los objetos de historia natural, animales o plantas disecadas o conservadas, ejemplares geológicos, tubos de sueros y objetos patológicos, cuyo embalaje y preparación los haya hecho inofensivos. Estos objetos, con excepción de los tubos de suero expedidos con un interés general por los laboratorios o institutos oficialmente reconocidos, no pueden ser enviados con un fin comercial y el embalaje debe estar conforme con las prescripciones generales, relativas a las muestras de comercio.

Y se admiten en las muestras las indicaciones manuscritas o por un procedimiento mecánico en el interior o exterior del envío, del nombre, calidad, dirección y profesión del expeditor o del destinatario, así como la fecha de expedición, la firma, el número del teléfono, la dirección telegráfica, la cuenta corriente postal o bancaria del expeditor, una marca de fábrica o de comercio, números de orden, precio o indicaciones relativas al peso, medida o dimensiones, así como la cantidad disponible, y aquellas que sean necesarias para precisar la procedencia y naturaleza de la mercancía.

El peso de las muestras no excederá de 500 gramos. Las dimensiones no pasarán de 30 centímetros de largo por 15 de diámetro.

Los medicamentos no se admiten a la circulación sino en cuanto se ajusten en un todo a las condiciones generales y especiales de las muestras. No forman una categoría distinta de correspondencia.

Objetos Agrupados

Se permitirán reunir en un sólo envío muestras, impresos y papeles de negocios, pero a reserva:

1o. De que cada objeto, considerado aisladamente, no exceda de los límites que le sean aplicables de peso y dimensiones.

2o. Que el peso total no exceda de 2 kilogramos por cada envío, excepción hecha de los impresos destinados a los ciegos y 3o. de que el porte sea por lo menos de 50 céntimos, si el envío comprendiera papeles de negocios y de 20 céntimos si se compusiera de impresos y muestras.

Certificados sin declaración de valor

Se admiten en el cambio con otros países, a la certificación, sin declaración de valor, las cartas, tarjetas postales, impresos, muestras y papeles de negocios. Sin embargo, las partes respuesta adheridas a las tarjetas postales dobles, no podrán ser certificadas por los primitivos remitentes de estos envíos.

Los objetos postales que llevan iniciales y los que tengan la dirección escrita con lápiz (excepto el lápiz tinta) no serán admitidos a la certificación.

La correspondencia dirigida a poste restante debe indicar el nombre del destinatario. No se admite el empleo de iniciales, cifras, sobrenombres, nombre supuesto o signos convencionales.

Los envíos bajo sobres enteramente transparentes o con un cuadro abierto, no se admiten a la certificación.

A los envíos bajo sobres con un cuadro transparente, se aplicarán las siguientes reglas:

1o. El cuadro transparente debe constituir una parte integrante del sobre y estar dispuesto paralelamente a la dimensión más ancha, de modo que la dirección del destinatario aparezca en el mismo sentido. Debe estar situado de manera que no dificulte la estampación del sello fechador.

2o. La transparencia del cuadro debe asegurar una perfecta claridad en la dirección, aún con luz artificial, y no impedir la aplicación de un escrito.

En el servicio internacional se exigen condiciones especiales de cierre o forma para los certificados ordinarios.

Cada Administración tiene la facultad de aplicar a estos envíos las reglas establecidas en su servicio interior.

La Convención dispone que los certificados han de llevar adherida una etiqueta en el ángulo superior izquierdo del sobrescrito, con la letra **R** (inicial de Recomendé), el nombre de la oficina de origen y el número del certificado. Se ha dispuesto en nuestro país que se invite al público a escribir claramente la dirección de los envíos.

Los envíos certificados, no franqueados o insuficientemente franqueados, son tratados como envíos ordinarios, en cuanto a la falta de franqueo. Los portes debidos en ambos casos, son percibidos y retenidos por el país que hace la entrega.

El remitente de un envío certificado podrá obtener un aviso de recibo del envío, previo pago de la tasa respectiva.

Los objetos cuyo remitente pida aviso de recibo, habrán de llevar la anotación muy ostensible: AVISO DE RECIBO, o la marca de un sello que diga: A. R.

En el servicio internacional, puede pedirse aviso de recibo con posterioridad a la fecha de imposición del correspondiente certificado. En este caso, se percibirá el doble de la tasa respectiva.

Si un aviso de recibo pedido en debida forma por el remitente en el acto de la imposición no hubiera vuelto en el plazo debido, a la oficina de origen, se podrá remitir otro de oficio, en el cual se pondrá la indicación: *duplicado del aviso de recibo*.

Las reclamaciones se producen por los remitentes de los certificados, exhibiendo el correspondiente resguardo o recibo, y siempre que sea posible, un facsimil del sobre o de la dirección del envío. Las oficinas postales exigirán, además, los derechos respectivos en estampillas, que se adhieren a la fórmula de reclamación. Pero, en el caso de haberse abonado con anterioridad la tasa correspondiente al aviso de recibo, no se percibirá entonces la que corresponde a la de reclamación, haciéndose constar en el formulario esta circunstancia por medio de estas palabras: RECLAMACION DEL A. R.

En el servicio internacional, la Dirección General de Correos de El Salvador, responde de la pérdida de los certificados sin declaración de valor, abonando al remitente o a su petición al destinatario, una indemnización de 50 francos oro.

Cesa la responsabilidad:

- 1o. En caso de fuerza mayor.
- 2o. Cuando no se ha hecho la reclamación en el lapso de un año.
- 3o. Cuando el destinatario ha dado recibo haciéndose cargo del objeto. Además, el Correo está exento de toda responsabilidad por la pérdida de envíos certificados, consistentes en objetos cuya circulación postal está prohibida.

Por los envíos dirigidos a lista o a poste restante, o conservados en las oficinas a disposición de los destinatarios, la responsabilidad cesará por entrega a una persona que haya acreditado su identidad según las reglas vigentes en el país de destino, y cuyo nombre y condición estén conformes con las condiciones del sobrescrito.

Del mismo modo cesará la responsabilidad, cuando se trate de objetos acerca de los cuales no se pueda dar noticia, por la destrucción de los documentos de servicio, por causa de fuerza mayor.

La obligación de pagar la indemnización recae sobre el país del cual depende la oficina remitente. Se reserva a este país el recurso contra la administración responsable, o sea aquella en cuyo territorio o servicio hubiera ocurrido la pérdida.

Hasta probarse lo contrario, la responsabilidad recaerá sobre la administración que, habiendo recibido el objeto sin formular protesta, y teniendo a su alcance todos los medios reglamentarios de investigación, no pueda justificar ni la entrega al destinatario, ni, si procedió, la transmisión regular a la administración siguiente.

Si la pérdida hubiera ocurrido durante el transporte, sin que sea posible comprobar de qué país es el territorio o servicio donde el hecho se haya producido, las administraciones interesadas sufragarán los gastos por partes iguales.

El pago de la indemnización por la administración remitente, deberá llevarse a cabo lo antes posible y a más tardar dentro del plazo de seis meses contados desde el día de la reclamación. Este plazo se amplía a nueve meses en las relaciones con los países de ultramar.

La administración de origen tiene la facultad de diferir, por excepción, lo dispuesto en cuanto a los citados plazos, cuando al expirar éstos no se haya determinado todavía la suerte del objeto en cuestión, o cuando no se haya podido determinar aún si la pérdida del objeto se debió a un caso de fuerza mayor.

Sin embargo, la administración de origen, está autorizada a indemnizar al expeditor por cuenta del país intermediario o de destino, que, después de hecha la reclamación en forma, deje pasar seis meses (nueve en las relaciones con los países de ultramar) sin ultimar el asunto.

La Administración responsable o por cuenta de la cual se efectúe el pago, está obligada a reembolsar a la remitente el importe de la indemnización, y, llegado el caso, al pago de intereses, en el plazo de tres meses después del aviso del pago.

Este reembolso se efectuará sin gastos para la administración acreedora. Transcurrido el plazo de tres meses, la suma debida devengará el siete por ciento de intereses al año, a contar desde el día en que expire el citado plazo.

En el caso en que un país cuya responsabilidad se ha comprobado debidamente, haya declinado, desde luego, el pago de la indemnización, deberá tomar a su cargo todos los gastos accesorios que resulten del retraso no justificado en el pago.

Reexpedición de la Correspondencia Internacional

No se percibirá suplemento alguno de porte, por la reexpedición de los objetos postales, entre los países de la Unión. Esta correspondencia se considera como si hubiese sido directamente expedida desde el punto de origen al nuevo destino, si está completamente franqueada para el primer recorrido; y siempre que por la misma no se hubiese abonado el completo del franqueo correspondiente al recorrido ulterior, antes de la reexpedición, se cobrará por la Administración que la entregue, los portes que correspondan a la diferencia que pudiera existir entre las tarifas que se apliquen en el país de origen, a las correspondencias para el primero y segundo destino.

Las cartas y tarjetas postales no franqueadas y los objetos de toda clase insuficientemente franqueados que devuelvan al país de origen reexpedidas o sobrantes, se entregarán a los destinatarios o remitentes, mediante el pago de los portes con que estuvieren gravados a la salida, a la llegada o bien en un punto intermediario a consecuencia de reexpedición ulterior.

Los objetos de cualquier clase, mal dirigidos, serán sin demora alguna reexpedidos por la vía más rápida a su verdadero destino. Todos los objetos, ordinarios y certificados, que por llevar dirección incompleta o equivocada, fueran devueltos a los remitentes para que éstos la completen o rectifiquen, al ser nuevamente confiados al correo, con un sobrescrito modificado, no se considerarán suficientemente franqueados con el porte primitivo para su expedición, sino como envíos nuevos, y estarán, por tanto, sujetos al pago de nuevo porte. El remitente de cualquier objeto, está facultado para pedir directamente a la oficina de destino, un simple cambio de señas (sin alteración del nombre o calidad del destinatario), sin cumplir con las formalidades previstas para el cambio de dirección propiamente dicho.

Correspondencia Internacional; Sobrante o Rezago

La correspondencia procedente del extranjero, se considerará sobrante, a los dos meses de recibida en la ofici-

na de destino, si estuviese dirigida a lista o poste restante; y en otro caso cualquiera, cuando las gestiones practicadas para su entrega hubieran resultado infructuosas.

Se considerarán como sobrante inmediato, todos los objetos de correspondencia cuyos destinatarios hubiesen fallecido, los dirigidos a personas desconocidas en la localidad, los rehusados, etc., etc.

La oficina destinataria, al declarar la correspondencia, sobrante, anotará en el anverso de cada pieza, el motivo de no haber sido debidamente entregada al destinatario, con las indicaciones, ya sea manuscrito o por medio de algún sello y en francés o en español, siguientes: (Desconocido, rehusado, de viaje, no reclamada, fallecido, etc., etc.)

Una vez declarada sobrante la correspondencia, será enviada a la oficina de cambio respectiva, después de haber cumplido el término de rezago, la que se facturará sin otros detalles más que los relacionados con la procedencia de los países y número de objetos con separación de las cartas y tarjetas postales, al resto de la correspondencia, cuando ésta sea ordinaria, y en tal caso, la devolución al extranjero se hace en paquete especial, con rótulo «REBUTS» e indicación del país de origen que los envía.

Los impresos desprovistos de valor, declarados como sobrantes, no se devolverán a la oficina de origen, a menos que el remitente, pida su devolución por medio de nota que se fijará en el exterior del envío.

Los certificados se devolverán acompañados de doble factura, en los cuales se anotarán los objetos uno por uno, con especificación del número de origen, nombre y apellido del destinatario; estos envíos se harán en paquetes especiales, a los cuales se les pondrá la palabra «REBUTS», y se anotarán en la lista de objetos certificados bajo certificación oficial. Una de las listas indicadas anteriormente, firmada y sellada por la oficina que reciba el envío de que se trata, será devuelta a la que ha hecho la devolución.

También se devolverán los objetos certificados con valor y sin él, anotando éstos simplemente en la lista de certificados, poniendo en la Casilla de Observaciones la palabra «REBUTS» y cuando se hayan puesto de acuerdo dos Administraciones de la Unión en aceptar esta clase de devolución y que tengan despachos directos,

Por excepción, dos Administraciones que estén en correspondencia, podrán adoptar, de común acuerdo, otro método distinto para la devolución de sobrantes, así como disponer de devolverse reciprocamente, ciertos impresos considerados como desprovistos de valor, lo mismo que las «chain-letters» (cartas llamadas Bolas de Nieve) insuficientemente franqueadas, que hayan sido rechazadas por el destinatario, cuando la Administración de destino compruebe, después de consultar al destinatario, que tales envíos son, en efecto, «Chain letters».

La correspondencia de toda clase, originaria del país, y declarada sobrante en el extranjero, una vez devuelta a su procedencia, se conservará en la oficina de origen a disposición del expeditor, hasta cumplirse el plazo de un año desde la fecha de su depósito en dichas oficinas. Después será enviada a la Dirección General para los efectos reglamentarios.

La correspondencia ordinaria devuelta como sobrante, cuyos remitentes no son conocidos, se remitirá desde luego, por la oficina de cambio, al Centro Directivo, que la tratará como si fuese del servicio interior.

Los certificados con declaración de valor o sin ella, devueltos del extranjero como sobrante, que por defectuosa aplicación de los sellos de fecha, o por cualquier otra causa, no puedan ser expedidas a los puntos de origen, se enviarán por las estafetas de cambio al Archivo General de la Dirección, donde serán inmediatamente abiertos para conocer su procedencia, cerrándose luego con tiras o papel engomado, sobre las cuales se aplicará el sello de aquel Negociado, precintándose también, si así lo exigiera la seguridad del contenido, y expresando, en todo caso, por medio de nota, el motivo de la apertura; luego se envían a las oficinas de origen, para que éstas los entreguen a los remitentes o los conserven a su disposición hasta que se cumpla el plazo reglamentario de un año, a contar desde la fecha de depósito.

Fardos Postales

Las encomiendas internacionales o fardos postales se importan a El Salvador y se exportan al extranjero con estricta sujeción a las prescripciones de la Convención

6 — *Indicador Postal.*

Postal Universal de Madrid o las de las convenciones especiales estipuladas con determinadas administraciones, y a las que contiene el Reglamento del Ramo.

El canje de los fardos postales se practica sin declaración de valor por el Negociado respectivo de la Dirección General de Correos.

En todas las oficinas de correos de la República se admiten fardos postales.

Para que sea admitido al transporte, todo fardo en el servicio internacional, deberá reunir las condiciones siguientes:

1a. Llevar la dirección exacta del destinatario, con tinta, en caracteres latinos, sobre el embalaje, o adherida a éste, de manera que no pueda desprenderse. Sin embargo, se permite la dirección escrita con lápiz-tinta, siempre que se emplee en una superficie previamente humedecida. Se recomienda la dirección en el fardo de una copia igual de la dirección en la cubierta.

2a. Estar empaquetado de un modo que responda a la duración del transporte y que resguarde tan eficazmente el contenido que sea imposible su detrimento sin dejar una huella aparente de violación. El embalaje de los fardos para largos transportes o varios trasbordos debe ser particularmente sólido y bien acondicionado. Se aceptan, sin embargo, sin embalaje, los objetos contenidos en cajas o atados con fuerte ligadura y precintados de modo que formen un solo bulto, sin que pueda disgregarse. Tampoco se exigirá embalaje para los fardos de una sola pieza, como trozos de madera, metal, etc.

3a. Estar sellado con lacre, marchamo, o por otro medio, con iniciales o marca especial uniforme del remitente.

4a. Tratándose de líquidos o cuerpos que puedan licuarse fácilmente, es necesario doble envase. Entre el primer envase (botella, frasco, caja, bote, etc.), y el segundo, (caja de metal, de madera resistente o cartón ondulado de sólida consistencia) se dejará, en cuanto sea posible, un espacio que se llenará de serrín, salvado o de cualquier otra sustancia absorbente o protectora. Algunas compañías marítimas determinan condiciones especiales de embalaje para los fardos que contienen celuloide, exigiéndose generalmente doble envoltura.

Cada fardo se presenta acompañado de un boletín de expedición, de cartón resistente, y declaración de aduanas conformes o semejantes a los modelos prescritos por la

Convención Postal, y redactados en francés o con traducción en este idioma documentos distintos. Al dorso del boletín puede indicar el remitente su deseo para el caso en que no se haya realizado la entrega del fardo.

Estos modelos los adquiere gratuitamente en la oficina el expedidor, el cual llenará las indicaciones del boletín en un solo ejemplar, no especificando el contenido, sino tan sólo el bulto que forma, (cajón, fardo, etc.) y extendiendo y formando bajo su responsabilidad la declaración de aduana, en tantos ejemplares como sea necesario, según la nación de destino.

Podrá usarse un solo boletín y una sola declaración, en los ejemplares que sean precisos, para dos o tres fardos sometidos a la misma tarifa, y dirigidos por el mismo remitente a un solo destinatario y al mismo punto de destino. Los Estados Unidos de Norte América exigen un boletín separado por cada fardo postal.

Salvo acuerdo en contrario entre los países signatarios, queda prohibido expedir por correo fardos que contengan:

1o. Materias explosivas, inflamables o peligrosas, animales o insectos vivos.

2o. Opio, morfina, cocaína, u otros alcaloides. Sin embargo, esta prohibición no se aplica cuando se realiza el envío con un fin médico, en cuanto a los países que los admiten con esta condición.

3o. Objetos cuya admisión no sea autorizada por las leyes o reglamentos de aduana u otros.

4o. Cartas o notas que tengan carácter de correspondencia actual o personal, así como objetos de correspondencia de toda naturaleza que llevan otra dirección que la del destinatario de la encomienda. Se permite, no obstante, incluir en el envío, la factura abierta, limitada a las anotaciones constitutivas, lo mismo que una simple copia de la dirección de la encomienda con indicación de la dirección del remitente.

5o. Piezas de monedas, materias de oro, plata y otros objetos preciosos, en los fardos sin valor declarado, con destino a países que admiten la declaración de valor.

Las administraciones postales interesadas se reservan la facultad de convenir el transporte de cápsulas y cartuchos metálicos, cargados para armas de fuego portátiles y elementos de espoletas de artillería inexplorivos. Estos objetos deben ser sólidamente embalados interior y exteriormente en cajas y barriles, debiendo declararse su

contenido, tanto en el boletín de expedición como en el envío mismo.

Se consideran como fardos embarazosos:

1o. Los fardos que sobrepasen a 1,50 m. en cualquier sentido.

2o. Los que sobrepasen en un sentido un metro y en otro cincuenta centímetros.

3o. Los fardos que por su forma, volumen o fragilidad, no se presten fácilmente a cargarlos, con otros, o que requieran precauciones especiales, tales como las plantas o arbustos en canastas, jaulas vacías o que contengan animales vivos, cajas de cigarros vacías u otras cajas formando fardos; muebles, cestos, jardineras, cochecillos para niños, ruedas, velocípedos.

Las administraciones postales que aseguren el transporte por mar, tienen facultad de considerar como embarazoso todo fardo que aproveche el transporte y cuyo volumen exceda a 55 dm. cúbicos o cualesquiera de sus dimensiones, sea superior a 1,25 m.

El franqueo de los fardos postales es obligatorio, y se abona en sellos postales nacionales que se adhieren cancelados a la cubierta por el empleado respectivo.

Los fardos embarazosos se someten a una tarifa adicional de 50% que se redondea si hubiese lugar por 5 céntimos.

Los fardos postales en el servicio internacional se admiten hasta un máximo de peso de 10 kilogramos, habiéndose dispuesto los tipos de peso siguientes: hasta un kilogramo, de 1 a 5 y de 5 a 10.

Por excepción, se permite a cada país no aceptar más que los fardos hasta 5 kilogramos.

Las administraciones de correos de los países correspondientes, pueden convenir en admitir los paquetes de un peso de más de 10 k. sobre la base de las disposiciones de la Convención, sin perjuicio de aumentar el porte y la responsabilidad en caso de pérdida, sustracción o avería.

No se determina en la Convención las dimensiones máximas de cada fardo. Sin embargo, en general, no suelen exceder de 60 cm. en cualquier sentido, y si se presentan en forma de rollo u otra análoga, conteniendo bastones, paraguas, planos, etc., de 1,05 m. de largo y 40 c. de ancho y alto sumados.

Se prohíbe toda declaración fraudulenta de valor superior al valor real del contenido de un fardo. En caso de

declaración fraudulenta de esta naturaleza, el remitente pierde el derecho a una indemnización, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponderle, de acuerdo con la Legislación del país de origen.

En el mismo caso, para los fardos que contengan objetos cuya inclusión esté prohibida en ellos de acuerdo con las prohibiciones citadas en párrafos anteriores.

No hay contravención cuando se declara una parte del valor del contenido de un fardo postal.

El expedidor de un fardo postal podrá pedir aviso de recibo mediante el pago, en sellos postales nacionales, de un derecho fijo igual al franqueo de una carta sencilla. Los sellos se adhieren al boletín de expedición, en el cual se anotará manuscritamente, de modo bien visible, esta mención: AVISO DE RECEPCION, o por medio de marca de las letras A. R.

Cuando el remitente solicita un aviso de recepción de un fardo postal, posteriormente a la imposición, la oficina de origen reproduce en una fórmula de aviso de recepción, lo más exactamente, la descripción del fardo. Esta fórmula se agrega a una reclamación, revestida previamente de los sellos postales que corresponde a la tasa establecida.

El remitente de un fardo postal puede hacerlo retirar del servicio o modificar la dirección a condición y bajo la reserva establecida para la correspondencia, con este agregado, que, si el remitente solicita reenvío o la reexpedición de un fardo, está obligado garantizar de antemano el pago del porte adeudado por el nuevo curso a darse al envío.

Las reservas establecidas para la correspondencia son:

1o. El remitente de un objeto de correspondencia puede hacerlo retirar del servicio o modificar la dirección, siempre que el envío no haya sido entregado al destinatario. 2o. El pedido que se formule con objeto a transmitirse por vía postal o telegráfica, hace por cuenta del remitente, que debe pagar los gastos que ocasione en la siguiente forma: por vía postal, la tasa que corresponde a una carta certificada; por todo pedido, por vía telefónica, la tasa de un telegrama de acuerdo con la tarifa.

Los fardos postales reexpedidos por causa de dirección errónea, imputable al servicio, se dirigirán a su destino por la vía más directa de que se pueda disponer, no pu-

diendo ser gravados con derechos arancelarios u otros por la oficina reexpeditora.

Cuando por error imputable al servicio se hubiera admitido indebidamente un fardo postal y debiera ser devuelto por este motivo al país de origen, o si la oficina de cambio de entrada, durante las operaciones de cambio, comprobara una de las prohibiciones reglamentarias, se procederá de la misma manera, que si dicho fardo debiera ser restituido a la administración remitente por error.

La reexpedición de un fardo postal al extranjero, por cambio de residencia del destinatario, o por error imputable al expeditor, así como la devolución al punto de origen, dará lugar a percibir de nuevo el precio del transporte, con arreglo a tarifa y a cargo del remitente, según el caso, sin perjuicio del reembolso de los correspondientes derechos de aduana y de todos los gastos ocasionados por el fardo dentro del territorio salvadoreño.

Los fardos que a solicitud del interesado hubieran que reexpediérsese dentro de El Salvador, cuando para esto fuese necesario modificar en parte o totalmente la dirección, quedan sujetos a las tasas que pagan las encomiendas del servicio interior.

Salvo caso de fuerza mayor,---y también si se trata de fardos cuya circulación esté prohibida, cuando uno resulte perdido o su contenido sustraído o averiado, el remitente y a falta de éste o a petición suya, el destinatario, tendrá derecho a una indemnización equivalente al importe real de la pérdida, sustracción o avería, a no ser que el perjuicio haya sido motivado por falta o negligencia del remitente o provenga de la naturaleza del objeto.

La indemnización no puede exceder de 10 francos por los fardos hasta un kilogramo, 25 francos de 1 a 5 kilogramos y 40 francos de 5 a 10 kilogramos.

No se tendrán en cuenta los perjuicios indirectos o los beneficios no realizados.

La obligación de pagar la indemnización recae sobre el país de que dependa la oficina expeditora. Se reserva a este país el recurso contra la administración responsable, es decir, aquella en cuyo territorio o servicio haya ocurrido la pérdida, sustracción o avería.

Mientras no se pruebe lo contrario, la responsabilidad recaerá sobre la administración que, habiendo recibido el fardo sin protesta, no pueda probar ni la entrega al desti-

natario, ni en su caso, la transmisión regular a la administración inmediata.

El pago de la indemnización por la administración remitente, deberá verificarse lo más pronto posible, y a más tardar, dentro del plazo de un año a contar desde el día de la reclamación. Dicha administración tiene la facultad de ampliar por excepción el citado plazo, cuando no se haya podido todavía determinar la suerte del objeto en cuestión o sobre la importancia del daño, o cuando el caso de responsabilidad no haya podido establecerse por razones ajenas al servicio postal (fuerza mayor, por ejemplo).

El plazo para reclamar con derecho a indemnización, es el de un año, a contar desde el día siguiente al de la fecha de imposición del fardo.

Las administraciones dejan de ser responsables cuando los interesados se hayan hecho cargo de los fardos; así como de aquellos fardos que no puedan dar noticias por destrucción de los documentos de servicio a causa de fuerza mayor.

Si la pérdida, sustracción o avería hubiera ocurrido durante el transporte sin que fuera posible precisar de qué país es el territorio o servicio donde el hecho haya tenido lugar, o si en caso de transmisión global no se puede determinar sobre qué territorio ha sido extraviado, sustraído o averiado un paquete, las administraciones interesadas, responderán del perjuicio por partes iguales.

Tratándose de envíos dirigidos a poste restante o conservados a la disposición de los destinatarios, cesará la responsabilidad cuando se entreguen a una persona que haya justificado su identidad, según los reglamentos vigentes en el país de destino y cuyo nombre y condiciones estén conformes con las indicaciones de la dirección.

No da derecho a indemnización la pérdida, falta o avería de fardos, cambiados con determinados países, cuyas administraciones ciuden toda responsabilidad.

Giros Internacionales

El cambio de los envíos de fondos por medio de giros postales entre El Salvador y los países cuyas administraciones han convenido en el establecimiento de este

servicio, con arreglo a la Convención de Madrid, se rige por las disposiciones contenidas en dicha Convención, por el reglamento de ejecución respectivo y por las instrucciones de la Dirección General de Correos para la implantación y práctica de dicho servicio en nuestra nación.

El servicio de giros internacionales, como sucede con la mayor parte de los que tienen carácter especial, no se extiende a todos los países que componen la Unión Universal de los Correos.

Los países con los cuales El Salvador ha convenido en establecer el servicio de giros internacionales, son los siguientes:

Alemania, Estados Unidos de Norte América, Estados Unidos Mexicanos, Honduras, República Argentina, Inglaterra, Francia, España, Italia y Chile.

Cada Administración tiene la facultad de fijar el máximo de los giros que emita a condición de que este máximo no exceda de mil francos oro. Fr. 1,000.00. Salvo acuerdo en contrario el máximo de los giros pagaderos en un país determinado debe ser el mismo que el que ha sido adoptado por este país para la emisión.

Cuando un mismo expeditor ha hecho emitir en un mismo día y en una misma localidad, a favor del mismo destinatario, varios giros cuya suma total exceda del máximo adoptado por el país de destino, la oficina destinataria estará autorizada para escalonar el pago de tal modo que el importe pagado al destinatario en el mismo día, no exceda de dicho máximo.

En el cambio en países cuya moneda difiere del franco es preciso fijar un tipo que se aproxime lo más posible al límite máximo, dándolo a conocer a los demás países convenidos, como asimismo la equivalencia entre las dos monedas.

Además de la equivalencia legal de dos tipos diferentes de moneda, hay que tener presente en determinados casos, las fluctuaciones del cambio a consecuencia de diversas circunstancias, que pueden dar a la moneda un valor superior o inferior al que la ley determina. En tales casos, los países interesados adoptarán las medidas oportunas en evitación de todo perjuicio para su administración postal o para el público.

En general, el importe de cada giro se expresará en la moneda metálica del país donde deba tener lugar el pago.

Los imponentes deben señalar, al tratar de emitir un

giro, el importe del mismo en moneda del país de destino, bien entendido que, de no señalarlos sino en colones, las oficinas de correos harán la conversión correspondiente.

Si los imponentes señalan el valor del giro en colones, la oficina averiguará dicho valor en moneda extranjera del país al que se gira, dividiendo la suma de colones indicada por el tipo de cambio correspondiente.

Si los imponentes señalasen el importe del giro en moneda del país de destino, la oficina lo convertirá en colones, multiplicando la cantidad indicada por el correspondiente tipo de cambio.

Los giros postales para el extranjero, mientras su importe no haya sido entregado al destinatario, son en El Salvador propiedad del expeditor. Este podrá, en su virtud, recogerlos o modificar su dirección. Ha de justificar ante el jefe de la correspondiente oficina, de un modo indudable, su calidad de remitente exhibiendo el recibo que le haya sido entregado en el momento de la imposición.

El aviso para la devolución o expedición podrá transmitirse por correo o cable, a instancias del interesado. En el primer caso, abonará en sellos de correo el porte correspondiente a una carta sencilla certificada, de acuerdo con la tarifa internacional. En el segundo caso, el interesado debe pagar el valor del cablegrama.

Las oficinas harán uso para la transmisión de estos avisos del modelo de la Unión Universal, llenando sus indicaciones y acompañándole de un facsimile de la libranza del giro.

Sin embargo, no será preciso el facsimile cuando se trate de petición de retirada o de cambio de señas de un giro. La petición debe indicar siempre el número, fecha de emisión y cantidad del giro de que se trate.

En el caso de que la petición se formule por telegrama, que habrá de redactarse en francés, con arreglo al modelo de la Unión, y si se trata de un cambio de dirección, la oficina destinataria se limitará a detener el giro, pero no cumplirá la orden hasta la llegada del facsimile que la oficina de origen deberá enviarle por la primera expedición.

Si se pide la devolución del giro, la oficina destinataria se limitará a darlo de baja en el libro de recibos, en la forma acostumbrada cuando se hace la reexpedición por correo, y si se trata de reexpedición a nuevo destino, se

procederá según los casos del mismo modo que si dicha reexpedición fuese solicitada por el destinatario en sus cambios de residencia.

Serán gratuitos los giros referentes al servicio postal, que se cambien entre las Administraciones de Correos o entre las oficinas dependientes de dichas administraciones, así como los que éstas dirijan a la Oficina Internacional, y los procedentes de prisioneros de guerra o destinados a éstos. En la parte superior de las libranzas correspondientes a estos giros, se escribirán con caracteres bien visibles, las palabras: «En franchise de taxe» y en el anverso del talón unido a las mismas libranzas, se expresará el motivo de la franquicia. Análogas anotaciones se expresarán en la matriz y en el talón para las cuentas.

Cuando el remitente de un giro ordinario solicite recibir un aviso de pago de dicho giro, la oficina de origen adherirá al ángulo superior derecho de la libranza, la tasa respectiva en sellos postales, que se inutilizarán con inscripción bien visible de estas palabras «Avis de payement».

En el servicio internacional, aun cuando no se haya pedido aviso de pago en el momento de la imposición, puede solicitarse dentro del plazo de un año, a partir del día siguiente de la expiración de la validez normal del giro. Para ello abonará el expeditor el doble del derecho que devengaría en el momento de la imposición, en sellos de franqueo, los cuales se adherirán al modelo de aviso ya indicado, en que la oficina de origen continuará los datos necesarios, para precisar el giro de que se trata, enviándolo bajo sobre a la de destino, que a su vez llenará las indicaciones referentes a la entrega, y autorizándolo con la firma y el sello de servicio lo devolverá en igual forma a la de procedencia.

Para las reclamaciones relativas a un giro postal, se hace uso de un impreso conforme o análogo al modelo del reglamento.

Las oficinas se atenderán en cuanto a la tramitación de estas reclamaciones en las reglas indicadas para el curso de los avisos de pago solicitados con posterioridad a la emisión de los giros.

Cuando la oficina destinataria está en condiciones de suministrar informes definitivos sobre la suerte de la libranza que reclama, devuelve el modelo diligenciado según lo que resulte de sus indagaciones, a la oficina de quien recibió la reclamación. En caso de que dichas inda-

gaciones resultasen infructuosas o comprobasen que el giro no fue satisfecho al destinatario, el modelo se transmitirá a la administración del país de origen por medio de la Administración del país de destino.

Las reclamaciones se redactarán en francés o llevarán una traducción en este idioma. Deben indicar la dirección completa del destinatario.

Se transmitirán sin oficio de remisión bajo sobre cerrado. Cada Administración puede solicitar, por una notificación dirigida a la Oficina Internacional, que las reclamaciones concernientes a su servicio sean transmitidas a su Administración Central o a una oficina especialmente designada al efecto.

Los giros recibidos de otros países, se satisfacen por las oficinas de destino a los destinatarios expresados en las órdenes. No son transmisibles por endoso.

Los pagos se harán en moneda de curso legal en la República de El Salvador.

Los giros destinados por error de la oficina de origen a una población donde no existe oficina autorizada para el servicio de giros postales, podrán ser abonados por las más próximas.

En todo caso, para la entrega de las cantidades giradas, se observarán las formalidades y se exigirán las garantías establecidas en el reglamento del servicio de giros postales en el interior de la República.

La Administración remitente de un giro internacional está obligada a regularizar, por su cuenta, las libranzas que no hubiesen podido ser satisfechas por una de las causas siguientes:

1a. Indicación inexacta, insuficiente o dudosa del nombre o domicilio de los destinatarios.

2a. Diferencias u omisiones de apellidos o de cantidades.

3a. Raspaduras o enmiendas en la inscripción.

4a. Omisión de sellos, firmas u otras indicaciones del servicio.

5a. Indicación del importe pagadero en moneda distinta de la del país de destino o en el caso oportuno, de la admitida a este efecto por las administraciones correspondientes.

A este efecto, las libranzas, con sus avisos confirmativos se envían como certificados de oficio—a no ser que se pida la regularización por telégrafo a cuenta del interesado—lo más pronto posible bajo sobre a la oficina de

origen por la de destino con una hoja de rectificación en que se exprese el motivo de la suspensión.

Sin embargo, la Administración destinataria está autorizada para disponer el pago de los giros cuyo importe se haya indicado en una moneda distinta de la admitida, cuando puede arreglarse la conversión con arreglo a los portes establecidos por la oficina emisora, a condición de dar aviso inmediato a la administración que ha emitido el giro.

Los riesgos que resulten de la conversión errónea, son a cargo de la Administración que la haya efectuado.

Los giros ordinarios podrán ser reexpedidos, a consecuencia del cambio de residencia del destinatario, de uno a otro de los países adheridos a la Convención Especial.

También pueden reexpedirse de una a otra oficina del mismo país destinatario.

La petición de reexpedición puede ser formulada por el remitente o el destinatario.

La reexpedición, cuando se verifica por correo, es gratuita. Los giros son válidos hasta el término del primer mes siguiente de su emisión. Este plazo se ampliará hasta cuatro meses en las relaciones con los países de Europa y Sur América.

Los giros que no se hayan hecho efectivos dentro de los plazos de su validez y de su prórroga, serán devueltos a la oficina de procedencia.

Los giros rehusados o destinados a personas desconocidas, o que se hayan ausentado sin dejar dirección o hayan partido a un país no adherido a la Convención Especial o con el que El Salvador no tenga establecido el Servicio, se devolverán inmediatamente a las administraciones de origen.

Los giros admitidos por una oficina y devueltos a ella, que no hayan sido satisfechos a los destinatarios por cualquier causa, no siendo la de rectificación o la de regularización, se abonarán a los imponentes firmando éstas al dorso el recibo con expresión de la causa que motiva la devolución.

En ningún caso se harán devoluciones de giros no mediando orden expresa de la Dirección General, sin que la oficina haya recuperado la libranza correspondiente.

Los giros extraviados, perdidos o inutilizados, a petición del remitente o del destinatario por autorización del pago que expedirá la Administración del país de origen,

después de haber comprobado, de acuerdo con el país de destino, que el giro no ha sido pagado, reintegrado o reexpedido.

Las autorizaciones de pago tienen un plazo de validez igual al de los giros a que se refieren.

Sin embargo, en el caso de que un giro se extraviara o perdiera durante la transmisión y de que el remitente solicitara su reintegro, a la vez que el destinatario pidiera el pago, la autorización se expedirá a favor del remitente, a quien pertenece la cantidad no pagada al destinatario.

No se exigirá nuevo porte por la autorización de pago.

Cuando el remitente reclame el reintegro de un giro extraviado, perdido o inutilizado, deberá presentar en apoyo de su petición el correspondiente recibo.

La Administración del país de origen concederá el reintegro después de haber comprobado que la Administración de destino no ha abonado ni abonará el giro.

Estas relaciones, en El Salvador, se cursan por medio de la Dirección General, que expedirá, cuando proceda, las autorizaciones de pago a favor del destinatario o del imponente.

Cuando no se haya verificado el pago de un giro, la obligación de reembolsar su importe al reclamante incumbe a la oficina de emisión o a la de pago indebido.

Para que la oficina destinataria que hubiese abonado un giro se considere exenta de responsabilidad, habrá de demostrar que el pago tuvo lugar según las condiciones reglamentarias.

El reclamante debe ser reintegrado lo más pronto posible, y a más tardar en el plazo de un año, a partir del día en que formuló su reclamación.

Este plazo puede ampliarse por excepción cuando, a pesar de la mayor diligencia con que procedieron las administraciones, no sea aquél suficiente para determinar responsabilidades.

Cuando la oficina de origen haya cursado una reclamación del remitente, y la de destino dejase transcurrir un año sin resolver el asunto, esta oficina puede ser requerida para que abone el giro al reclamante, en un plazo que se le indicará, teniendo en cuenta las distancias. Si dicho requerimiento no ha surtido efecto, al expirar el plazo, la oficina de origen está autorizada para reintegrar el giro al remitente por cuenta de la de destino. Si esto se verifica, la oficina está obligada a reintegrar aquella

cantidad a la de origen en un plazo de tres meses, a contar desde el recibo del aviso de dicho pago. El reembolso se efectuará sin gastos por la oficina acreedora.

Debe entenderse, sin embargo, que la reclamación concerniente al pago de un giro a persona no autorizada, no se admitirá sino en el plazo de un año, a partir del día siguiente al de la expiración de la validez normal del giro; pasado este término, las Administraciones cesan de ser responsables de los pagos mal efectuados.

Las cantidades cobradas por cada Administración por giros postales cuyo importe no ha sido reclamado dentro de los plazos fijados por las leyes o reglamentos del país de origen, pasan definitivamente a ser propiedad de la Administración que hubiese expedido estos giros.

Cupones - Respuestas

En los países cuyas Administraciones postales hayan aceptado el cambio de cupones-respuesta o vales respuesta, son puestos a la venta a 50 céntimos oro o el equivalente de esta cantidad en moneda del país que los expendan.

Cada Administración Postal está facultada por la Convención Universal:

1o. Para dar a los vales otra perforación distintiva que no perjudique la lectura del texto ni dificulte la comprobación de esos valores.

2o. Para modificar, ya a la mano, o ya por otro medio de impresión, el precio de venta indicado en los vales.

Los vales presentados por el público, se canjearán por uno o más timbres que representen el precio de franqueo de una carta sencilla remitida al extranjero.

No se puede vender o canjear a un mismo individuo más de diez vales en un sólo día.

Salvo acuerdo en contrario entre las Administraciones interesadas, semestralmente se enviarán a las Administraciones que los hayan emitido, los vales canjeados. En cada caso se indicará el número total que se remite.

Lvs Administraciones postales de El Salvador tiene libranzas mutuas de correos con los paises siguientes, y monedas que se usan para el intercambio de giros internacionales:

Con EE. UU. de N. A., dollrs	Máximun dollrs,	100.00
Alemania,		100.00
EE. UU. mexicano,		100.00
Honduras,		40.00
Argentina, oro argentino,	„	100.00
Inglaterra, £	£	40.00
Francia, Frs.,	Frs.	1,000.00
„ España, Ptas,	Ptas.	1,000.00
„ Italia, Liras,	Liras	1,000.00

Se pone en conocimiento a los interesados que no puede hacerse un giro mayor ni menor el mismo día para un mismo beneficiario.

Tasa de emisión que se cobra sobre el total del valor de los giros Internacionales:

De 0.50 oro a dollrs.	10.00	0.23	ctvs.
10.01	20.00	0.43	
20.01	30.00	0.63	
30.01	40.00	0.83	
40.01	50.00	1.03	
50.01	60.00	1.23	
60.01	70.00	1.43	
70.01	80.00	1.63	
80.01	90.00	1.83	
90.01	100.00	2.03	

Con los países arriba mencionados está establecido que la Oficina Central de cambio, San Salvador despacha directamente a la oficina de origen los giros, con excepción de Honduras que se le entrega el giro al interesado para que él a su vez lo despache a su destino.

APENDICE

Las cartas no pueden tener peso mayor de dos kilogramos ni ser ninguno de sus lados mayor de 45 centímetros, o si tienen la forma de rollo, 75 cm. de largo por 10 de diámetro.

No se admiten como correspondencia al transporte postal los objetos sometidos a derechos de aduana, las publicaciones o dibujos pornográficos y los envíos prohibidos.

Los impresos, muestras y papeles de negocios, que contengan cartas o anotaciones fraudulentas, pasan a rezago por insuficiencia de franqueo, y para ser recuperados, el interesado debe pagar el porte correspondiente a una carta según el peso.

No se admite la correspondencia dirigida a dar la vuelta al mundo, cualquiera que sea su franqueo.

Los países de la Unión Postal Panamericana adoptarán el «porte pagado» a cuyo efecto se comprometen a permitir la circulación de los diarios o publicaciones periódicas sueltas o en paquetes, con exclusión de los de propaganda o réclame comercial.

La Unión Postal Panamericana reconoce como unidad monetaria el dólar.

La Argentina, Chile, Brasil, Guatemala, Panamá, Uruguay y Paraguay, se reservan el derecho de fijar sus tasas en francos oro.

La insuficiencia de franqueo de las cartas entre los países de la Unión Postal Panamericana será anotada por las oficinas de depósito o de cambio estampándose el sello «T» en la cubierta respectiva.

Las oficinas de destino cobrarán el importe de la insuficiencia de franqueo aplicando al efecto las tarifas vigentes en el país de procedencia.

Aunque El Salvador tiene servicios directos de fardos postales, regidos por Convenios Particulares con los siguientes países: Costa Rica, Guatemala, Nicaragua, México, Panamá, Chile y Estados Unidos de América, en virtud de la Convención Postal Panamericana estos servicios quedarán perfeccionados y entrarán, además, a gozar de las venta-

jas de esta Convención, los otros países firmantes: República Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Paraguay, Perú, Venezuela y España, toda vez que sus respectivos Gobiernos ratifiquen el Convenio citado.

La Convención Panamericana empezará a regir el 1o. de enero de 1923, pero antes podrán ponerla en ejecución los países que la hubiesen ratificado, y quedará en vigencia sin limitación de tiempo, reservándose cada una de las partes contratantes, el derecho de retirarse de la Unión mediante aviso dado por su Gobierno al de la República Oriental del Uruguay, con un año de anticipación.

Cuando se encuentre izada una bandera de color azul en el asta del edificio del Correo, significa que ese día se hará despacho de correspondencia para el Sur.

Por esta vía se manda a los países de Nicaragua, Costa Rica, América del Sur, Antillas, Estados Unidos de América, Canadá, Europa y Africa, etc.

Se advierte que para los Estados Unidos y Europa, se mandan por el Sur, únicamente los impresos, muestras y papeles de Negocio, salvo cuando el remitente de una carta indica en el reverso de ella, que su pieza sea encaminada por tal o cual vapor y por esta ruta, en este caso el Correo, cumple estrictamente con el deseo del público.

También por el Sur, se envían paquetes o fardos postales destinados a todos los países arriba enumerados.

Cuando estuviere enarbolado uno de color amarillo, significa que habrá despacho de correspondencia para el Norte o sea para Guatemala, vía de San José de Guatemala, México, vía Manzanillo y Estados Unidos de América, vía San Francisco, California. Por este rumbo se manda cartas, impresos, muestras y papeles de Negocios y hay también servicio de fardos o paquetes postales con los países antes citados.

La de color blanco indica que habrá despacho de correspondencia para el exterior, por la vía de Zacapa—Puerto Barrios. Esta vía está establecida únicamente para correspondencia epistolar o sean cartas y se mandan a los países de México, vía Ayutla, Estados Unidos de América, vía New Orleans, Las Antillas, Europa y América del Sur. Debe tomarse debida nota de que las cartas que se envían para la América del Sur, por esta ruta, son aquellas que el remitente indica su deseo de que sean encaminadas por esta línea y para ello no hay más que po-

ner en el anverso de las cartas la razón que diga «Via Zacapa», de lo contrario el Correo las envía en sus despachos que forma para el Sur, por parecerle que es lo más conveniente y más rápido.

TARIFAS POSTALES

Para el servicio interior de la República
y para el Internacional

TARIFA POSTAL DE EL SALVADOR

Servicio Urbano

Cartas, por cada 20 gramos o fracción (límite 2,000 gramos)	0.03
Tarjetas postales sencillas... ..	0.01
Tarjetas postales dobles con respuesta pagada.....	0.02
Papeles de negocios, por los primeros 250 gramos..	0.05
Papeles de negocios, por cada 50 gramos adicionales o fracción (límite 2,000).....	0.01
Muestras, por los primeros 100 gramos.....	0.02
Muestras, por cada 50 gramos adicionales o fracción (límite 500 gramos).....	0.01
Impresos de toda clase, por cada 50 gramos o fracción (límite 4,000).....	0.01
Encomiendas, por los primeros 500 gramos.....	0.20
Encomiendas, por cada 500 gramos adicionales o fracción (límite 10,000 gramos).....	0.10
Encomiendas, sobreporte por la entrega a domicilio, a opción del remitente, por cada 1,000 gramos o fracción (límite 10,000 gramos)....	0.10
Derechos de certificación.. ..	0.10
Acuse de recibo en el momento del depósito.....	0.05
Acuse de recibo posterior al depósito.....	0.10
Derechos de reembolso o cambio de dirección de la correspondencia... ..	0.10
Derecho de entrega inmediata, (Servicio Express)..	0.10
Por cualquier reclamación de objetos de correspondencia, cuando con anterioridad no se haya pagado la cuota del acuse de recibo para los certificados.....	0.10

Servicio Interurbano y para Centro América

Cartas, hasta 20 gramos.....	0.05
Cartas, por cada 20 gramos adicionales o fracción (límite 2,000 gramos).....	0.05
Tarjetas postales sencillas.....	0.02
Tarjetas postales dobles con respuesta pagada.....	0.04
Prensa diaria y publicaciones periodísticas registradas que depositen los editores o agentes, por cada 500 gramos o fracción (límite 4,000 gramos)...	0.01
Papeles de negocios, hasta 250 gramos.....	0.05
Papeles de negocios, por cada 50 gramos adicionales o fracción (límite 4,000 gramos).....	0.01
Muestras, hasta 100 gramos	0.02
Muestras, por cada 50 gramos adicionales o fracción (límite 500 gramos).....	0.01
Impresos de toda clase, por cada 50 gramos o fracción (límite 4,000 gramos).....	0.01
Encomiendas, hasta 500 gramos.....	0.35
Encomiendas, por cada 500 gramos adicionales o fracción (límite 10,000 gramos).....	0.25
Encomiendas, sobreporte por la entrega a domicilio, a opción del remitente, por cada 1,000 gramos o fracción (límite 10,000 gramos).....	0.10
Derechos de certificación.....	0.10
Acuse de recibo en el momento del depósito.....	0.05
Acuse de recibo posterior al depósito.....	0.10
Derecho de reembolso o cambio de dirección.....	0.10
Por cualquier reclamación de objetos de correspondencia: cuando con anterioridad no se haya pagado la cuota del acuse de recibo para los certificados.	0.10
Derecho de entrega inmediata (Servicio Express)...	0.10

SOBRETASA PARA EL SERVICIO INTERIOR E INTERNACIONAL DE POSTE RESTANTE

Por carta ordinaria.....	Col. 0.03
Por carta certificada.....	0.05
Por tarjeta postal ordinaria o certificada.....	0.01

Por papeles de negocio ordinarios o certificados Col.	0.10
Por encomiendas.....	0.15
Por impresos ordinarios o certificados.....	0.05
Por muestras ordinarias o certificadas.....	0.03

*Servicio para los países de la Unión Panamericana
(España y todos los países de América,
excepto Centro América)*

Cartas, hasta 20 gramos.....	0.10
Cartas, por cada 20 gramos adicionales o fracción, (límite 2,000 gramos)....	0.05
Tarjetas postales sencillas.....	0.06
Tarjetas postales dobles, con respuesta pagada.....	0.12
Papeles de negocios, hasta 250 gramos.....	0.10
Papeles de negocios, por cada 50 gramos adicionales o fracción (límite 2,000 gramos).....	0.02
Muestras, hasta 100 gramos.....	0.04
Muestras, por cada 50 gramos adicionales o fracción (límite 500 gramos).....	0.02
Diarios y demás impresos, por cada 50 gramos o fracción (límite 2,000 gramos).....	0.02
Impresos en relieve para uso de los ciegos, por ca- da 500 gramos o fracción, (límite 3,000 gramos)...	0.02
Derechos de certificación.....	0.10
Acuse de recibo en el momento del depósito.....	0.05
Acuse de recibo posterior al depósito.....	0.10
Derecho de reembolso o cambio de dirección en la correspondencia.....	0.10
Reclamaciones o solicitudes, sobre objetos de cual- quier clase, cuando con anterioridad no se haya pagado la cuota del acuse de recibo para los cer- tificados.....	0.10

Servicio para los países de la Unión Postal Universal

Cartas, hasta 20 gramos.....	0.20
Cartas, por cada 20 gramos adicionales o fracción (límite 2,000 gramos).....	0.10
Tarjetas sencillas.....	0.12

Tarjetas postales dobles con respuesta pagada.....	0.24
Papeles de negocios, hasta 250 gramos.....	0.20
Papeles de negocios, por cada 50 gramos adicionales o fracción (límite 2,000 gramos).....	0.04
Muestras, hasta 100 gramos.....	0.08
Muestras, por cada 50 gramos adicionales o fracción (límite 500 gramos).....	0.04
Diarios y demás impresos, por cada 50 gramos o fracción (límite 2,000 gramos).....	0.04
Impresos en relieve para uso de los ciegos, por cada 500 gramos o fracción (límite 3,000 gramos) ..	0.02
Derechos de certificación.....	0.20
Acuse de recibo en el momento del depósito.....	0.10
Acuse de recibo posterior al depósito.....	0.20
Derechos de reembolso o cambio de dirección en la correspondencia	0.20
Reclamaciones o solicitudes sobre objetos de correspondencia de cualquier clase, cuando con anterioridad no se haya pagado la cuota del acuse de recibo para los certificados.....	0.20

SERVICIOS ESPECIALES EN EL INTERIOR DEL PAIS

Encomiendas contra reembolso

Pagarán los siguientes derechos postales:

- 1o. Los portes establecidos para encomiendas postales en el interior del país.
- 2o. La tasa correspondiente a un giro postal por valor del monto de la factura.
- 3o. La siguiente comisión sobre el valor total de la factura:

El 5% hasta la cantidad de Colones	100.00
4 „	400.00
3 „	600.00
2 „	800.00
1 „	1,000.00

El total de estos derechos deberá adherirse, en estampillas postales de emisión corriente, a la encomienda respectiva.

Giros Postales

La tasa que se cobra por el servicio de giros postales en el interior del país es la que sigue:

20 centavos por giros de Col. 0.50 a Col.	10.00	
35	10.01	20.00
40	20.01	30.00
50	30.01	40.00
60	40.01	50.00
70	50.01	70.00
100	70.01	100.00

Por giros que pasen de 100 colones,
por exceso de cada colón o fracción.. 0.01
Por todo giro, en timbres fiscales.... 0.03

Por todo duplicado que se extienda, se pagará en timbres postales, la mitad del valor de la tasa del giro original. La misma tasa se pagará por todo reembolso del valor de un giro y por aviso de pago del mismo.

Al beneficiario que se pague un giro postal caído en rezago, se le deducirá un cinco por ciento del valor total del giro.

*Servicio urbano para la entrega de tarjetas de invitación,
recogiendo el sobre firmado por el destinatario*

Los remitentes de invitaciones que deseen que se recoja el sobre firmado por los destinatarios como prueba de entrega, deberán pagar la tasa especial de dos centavos por cada pieza destinada al radio urbano y la de tres centavos para las destinadas fuera de la ciudad, además del franqueo reglamentario para aquella clase de correspondencia.

Este servicio no podrá hacerse sino tratándose de un número de piezas mayor de (25) veinticinco, tanto para la ciudad como para las demás poblaciones. El remitente presentará en las oficinas postales las invitaciones, acompañadas de una lista por duplicado para que el Jefe de la

Oficina se quede con una y devuelva la otra debidamente firmada, la cual servirá de comprobante provisional al remitente, mientras se le devuelven los respectivos sobres firmados por los destinatarios.

Entrega de correspondencia porte pagado

Cuando se depositen en el correo más de 25 piezas para varios destinatarios de la misma localidad, no se franquearán, bastará un sello que diga «Porte pagado», el cual será puesto por el respectivo empleado de correos.

Es indispensable que la correspondencia que se deposite en la forma indicada, sea de una misma clase.

Las estampillas que representen el valor del franqueo, serán amortizadas en la Oficina Postal de depósito y devueltas al remitente, quien deberá firmar una constancia relativa al pago del porte en la forma prescrita.

Entrega de impresos procedentes del exterior

Libros impresos a la rustica o empastados en cartón por cada 1,000 gramos o fracción.....Col. 0.10

Revistas y otros fascículos impresos de valor comercial, por cada 1,000 gramos o fracción... ,, 0.05

Estos derechos se pagan en estampillas postales, que se adherirán al paquete o paquetes respectivos, y serán canceladas por el empleado de correos que verifique la entrega.

TARIFA PARA FARDOS POSTALES INCLUYENDO DERECHOS DE
CERTIFICACIÓN Y AVISO DE RETORNO

SERVICIO DIRECTO

Para Centro América

Hasta 500 gramos.....	Col. 0.35
Por cada 500 grs. adicionales o fracción (límite 5 K)	0.20

Dimensiones máximas:

105 cm. (3' 6") de longitud en cualquier dirección.
185 (6' 0") longitud y grosor combinados.

Para México

Hasta 453 gramos (1 libra).....	Col. 0.39
Por cada 453 grs. adicionales o fracción (límite 5 K)	0.24

Dimensiones máximas:

105 cm. (3' 6") de longitud en cualquier dirección.
185 (6' 0") longitud y grosor combinados.

Estados Unidos y Panamá

500 gramos.....	Col. 0.55
1,000	0.95
1,500	1.35
2,000	1.75
2,500	2.15
3,000	2.55
3,500	2.95
4,000	3.35
4,500	3.75
5,000	4.15
5,500	4.55

6,000	4.95
6,500	5.35
7,000	5.75
7,500	6.15
8,000	6.55
8,500	6.95
9,000	7.35
9,500	7.75
10,000	8.15

Dimensiones máximas:

105 cm. (3' 6") de longitud en cualquier dirección.
185 cm. (6' 0") longitud y grosor combinados.

Aunque la Convención Panamericana establece como máximo, por 1 kilo, el franqueo de 0.30 de dollar, más los 0.20 oro por derecho de tránsito territorial, El Salvador ha creído justo y razonable limitar su tarifa a 0.20 de dollar por cada 500 gramos o fracción, más los derechos de certificación y aviso de retorno que son 0.15 de colón.

Para España

Hasta 1 kilo.....	Col. 2.30
De 1.001 a 5.000 gramos..	2.60

Para Baleares y posesiones españolas del N. de Africa :

Hasta 1 kilo.....	2.40
De 1.001 a 5.000 gramos.....	2.70

Para Canarias :

Hasta 1 kilo.....	2.50
De 1.001 a 5.000 gramos.....	2.80

Dimensiones máximas:

60 centímetros de longitud.
Volumen 25 centímetros cúbicos.

Los paquetes que contengan paraguas, bastones, mapas, etc., pueden tener hasta 105 centímetros (3' 6") no pasando de los límites de volumen especificados.

Para Inglaterra

Por 1.000 gramos o fracción.....	Col. 2.55
De 1.001 a 3.000 gramos.....	3.25
De 3.001 a 5.000 gramos..	3.60
Dimensiones máximas:	
105 centímetros combinados entre longitud y grosor.	

Para Alemania

Por 1.000 gramos o fracción.....	Col. 2.75
De 1.001 a 5.000 gramos.....	3.20
De 5.001 a 10.000 gramos.....	4.51
Dimensiones máximas:	
150 centímetros. Sin embargo, los fardos cuya longitud pase de 1 metro, no podrán exceder en ancho 50 centímetros y 50 centímetros en alto.	

Para Francia

Por 1,000 gramos o fracción.....	Col. 2.15
De 1,001 a 5,000 gramos.....	2.80
De 5,001 a 10,000 gramos.....	4.15
Dimensiones máximas:	
150 centímetros cúbicos entre longitud y grosor combinados.	

Para Chile

Por 1,000 gramos o fracción.....	Col. 1.60
De 1,001 a 5,000 gramos	1,85
Dimensiones máximas:	
105 centímetros de longitud.	
54 centímetros cúbicos de volumen.	

NOTA:—Existe intercambio de fardos postales con todos los países de la Unión Postal, sirviendo de intermediarios los países arriba mencionados, con los cuales hay un servicio directo y regular.

No se puede dar una tarifa exacta para los países con quienes no hay servicio directo, por estar sujeta a constantes cambios.

FARDOS POSTALES

Tabla para calcular el volumen de los fardos con destino a los países signatarios de la Convención Universal

Dimensión en centímetros							
1	Núm. corres-pondiente						
1		16	230	31	347	46	387
2	70	17	286	32	350	47	389
3	111	18	292	33	353	48	491
4	140	19	297	34	356	49	393
5	163	20	302	35	359	50	395
6	181	21	307	36	362	51	397
7	196	22	312	37	365	52	399
8	210	23	317	38	367	53	401
9	222	24	321	39	370	54	403
10	233	25	325	40	372	55	405
11	242	26	329	41	375	56	406
12	251	27	333	42	377	57	408
13	259	28	336	43	380	58	410
14	266	29	340	44	382	59	412
15	273	30	343	45	384	60	413

Para saber si el volumen de un fardo postal excede de 20 decímetros cúbicos, es preciso:

- 1o. Medir el largo, alto y ancho con el metro y escribir las cantidades, unas debajo de otras.
- 2o. Colocar en frente o a continuación de dichas tres dimensiones el número que en la columna corresponde a la dimensión en la columna 2 de la tabla.
- 3o. Hacer la adición de los tres sumandos.
Si el total es inferior o igual a 1,000, el volumen del fardo es aceptado y si pasa de 1,000 no lo es.

Ejemplos:

Fardo A	<i>Largo:</i> Centímetros 35—No. correspondiente de la colna. No. 2	359	} Suma 998
	<i>Alto:</i> Centímetros 35—No. correspondiente de la colna.—	359	
	<i>Ancho:</i> Centímetros 16—No. correspondiente de la colna.—	280	
Fardo B	<i>Largo:</i> Centímetros 35—No. correspondiente de la colna. No. 2	359	} Suma 1,004
	<i>Alto:</i> Centímetros 27—No. correspondiente de la colna.—	333	
	<i>Ancho:</i> Centímetros 22—No. correspondiente de la colna.—	312	

El fardo A no pasa de 20 decímetros cúbicos, mientras que el fardo B excede. El primero A es aceptable; el segundo B no lo es.

SERVICIO EXTRAORDINARIO

Las correspondencias de toda clase que sean depositadas en las Oficinas de Correos de la República, después de las horas fijadas ordinariamente para el cierre de los despachos, estarán sujetas al pago previo de *dos centavos de colón*, por cada una de las piezas que se depositen en el servicio y que quiera el remitente que sean incluidas en el mismo envío que acaban de terminarse las horas hábiles para el recibo de ellas.

Para que esta correspondencia que se desea tome tal o cual despacho, no sufra ningún contratiempo, ruégase al público, que sus cartas etc., etc., sean entregadas en la taquilla de la respectiva oficina, pues, de lo contrario, el Correo no será responsable por los depósitos de última hora, que hagan en los buzones y que talvez se deseaba tomaran tal o cual vapor o vía.

Los despachos suplementarios extraordinarios por la vía de Zacapa—Puerto Barrios, se cerrarán los días domingos, a las 11 horas; y el depósito de cartas (únicamente ordinarias) para que tomen este envío especial, serán como sigue:

Los días sábados de las 17 horas a las 21 (5 p. m. a 9 p. m.) y

Los días domingos de las 7 horas a las 11 (7 a. m. a 11 a. m.)

NOTA: Este itinerario será para las oficinas de San Salvador y Santa Ana.

SUPLEMENTO DE LAS TARIFAS POSTALES

Tablas para el franqueo de Cartas.

8 — *Indicador Postal.*

PAISES DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL

Madrid, 1920.

Peso en gramos		Valor	Peso en gramos		Valor
De 1 a 20		Col. 0.20	De 1,001 a 1,020	Col. 5.20	
21	40	0.30	1,021 ,, 1,040		5.30
41	60	0.40	1,041 ,, 1,060		5.40
61	80	0.50	1,061 ,, 1,080		5.50
81	100	0.60	1,081 ,, 1,100		5.60
101	120	0.70	1,101 ,, 1,120		5.70
121	140	0.80	1,121 ,, 1,140		5.80
141	160	0.90	1,141 ,, 1,160		5.90
161	180	1.00	1,161 ,, 1,180		6.00
181	200	1.10	1,181 ,, 1,200		6.10
201	220	1.20	1,201 ,, 1,220		6.20
221	240	1.30	1,221 ,, 1,240		6.30
241	260	1.40	1,241 ,, 1,260		6.40
261	280	1.50	1,261 ,, 1,280		6.50
281	300	1.60	1,281 ,, 1,300		6.60
301	320	1.70	1,301 ,, 1,320		6.70
321	340	1.80	1,321 ,, 1,340		6.80
341	360	1.90	1,341 ,, 1,360		6.90
361	380	2.00	1,361 ,, 1,380		7.00
381	400	2.10	1,381 ,, 1,400		7.10
401	420	2.20	1,401 ,, 1,420		7.20
421	440	2.30	1,421 ,, 1,440		7.30
441	460	2.40	1,441 ,, 1,460		7.40
461	480	2.50	1,461 ,, 1,480		7.50
481	500	2.60	1,481 ,, 1,500		7.60
501	520	2.70	1,501 ,, 1,520		7.70
521	540	2.80	1,521 ,, 1,540		7.80
541	560	2.90	1,541 ,, 1,560		7.90
561	580	3.00	1,561 ,, 1,580		8.00
581	600	3.10	1,581 ,, 1,600		8.10
601	620	3.20	1,601 ,, 1,620		8.20
621	640	3.30	1,621 ,, 1,640		8.30
641	660	3.40	1,641 ,, 1,660		8.40
661	680	3.50	1,661 ,, 1,680		8.50
681	700	3.60	1,681 ,, 1,700		8.60
701	720	3.70	1,701 ,, 1,720		8.70
721	740	3.80	1,721 ,, 1,740		8.80
741	760	3.90	1,741 ,, 1,760		8.90

Peso en gramos		Valor	Peso en gramos		Valor
De 761 a	780	Col. 4.00	De 1,761 a	1,780	Col. 9.00
	781 800	4.10		1,781 ,, 1,800	9.10
	801 820	4.20		1,801 ,, 1,820	9.20
	821 840	4.30		1,821 ,, 1,840	9.30
	841 860	4.40		1,841 ,, 1,860	9.40
	861 880	4.50		1,861 ,, 1,880	9.50
	881 900	4.60		1,881 ,, 1,900	9.60
	901 920	4.70		1,901 ,, 1,920	9.70
	921 940	4.80		1,921 ,, 1,940	9.80
	941 960	4.90		1,941 ,, 1,960	9.90
„ 961	980	5.00		1,961 ,, 1,980	10.00
„ 981	„ 1,000	„ 5.10		„ 1,981 ,, 2,000	„ 10.10

IMPRESOS

Peso en gramos		Valor	Peso en gramos		Valor
De 1 a	50	Col. 0.04	De 1,001 a	1,050	Col. 0.84
51 „	100	0.08		1,051 ,, 1,100	0.88
101 „	150	0.12		1,101 ,, 1,150	0.92
151 „	200	0.16		1,151 ,, 1,200	0.96
201 „	250	0.20		1,201 ,, 1,250	1.00
251 „	300	0.24		1,251 ,, 1,300	1.04
301 „	350	0.28		1,301 ,, 1,350	1.08
351 „	400	0.32		1,351 ,, 1,400	1.12
401 „	450	0.36		1,401 ,, 1,450	1.16
451 „	500	0.40		1,451 ,, 1,500	1.20
501 „	550	0.44		1,501 ,, 1,550	1.24
551 „	600	0.48		1,551 ,, 1,600	1.28
601 „	650	0.52		1,601 ,, 1,650	1.32
651 „	700	0.56		1,651 ,, 1,700	1.36
701 „	750	0.60		1,701 ,, 1,750	1.40
751 „	800	0.64		1,751 ,, 1,800	1.44
801 „	850	0.68		1,801 ,, 1,850	1.48
851 „	900	0.72		1,851 ,, 1,900	1.52
901 „	950	0.76		1,901 ,, 1,950	1.56
„ 951	„ 1,000	„ 0.80		„ 1,951 ,, 2,000	„ 1.60

IMPRESOS EN RELIEVE PARA USO DE LOS CIEGOS

Peso en gramos		Valor
De	1 a 500	Col. 0.02
	501 1,000	0.04
	1,001 1,500	0.06
	1,501 2,000	0.08
	2,001 2,500	0.10
„	2,501 „ 3,000	„ 0.12

MUESTRAS

Peso en gramos		Valor
De	1 a 100	Col. 0.08
	101 150	0.12
	151 200	0.16
	201 250	0.20
	251 300	0.24
	301 350	0.28
	351 400	0.32
	401 450	0.36
„	451 „ 500	„ 0.40

PAPELES DE NEGOCIO

Peso en gramos		Valor	Peso en gramos		Valor
De	1 a 50	Col. 0.04	De	1,001 a 1,050	Col. 0.84
	51 100	0.08		1,051 1,100	0.88
	101 „ 150	0.12		1,101 1,150	0.92
	151 „ 200	0.16		1,151 „ 1,200	0.96
	201 „ 250	0.20		1,201 „ 1,250	1.00
	251 „ 300	0.24		1,251 1,300	1.04
	301 „ 350	0.28		1,301 „ 1,350	1.08
	351 „ 400	0.32		1,351 „ 1,400	1.12

Peso en gramos		Valor	Peso en gramos		Valor
De 401 a	450	Col. 0.36	De 1,401 a 1,450	Col. 1.16	
451	500	0.40	1,451 ,, 1,500	1.20	
501 ,,	550	0.44	1,501 ,, 1,550	1.24	
551 ,,	600	0.48	1,551 ,, 1,600	1.28	
601 ,,	650	0.52	1,601 ,, 1,650	1.32	
651 ,,	700	0.56	1,651 ,, 1,700	1.36	
701 ,,	750	0.60	1,701 ,, 1,750	1.40	
751 ,,	800	0.64	1,751 ,, 1,800	1.44	
801 ,,	850	0.68	1,801 ,, 1,850	1.48	
851 ,,	900	0.72	1,851 ,, 1,900	1.52	
901 ,,	950	0.76	1,901 ,, 1,950	1.56	
„ 951 ,,	1,000	0.80	„ 1,951 ,, 2,000	1.60	

NACIONES DEL CONGRESO POSTAL PANAMERICANO

Buenos Aires, 1921.

Peso en gramos		Valor	Peso en gramos		Valor			
De	1 a	20	Col.	0.10	De 1,001 a 1,020	Col.	2.60	
	21	40		0.15	1,021	„	1,040	2.65
	41	60		0.20	1,041	„	1,060	2.70
	61	80		0.25	1,061	„	1,080	2.75
	81	100		0.30	1,081	„	1,100	2.80
	101	120		0.35	1,101	„	1,120	2.85
	121	140		0.40	1,121	„	1,140	2.90
	141	160		0.45	1,141	„	1,160	2.95
	161	180		0.50	1,161	„	1,180	3.00
	181	200		0.55	1,181	„	1,200	3.05
	201	220		0.60	1,201	„	1,220	3.10
	221	240		0.65	1,221	„	1,240	3.15
	241	260		0.70	1,241	„	1,260	3.20
	261	280		0.75	1,261	„	1,280	3.25
	281	300		0.80	1,281	„	1,300	3.30
	301	320		0.85	1,301	„	1,320	3.35
	321	340		0.90	1,321	„	1,340	3.40
	341	360		0.95	1,341	„	1,360	3.45
	361	380		1.00	1,361	„	1,380	3.50
	381	400		1.05	1,381	„	1,400	3.55
	401	420		1.10	1,401	„	1,420	3.60
	421	440		1.15	1,421	„	1,440	3.65
	441	460		1.20	1,441	„	1,460	3.70
	461	480		1.25	1,461	„	1,480	3.75
	481	500		1.30	1,481	„	1,500	3.80
	501	520		1.35	1,501	„	1,520	3.85
	521	540		1.40	1,521	„	1,540	3.90
	541	560		1.45	1,541	„	1,560	3.95
	561	580		1.50	1,561	„	1,580	4.00
	581	600		1.55	1,581	„	1,600	4.05
	601	620		1.60	1,601	„	1,620	4.10
	621	640		1.65	1,621	„	1,640	4.15
	641	660		1.70	1,641	„	1,660	4.20
	661	680		1.75	1,661	„	1,680	4.25
	681	700		1.80	1,681	„	1,700	4.30
	701	720		1.85	1,701	„	1,720	4.35
	721	740		1.90	1,721	„	1,740	4.40
	741	760		1.95	1,741	„	1,760	4.45
	761	780		2.00	1,761	„	1,780	4.50

Peso en gramos		Valor	Peso en gramos		Valor
De 781 a	800	Col. 2.05	De 1,781 a	1,800	Col. 4.55
801	820	2.10	1,801	„ 1,820	4.60
821	840	2.15	1,821	„ 1,840	4.65
841	860	2.20	1,841	„ 1,860	4.70
861	880	2.25	1,861	„ 1,880	4.75
881	900	2.30	1,881	„ 1,900	4.80
901	920	2.35	1,901	„ 1,920	4.85
921	940	2.40	1,921	„ 1,940	4.90
941	960	2.45	1,941	„ 1,960	4.95
961	980	2.50	1,961	„ 1,980	5.00
„ 981	„ 1,000	„ 2.55	„ 1,981	„ 2,000	„ 5.05

IMPRESOS

Peso en gramos		Valor	Peso en gramos		Valor
De 1 a	50	Col. 0.02	De 1,001 a	1,050	Col. 0.42
51	100	0.04	1,051	„ 1,100	0.44
101	150	0.06	1,101	„ 1,150	0.46
151	200	0.08	1,151	„ 1,200	0.48
201	250	0.10	1,201	„ 1,250	0.50
251	300	0.12	1,251	„ 1,300	0.52
301	350	0.14	1,301	„ 1,350	0.54
351	400	0.16	1,351	„ 1,400	0.56
401	450	0.18	1,401	„ 1,450	0.58
451	500	0.20	1,451	„ 1,500	0.60
501	550	0.22	1,501	„ 1,550	0.62
551	600	0.24	1,551	„ 1,600	0.64
601	650	0.26	1,601	„ 1,650	0.66
651	700	0.28	1,651	„ 1,700	0.68
701	750	0.30	1,701	„ 1,750	0.70
751	800	0.32	1,751	„ 1,800	0.72
801	850	0.34	1,801	„ 1,850	0.74
851	900	0.36	1,851	„ 1,900	0.76
901	950	0.38	1,901	„ 1,950	0.78
„ 951	„ 1,000	„ 0.40	„ 1,951	„ 2,000	„ 0.80

IMPRESOS EN RELIEVE PARA USO DE LOS CIEGOS

Peso en gramos		Valor
De 1 a 500		Col. 0.02
„ 501 1,000		„ 0.04
„ 1,001 „ 1,500		„ 0.06
„ 1,501 „ 2,000		„ 0.08
„ 2,001 „ 2,500		„ 0.10
„ 2,501 „ 3,000		„ 0.12

PAPELES DE NEGOCIO

Peso en gramos		Valor	Peso en gramos		Valor
De 1 a 250		Col. 0.10	De 1,251 a 1,300	Col.	0.52
251 „ 300		0.12	1,301 „ 1,350		0.54
301 „ 350		0.14	1,351 „ 1,400		0.56
351 „ 400		0.16	1,401 „ 1,450		0.58
401 „ 450		0.18	1,451 „ 1,500		0.60
451 „ 500		0.20	1,501 „ 1,550		0.62
501 „ 550		0.22	1,551 „ 1,600		0.64
551 „ 600		0.24	1,601 „ 1,650		0.66
601 „ 650		0.26	1,651 „ 1,700		0.68
651 „ 700		0.26	1,701 „ 1,750		0.70
701 „ 750		0.30	1,751 „ 1,800		0.72
751 „ 800		0.32	1,801 „ 1,850		0.74
801 „ 850		0.34	1,851 „ 1,900		0.76
851 „ 900		0.36	1,901 „ 1,950		0.78
901 „ 950		0.38	1,951 „ 2,000		0.80
„ 951 „ 1,000		0.40			
„ 1,001 „ 1,050		0.42			
„ 1,051 „ 1,100		0.44			
„ 1,101 „ 1,150		0.46			
„ 1,151 „ 1,200		0.48			
„ 1,201 „ 1,250		„ 0.50			

MUESTRAS

Peso en gramos	Valor
De 1 a 100	Col. 0.04
101 „ 150	0.06
151 „ 200	0.08
201 „ 250	0.10
„ 251 „ 300	0.12
„ 301 „ 350	0.14
„ 351 „ 400	0.16
401 „ 450	„ 0.18
„ 451 „ 500	„ 0.20

VOCABULARIOS POSTALES

VOCABULARIO POSTAL ESPAÑOL

Ahorro postal.—Institución que se encarga de recibir depósitos del público y de empleados de correos, conforme a reglas especiales.

Almacén Postal.—Oficina donde se guardan los útiles y formularios del servicio de correos y que se encarga de proveer a todas las Oficinas del Ramo de dichos materiales. También surte de estampillas postales a las oficinas de correos, lo mismo que a los patentados para la venta de especies postales.

Apartados. Se llama a una sección con casilleros especiales establecida en algunas oficinas de correos, con el fin de depositar en ella la correspondencia de los suscriptores a este servicio, mediante el pago de una cuota mensual fijada previamente y según las dimensiones de las casillas y cuya llave de seguridad deben usar los suscriptores o sus representantes debidamente autorizados o identificados.

Archivero. Empleado que se encarga de llevar, coleccionados, los documentos de toda clase, relativos a un servicio, etc. etc.

Auto.—Es voz que se emplea en el foro para expresar la resolución de Jueces y Tribunales de cierta trascendencia ya en cuestiones de tramitación o ya resolviendo incidentes.

Autos. Con esta palabra se expresa en lenguaje forense el conjunto de actuaciones que constituyen un pleito o causa, si bien un uso más propio del vocablo asigna este término a la materia civil (pleitos) quedando para la criminal la palabra proceso.

Autos de pobre.—Se llaman los expedientes de carácter civil proveídos por los legalmente declarados pobres.

9—*Indicador Postal.*

Aviso de encomienda.—Notificación que entrega el cartero al destinatario de una encomienda interior, cuyo remitente no ha pagado el porte especial por entrega a domicilio, para que el destinatario recoja en la oficina postal su envío.

Aviso de fondeo.—Telegrama que los Administradores de Correos de los puertos de la República, dirigen al Jefe del Servicio Internacional, para anunciar la llegada de los vapores e indicar el rumbo de donde proceden.

Aviso de Recepción.—Se da este nombre al recibo que firma el destinatario de un certificado o encomienda en el lugar de su residencia y que la oficina receptora devuelve a la expedidora para que sea presentado al remitente como comprobante de entrega.

Aviso de zarpe.—Telegrama que los Administradores de Correos de los puertos dirigen al Jefe del Servicio Internacional, para comunicar la salida de los vapores e indicar el rumbo que llevan.

Bonificación.—Cantidad que se abona al país de destino y a los de tránsito, por derechos que corresponden a servicios terrestre y marítimo de fardos postales (encomiendas internacionales).

Boletín de Expedición.—Es el documento que se usa únicamente en el servicio internacional de encomiendas (fardos postales) para anunciar el contenido de ellas.

Boletín de Verificación.—Es el documento que sirve en las oficinas de destino para acusar las faltas de las de origen, bien sea el contenido de las valijas o en su acondicionamiento. Se usa, tanto en el servicio de la República como el internacional.

Caja.—Recipiente de madera usado en el servicio postal de encomiendas, lo mismo que las canastas. Se usa en el servicio inglés.

Cambio de domicilio.—Aviso de los destinatarios al servicio postal, para indicar que la correspondencia se entregue conforme a nueva dirección.

Canasta.—Recipiente de mimbre, etc., etc., usado en el servicio postal para despachar encomiendas (fardos postales). Son usadas generalmente por las Administraciones Postales de Francia y Alemania.

Carta.—Se da este nombre a todo pliego cerrado cuyo contenido no puede ser verificado sin abrir su cubierta.

Carta doble.—La que pesa más de un porte.

Carta o correspondencia en tránsito.—La que pasa por una estafeta al lugar de su destino.

Carta Postal.—Se llama a una tarjeta doble cuyos filetes son perforados o engomados, escrita interiormente y cerrada. Tiene la misma garantía de inviolabilidad de la carta.

Carta sencilla.—La que no pasa más de la unidad de la tarifa.

Causas de oficio o Expedientes.—Son los procesos de índole criminal que se instruyen sin que sea preciso excitación o denuncia de particular.

Certificado.—Toda correspondencia, escrita o impresa, que se confía al correo mediante recibo y pago de sobreporte y que es entregada personalmente al destinatario, quien otorga comprobante.

Código.—Cuerpo de leyes dispuesto según un plan metódico y sistemático. Conjunto de preceptos que vienen a constituir la ley única que regula por manera completa y sistemática, todo el derecho positivo de un país en algunas de sus ramas, así se dice, Código Civil, de Comercio, Penal, Procesal, etc.

Compensar.—Véase indemnizar.

Comiso.—La confiscación por el Correo de especies afectas a derechos, cuyo pago se trata de eludir.

Concurso de Acreedores.—Es un juicio o procedimiento judicial que se invoca cuando un deudor no tiene bienes suficientes para pagar a todos los acreedores. Tiene por objeto llevar a cabo la distribución ordenada del activo según la índole de cada crédito, los preceptos de las leyes.

Confrontar.—Acto de cotejar documentos, cuentas, etc., etc., para resolver algún asunto.

Controlar.—Llevar supervigilancia sobre el todo o parte de algún servicio.

Constitución.—La acepción más generalizada de esta palabra es la política, significando la forma de gobierno que rige en cada estado o el código fundamental o ley que comprende las bases esenciales del sistema regular de gobierno.

Correspondencia.—Frase general que se aplica a toda carta, pliego, paquete, impreso u objeto que circula por correo.

Correspondencia a domicilio.—La que se confía al correo para que sea entregada en el domicilio de la persona a quien está dirigida, siendo condición indispensable para la entrega que en la cubierta estén indicados, el número

de la casa de habitación del destinatario y el número de la calle.

Correspondencia deficiente.—La que carece del franqueo completo que debe llevar en estampillas adheridas conforme la tarifa postal.

Correspondencia demorada.—La que, por cualquier circunstancia, no ha podido ser encaminada a su destino.

Correspondencia en mal estado.—Aquella cuyos sellos o cierres no se encuentran en buenas condiciones.

Correspondencia epistolar.—Correspondencia escrita, de carácter personal, que es muy distinta de la impresa, etc., etc.

Correspondencia Extraviada.—La enviada por error a oficina distinta a la que su dirección indica o la que por identidad de nombre y apellido se entrega a persona que no es la destinataria.

Correspondencia no franqueada.—La que sin porte alguno se deposita en el correo.

Correspondencia reexpedida.—La que no llega de momento a manos del destinatario, pero que devuelta o nuevamente dirigida sin nuevo franqueo por la oficina receptora, es entregada en seguida a aquél.

Correspondencia al descubierto.—La que se envía a una oficina de canje para que le dé curso a su destino, incluyéndola en su valija.

Cuerpo.—En el orden jurídico la palabra cuerpo tiene tres significados: conjunto de los principios y disposiciones legales referentes a una rama del derecho, el objeto del delito, en derecho penal, la reunión o conjunto organizado de funcionarios públicos dedicados a un servicio determinado.

Chequear.—El acto que se realiza al recibir la correspondencia y entregarla a bordo de los vapores, en los trenes de Ferrocarril, para lo cual, se cuentan uno por uno los sacos, paquetes, canastas, cajas, etc., etc., y confrontar el resultado con las guías correspondientes.

Derechos Arancelarios.—Son los que se satisfacen con arreglo a tarifa o arancel en algún ramo de la Administración. Con preferencia se entiende esta frase relacionándola con las Aduanas, existiendo derechos de importación, exportación, tránsito y de navegación, según se aplique a mercaderías que entren, salgan, pasen por un Estado, con dirección a otro, o a barcos que toquen en puertos nacionales.

Derechos de certificación.—Los que cobra el correo en

estampillas postales, franqueo adherido a cartas u objetos que se certifican con sujeción a la tarifa postal.

Desahucio.—En sentido escrito es el hecho o acto de despedir al dueño o usufructuario de una finca ya sea rústica o urbana, al arrendatario de la misma, requiriéndola para que la desocupe y deje a disposición del requeriente. También significa esta palabra el acto de despedir al arrendatario o inquilino, haciendo saber al dueño que disponga o se encargue de su finca para un día determinado.

Destinatario.—La persona, institución u oficina a quien se remita la correspondencia.

Dirección Postal.—Indicación del nombre del destinatario, lugar de su residencia y número del domicilio.

Encomienda.—Se llama a toda clase de objetos que no estando comprendidos en la clasificación de correspondencia escrita o impresa, pueden circular en valijas de correo en el servicio interno y externo con el franqueo correspondiente y sujeto al pago de derechos aduaneros cuando procedan del extranjero.

Erario.—La hacienda del Estado. Tesoro público o nacional.

Envío directo.—La valija de correspondencia que remite una oficina de correos directamente a otra.

Envío en tránsito.—La valija de correspondencia que se remite por mediación del servicio de uno o varios países.

Especies valoradas.—Toda estampilla, carta y tarjeta postal y sobre postal emitidos por la Dirección General, para el franqueo de correspondencia y para hacer efectivas las sobretasas determinadas por la Unión Postal y el Reglamento respectivo.

Estampilla de déficit.—La que se adhiere a la correspondencia deficiente de franqueo para hacer efectiva la multa respectiva.

Expedientes.—El conjunto de diligencias practicadas por escrito relativas a un asunto, sea administrativo, judicial, etc.

Expreso.—El servicio de entrega inmediata de correspondencia a domicilio mediante un sobre-porte.

Facsimil.—Imitación o reproducción exacta de un escrito por cualquier procedimiento.

Factura de Especies Postales.—Documento que se emplea, por los empleados de correos y personas patentadas, para

hacer los pedidos de estampillas al Almacén. Deben llevar las formalidades de ley, para ser válidas.

Franquear.—Es pagar anticipadamente, el porte de los objetos de correspondencia en la oficina de salida, por medio de estampillas que se adherirán a cada uno.

Franquicia Postal.—Disposición por la cual se expide libre de porte la correspondencia remitida por los funcionarios públicos, instituciones, empresas, etc, etc. La franquicia puede ser limitada o general, según si es sólo para el interior del país y Centro América, o también para el Servicio Internacional.

Giro Postal.—Documento extendido por el correo, mediante los abonos respectivos, para que sea presentado en otra oficina postal y sea pagada al interesado, la cantidad que el mismo documento señala.

Giro Postal Internacional.—Situación de fondos en el exterior, por medio del correo y previas formalidades reglamentarias.

Gula.—El documento que acompaña la correspondencia que se remite de una oficina de correos a otra y en el que se anotan numerados y clasificados los objetos que contiene la valija.

Habilitación.—Cantidad que se da como anticipo de su pago, a los correos peatones, antes de emprender un viaje para llevar correspondencia.

Indemnización.—Pago que hace el servicio postal, ya sea al remitente o al destinatario, por la pérdida de un objeto certificado o fardo postal, o por avería o robo en las mismas piezas. La cantidad está previamente fijada por las distintas convenciones postales y Reglamentos interiores.

Jubilado.—Empleado que, por su largo tiempo de servicio e incapacidad física para el trabajo, recibe una pensión del Gobierno, vitalicia, en pago de su labor.

Junta de Jefes.—Institución creada por el Ministerio de Gobernación, para que los Jefes de las Oficinas de la Dirección General de Correos, discutan asuntos de interés, y promuevan el adelanto del ramo.

Jurisdicción.—El límite fijado a un funcionario, por la ley, para ejercer su autoridad, etc., etc.

Legislación.—En general es el conjunto de disposiciones que rigen determinados servicios o materias. Así se emplea cuando se dice: «Legislación de Correos» que abraza las leyes y demás preceptos administrativos encaminados a regular el servicio postal.

Mala.—Se da ese nombre a las valijas cerradas que giran directamente entre las oficinas de canje de los países de la Unión Postal.

Matricula.—Documento que la Dirección General de Correos, extiende a los peatones, etc., etc., para que no sean molestados por las autoridades y puedan gozar de los privilegios e inmunidades que la ley les concede.

Meritorio.—Individuo que practica el servicio postal, para ocupar una vacante en el ramo.

Mesa de batalla.—En términos postales significa la mesa general de distribución.

Muestras.—Productos o artículos que en pequeña cantidad se envían por correo y que carecen de valor comercial.

Oficina de canje.—La oficina de correos reconocida como tal por la Unión Postal Universal y que efectúa envíos directos o al descubierto a países que la constituyen. El mismo nombre se da en el servicio interior a las oficinas de correos designadas al efecto.

Papeles de negocios.—Las piezas o documentos escritos o dibujados a mano, total o parcialmente, que no tengan carácter de correspondencia actual o personal.

Pasavante o parte.—El documento que expiden las oficinas de correos a los conductores de correspondencia, en el cual anotan el número de valijas que llevan, la hora de salida y la de llegada a cada oficina y las observaciones a que dan mérito las faltas en el servicio.

Pasavante marítimo.—El documento que entregan las oficinas de correos a los contadores de buques, con el portador de las valijas de que son portadores, para entregarlas en los puertos en que se indiquen.

Pieza y objeto.—Cada una de las cartas, pliegos, paquetes de impresos u objetos que se reciben o remiten por correo.

Posta.—Servicio de traslación de correspondencia en el servicio de correos.

Porte pagado.—Franqueo que, conforme tarifa, pagan los interesados por correspondencia de una misma clase, numerosa, a la cual se le aplica un sello especial en vez de las estampillas correspondientes, las cuales se devuelven al remitente, amortizadas.

Postillón o peatón.—El individuo conductor de correspondencia contratado y pagado para hacer especialmente este servicio.

Precintada.—Es la correspondencia, que por haber sido depositada en las oficinas en malas condiciones, o cuya

cubierta se ha roto por accidente, se cierra de oficio con un acto que se llama «cierre oficial».

Prest.—Paga acordada o estipulada para ejecutar un servicio como el de postas postillones, etc., etc.

Presupuesto.—El cómputo anticipado que se hace de los gastos y de los ingresos, por determinado tiempo, un año, para su debida proporción.

Ramo.—Se aplica este término para expresar la parte de un todo, por ejemplo: ramo de guerra, ramo de correos, o sea parte de la Administración Pública en esos órdenes.

Régimen.—Orden, método o sistema de gobernarse. También se aplica esta palabra para expresar las prácticas o reglamentos de un gobierno en general.

Remitente.—La persona, institución u oficina que remite la correspondencia.

Rezagada.—La correspondencia que, después de permanecer en las estafetas de correos, por tiempo determinado, se retira de éstas y se deposita en la oficina central de rezagos, para ser incinerada en la época y forma establecidas por el reglamento.

Sanción.—Ya significa ley o disposición, la pena establecida contra el infractor de un precepto o ya sea el acto solemne en actitud del cual, el jefe del estado aprueba una ley.

Subrogar.—Es transmitir una obligación o contrato con todos los derechos y deberes que tenía el subrogante. La subrogación tiene una acepción jurídica especial, significando la sustitución de un acreedor por otro, como consecuencia del pago de la deuda.

Tarjeta postal.—La que circula al descubierto, dentro y fuera de la República, escrita por ambos lados.

Valija.—Se da este nombre al saco, bolsa, cartera o paquete que encierra la correspondencia que se cambia entre las oficinas de correos.

Valija cerrada.—El envío directo de toda clase de correspondencia que con las seguridades reglamentarias gira entre las oficinas de canje.

VOCABULARIO POSTAL FRANCES

- Abonnement.* - Abono, suscripción.
Abrogation. - Abrogación, anulación, revocación.
Abrogation des traités antérieurs. - Anulación de tratados anteriores.
Absence. - Ausencia, separación, carencia.
Absence ou insuffisance d' affranchissement. - Falta o insuficiencia de franqueo.
Adhésion. - Adhesión, cometimiento.
Adhésion subsidiaires à la Convention. Adhesiones subsidiarias a la Convención.
Adresse. - Sobreescrito de una carta o paquete, señas, dirección.
Adresses au crayon, initiales. - Dirección escrita con lápiz, iniciales.
Afranchissement. - Exención, franquicia, franqueo.
Affranchissement des envois. - Franqueo de los envíos.
Affranchissement obligatoire. - Franqueo obligatorio.
Annotation. - Anotación, notas, aclaratorias.
Annotations admises. - Anotaciones permitidas.
Application. - Aplicación, asignación.
Anulation des ordres. - Anulación de órdenes.
Application des timbres (Timbrage). - Aplicación de los sellos, timbramiento.
Arbitrage. - Arbitraje.
Arbitrage (Litiges à régler par). - Litigios a solucionar por arbitraje.
Arrangement. - Coordinación, arreglo.
Arrangements particuliers. Convenios o arreglos particulares.
Arrangements spéciaux. Convenios o arreglos especiales.
Arrhes. - Prendas.

- Attribution.* — Atribución, facultad, cargo, asignación, concesión.
- Attribution des taxes.* — Asignación de los portes.
- Assurance.* Aseguro.
- Aveugle.* — Ciego.
- Aveugles (Imprimés destinés aux).* — Impresos destinados a uso de los ciegos.
- Avion.* — Avión, aeroplano.
- Avis de non-remise.* — Aviso de no haber sido entregado.
- Avis de payement.* — Aviso de pago.
- Avis de réception.* — Acuse de recibo, aviso de recepción.
- Avis de virements.* — Aviso de transferencia de fondos.
- Bâtiment.* ---Edificio, *fohnaca*, buque, nave.
- Bâtiments de guerre.* — Buques de guerra.
- Bonification.* — Abono, bonificación.
- Bureau.* — Buró, bufete, oficina, despacho.
- Bulletin.* — Boletín, papeleta, parte, papel.
- Bureau international.* — Oficina internacional.
- Boite.* Caja.
- Carte.* — Cartulina, carta, naípe, tarjeta papel, billete de entrada, lista.
- Cartes d'identité.* Tarjetas de identidad.
- Cartes postales.* — Tarjetas postales.
- Cartes postales avec réponse payée.* — Tarjetas postales con respuesta pagada.
- Boite de la poste.* — Buzón.
- Boite aux lettres.* — Buzón.
- Bordereau.* — Factura, registro.
- Censure.* — Censura.
- Coffre-fort.* -- Arca de caudales, caja de hierro.
- Coffres forts flottants.* — Cajas de hierro flotantes. (1)
- Colonie.* — Colonia.
- Cheque.* — Cheque, bono, billete, libranza.
- Colis.* — Fardo, bulto.
- Colis postaux.* Fardos Postales, encomiendas postales.
- Compte.* Cuenta.
- Comptabilité.* -- Contabilidad.
- Conditionnement.* — Acondicionamiento.
- Conditionnement des envois.* — Acondicionamiento de los envíos.
- Condition.* -- Condición, acomodamiento.
- Conditions générales applicables aux envois.* -- Condiciones generales aplicables a los envíos.
- Conference.* — Conferencia.

- Congrès.* — Congreso, asamblea.
Congrès postal.—Congreso postal.
Convention.—Convención, convenio.
Convention Postale Universelle.—Convención Postal Unversal.
Convention principale.—Convención principal.
Correspondance.—Correspondencia.
Correspondances à découvert.—Correspondencias a descubierto.
Correspondances reexpedees.—Correspondencias reexpedidas.
Correspondances tombees en rebut.—Correspondencias caídas en rezago.
Coupon.—Cupón, retal.
Coupons réponse.—Cupones-respuesta.
Chemin de fer.—Camino de hierro, ferrocarril.
Declaration.—Declaración.
Declaration de vaieur. --Declaración de valor.
Declaration de douane.—Declaración de aduana.
Declaration frauduleuse.—Declaración falsa, fraudulenta.
Décomptes.—Descuentos, deducciones.
Delai.—Dilación, demora, término.
Délégué.—Delegado.
Demandes.—Solicitudes.
Demandes de renseignements.—Solicitudes de informes.
Départ.—Salida.
Dépêche.—Despacho, pliego.
Dépêches closes.—Despachos cerrados.
Dépêches confection.—Arreglo de las valijas o confección de los despachos.
Dependance.—Dependencia.
Dimensions des lettres.—Dimensiones de las cartas.
Droit.—Derecho.
Droit de recommandation.—Derechos de certificación.
Directions des correspondances.—Dirección de las correspondencias.
Distributeur.—Distribuidor.
Distributeur automatique des timbres postaux.—Distribuidor automático de sellos postales.
Douane.—Aduana.
Durée.—Duración.
Echantillon.—Muestra comercial o retazo.
Emballage.—Embalaje, empaque.
Empreinte.—Impresión, marca, señal.

- Empreintes contrefaites de machines à affranchir.*---Impresiones falsificadas de máquinas de franquear.
- Endossement.*---Endoso.
- Enveloppe.*---Carpeta, sobre, sobreescrito.
- Enveloppes transparentes.*---Sobres transparentes.
- Equivalent.*---Equivalente.
- Étalon.*---Talón.
- Étalon monétaire.*---Talón monetario.
- Exception.*---Excepción.
- Express.*---Expreso.
- Factage.*---Factage.
- Feuille.*---Hoja.
- Feuille d'avis.*---Hoja de aviso.
- Feuille de route.*---Hoja de ruta.
- Fixation.*---Fijación, determinación.
- Fixation de taxes.*---Determinación de las tasas.
- Formules.*---Fórmulas, modo, forma.
- Force.*---Fuerza.
- Force majeure.*---Fuerza mayor.
- Formules d'affranchissement.*---Fórmulas de franqueo.
- Frais.*---Gastos, costos.
- Frais de transit et d'entrepôt.*---Derechos de tránsito y de almacenaje.
- Franchise.*---Franquicia, exención.
- Franchise de porte.*---Franquicia de porte.
- Franc.*---Franco, moneda francesa.
- Fraude.*---Fraude.
- Franc or.*---Franco oro
- Guerre.*---Guerra.
- Impression.*---Impresión.
- Irrégularités.*---Irregularidades.
- Impressions en relief à l'usage des aveugles.*---Impresiones en relieve para uso de los ciegos.
- Imprimé.*---Impreso.
- Imprimés de toute nature.*---Impresos de toda clase.
- Insuffisance.*---Insuficiencia.
- Insuffisance ou absence d'affranchissement.*---Insuficiencia o falta de franqueo.
- Interdictions.*---Interdicción, prohibición.
- Internés.*---Internados.
- Journaux.*---Diarios, periódicos.
- Langue.*---Lengua, idioma.
- Legislation.*---Legislación.
- Legislation interne.*---Legislación interior.

- Lettre*.—Carta, epístola, misiva, escrito.
Lettre postale de credit.—Carta postal de crédito.
Lieu —Lugar.
Lieu d'origine.—Lugar de origen.
Lieu de destination.—Lugar de destino.
Litige.—Litigio, pleito.
Liquidation.—Liquidación.
Livret.—Libreta, librete, libro pequeño.
Livrets d'identité.—Libretas de identidad.
Malle.—Mala, valija, gran maleta de correspondencia.
Malle-poste.—Correo.
Mandat.—Mandato.
Mandat postal.—Giro postal.
Mise à execution.—Vigencia, acción de poner en práctica.
Mise en vigueur.—Vigencia.
Modification.—Modificación, limitación, restricción.
Modification de l'adresse.—Modificación de la dirección.
Modification des condition d'envoi.—Modificación de las condiciones de envío.
Montant.—Importe, monto, total.
Monnaie.—Moneda.
Notification.—Notificación, aviso.
Objet.—Objeto.
Objets groupés.—Objetos agrupados.
Objets interdits.—Objetos prohibidos.
Objets obscenes.—Objetos pornográficos.
Objets recommandés.—Objetos certificados.
Office.—Oficina, obra, servicio, función, empleo.
Office central de comptabilité.—Oficina Central de Contabilidad.
Office central de liquidation de comptes.—Oficina Central de Liquidación de Cuentas.
Panneau.—Ventana, abertura.
Panneau transparent.—Abertura transparente.
Panier.—Canasta.
Papier.—Papel.
Papiers d'affaires.—Papeles de negocios.
Paquebot.—Paquebó, paquebote, embarcación menor.
Payement.—Pago.
Pays.—País, territorio, comarca.
Pays de l'Union.—Países de la Unión.
Pays étrangers de l'Union.—Países que no pertenecen a la Unión.
Pleine.—Pleno, lleno, cargado, abundante.

Pleine mer.---Alta mar.
Poids.---Peso, pesantez.
Poid des lettres.---Peso de las cartas.
Poste.---Posta, correo, la casa o establecimiento de correos.
Poste restante.---Poste restante, lista de correos.
Prisonnier.---Prisionero.
Prisonniers de guerre.---Prisioneros de guerra.
Prix.---Precio.
Proposition.---Proposición, comunicación.
Protectorat.---Protectorado.
Protocole.---Protocolo.
Ratification.---Ratificación, aprobación, sanción.
Rapport.---Informe, memoria.
Rebut.---Rezago.
Reception.---Recepción.
Réclame.---Anuncio, aviso, reclamo.
Reclamation.---Reclamación.
Réclamation d'objets ordinaires non parvenus.---Reclamación de objetos ordinarios no recibidos.
Recommandation.---Certificación.
Rectification.---Rectificación.
Recouvrement.---Recobro, reembolso.
Reexpedition.---Reexpedición, devolución.
Reglement.---Reglamento, estatuto.
Relation.---Relación, correspondencia, conexión.
Relations avec...---Relaciones con
Remboursement.---Reembolso, pago.
Renvoi.---Reenvío, retorno.
Renseignemei ---Noticia, informe, dato.
Renseignements (demande de).---Solicitud de informes.
Refusé.---Rehuso, rechazo.
Responsabilité.---Responsabilidad.
Ressort.---Jurisdicción, pertenencia, cargo, incumbencia.
Ressort de l'Union.---Jurisdicción de la Unión.
Retribution.---Retribución.
Retrait.---Retiro.
Retrait de correspondence.---Retiro de correspondencia.
Rouleau.---Rollo.
Rouleau (envois sous forme de).---Paquetes en forma de rollo.
Secret.---Secreto.
Service.---Servicio.
Services aeriens.---Servicios aéreos.
Services extraordinaires.---Servicios extraordinarios.
Services tiers.---Servicios de terceros.

- Statistique*---Estadística.
Supression.---Supresión, eliminación.
Surtaxe.---Sobretasa.
Tableau.---Cuadro, catálogo, lista.
Tableau d'équivalents.---Cuadro de equivalencias.
Tarif.---Tarifa.
Taxe.---Tasa, precio, tarifa.
Taxes (attribution des).---Atribución de las tasas.
Taxes réduites.---Portes o tasas reducidas.
Timbrage.---Timbramiento.
Timbrage des correspondances.---Aplicación de las estampillas a las correspondencias.
Timbre.---Sello, estampilla, timbre.
Timbres d'oblitération.---Sellos de obliteración.
Timbres et formules frauduleux.---Sellos que se presumen fraudulentos.
Timbres postaux.---Estampillas de correo, sellos postales.
Transit.---Tránsito.
Transit.---Franquicia de exportación, pasavante, tránsito.
Transit garantie (la liberté du).---Garantía de la libertad de tránsito.
Transmission.---Trasmisión, traspaso.
Unité monétaire.---Unidad monetaria.
Union Postale.---Unión Postal.
Unions restreintes.---Uniones restringidas.
Valeur.---Valor, precio.
Valeur déclarée.---Valor declarado.
Valeur (imprimés constituant le signe d'une).---Impresos que contienen el signo de un valor.
Valise de.---Valija de.
Valise diplomatique.---Valija diplomática.
Versement.---Entrega de dinero.
Vignettes.---Viñetas.
Vignettes de bienfaisance.---Viñetas de beneficencia, timbre de caridad.
Violation.---Violación.
Virements postaux.---Transferencias de fondos postales.

VOCABULARIO POSTAL INGLÉS

Post Office Box.—Apartado.
Return receipt.—Aviso de recepción.
Bulletin of expedition.—Boletín de expedición.
Bulletin of verification.—Boletín de verificación.
Letter.—Carta.
Letter or correspondence in transit.—Carta o correspondencia en tránsito.
Postal letter.—Carta postal.
Regular letter.—Carta sencilla.
Registered mail.—Certificado.
Seizure.—Comiso.
Correspondence.—Correspondencia.
Mislead correspondence.—Correspondencia extraviada.
Damaged correspondence.—Correspondencia en mal estado.
Correspondence to be delivered.—Correspondencia a domicilio.
Defective correspondence.—Correspondencia deficiente.
Unpostaged correspondence.—Correspondencia no franqueada.
Remailed correspondence.—Correspondencia reexpedida.
Correspondence to be remailed.—Correspondencia al descubierto.
Register fees.—Derechos de certificación.
Destinee Destinatario.
Parcel post.—Encomienda.
Direct mail.—Envío directo.
Valuable goods.—Especies valoradas.
Postage due.—Estampillas de déficit.
Expedients.—Expedientes.
Special delivery.—Expreso.
Postage.—Franquear.

10 — *Indicador Postal.*

Letter bill.—Guía.
Mail exchange.—Mala.
Samples.—Muestras.
Exchange office.—Oficina de canje.
Negotiable papers.—Papeles negociables.
Driver's mail bill.—Pasavante.
Marine mail bill.—Pasavante marítimo.
Postal goods.—Pieza u objeto.
Post.—Posta.
Re-sealed correspondence.—Precintada.
Driver. Postillón.
Prest. Prest, paga.
Sender.—Remitente.
Delayed correspondence.—Correspondencia rezagada.
Post-card.—Tarjeta postal.
Mail-bag.—Valija.
Sealed mail-bag.—Valija cerrada.
Inadmissible parcels.—Encomiendas inadmisibles.
Parcels to be refused.—Encomiendas que deben ser rechazadas.
Goods to be forbidden by parcel post.—Envios cuyo despacho por encomienda queda prohibido.
Refused mail or stop mail in transit.—Rechazarse en taquilla o detenerse en tránsito.

VOCABULARIO POSTAL ALEMÁN

- Postfach.*—Apartados.
Empfangsanzeige.—Aviso de recepción.
Versandanzeige.—Boletín de expedición.
Versandbeglaubigung.—Boletín de verificación.
Briefkasten. Buzón.
Brief.—Carta.
Brief oder Korrespondenz in transit.—Carta o correspondencia en tránsito.
Postbrief.—Carta postal.
Einfacher Brief.—Carta sencilla.
Einschreiben.—Certificado.
Beschlagnehmung.—Comiso.
Korrespondenz.—Correspondencia.
Verloren gegangene Korrespondenz.—Correspondencia extraviada.
Korrespondenz in Beschädigten zustande.—Correspondencia en mal estado.
Korrespondenz in Hausbestellt.—Correspondencia a domicilio.
Ungenügend frankierte Korrespondenz.—Correspondencia deficiente.
Unfrankierte Korrespondenz.—Correspondencia no franqueada.
Korrespondenz in Transit.—Correspondencia reexpedida.
Unbestellte korrespondenz.—Correspondencia rezagada.
Offene Korrespondenz.—Correspondencia al descubierto.
Einschreibgebühren.—Derechos de certificación.
Empfänger.—Destinatario.
Bestellung.—Encomienda.
Direckter Versand.—Envío directo.
Deklarierte Werte.—Especies valoradas.

Deficit-marken.—Estampilla de déficit.
Eilbote.—Estafeta.
Expedient.—Expedientes.
Express.—Espresso.
Frankieren.—Franquear.
Begleitschreiben.—Guía.
Post.—Mala.
Muster.—Muestras.
Austauschamt.—Oficina de canje.
Geschäftspapiere.—Papeles de negocios.
Porto.—Porte
Seeporto.—Porte marítimo.
Stück oder Gegenstand.—Pieza u objeto.
Postamt.—Posta.
Post-restant.—Poste restante.
Kreuzband.—Precintada.
Postillon.—Postillón.
Löhnung.—Prest.
Absender.—Remitente.
Unbestellt.—Rezagada.
Postkarte.—Tarjeta postal.
Postsack.—Valija.
Gcschlossener Postsack.—Valija cerrada.

VOCABULARIO POSTAL ITALIANO

Casella No.—Apartado Postal No.
Ricevuta di avviso.—Aviso de recepción.
Bollettino di spedizione.—Boletín de expedición.
Bollettino di verificazione.—Boletín de verificación.
Buca per la lettera.—Buzón.
Lèttèra.—Carta.
Lèttèra o corrispondenza di trànsito.—Carta o correspondencia en tránsito.
Lèttèra postale.—Carta postal.
Lèttèra sèmplice.—Carta sencilla.
Certificato.—Certificado.
Confiscazione.—Comiso.
Corrispondenza.—Correspondencia.
Corrispondenza smarrita.—Correspondencia extraviada.
Corrispondenza in cattivo stato.—Correspondencia en mal estado.
Corrispondenza a domicilio.—Correspondencia a domicilio.
Corrispondenza deficiente.—Correspondencia deficiente.
Corrispondenza senza francheggio.—Correspondencia no franqueada.
Corrispondenza rispedita.—Correspondencia reexpedida.
Corrispondenza ziacenti (giacente).—Correspondencia rezagada.
Corrispondenza scoperta.—Correspondencia al descubierto.
Diritto di certificazione.—Derecho de certificación.
Destinatario.—Destinario.
Raccomandata.—Encomienda.
Invio diretto.—Envío directo.
Franco bollo di deficit.—Estampilla de déficit.
Specie o effeto valutati.—Especies valcradas.
Staffetta.—Estafeta.

Espediente.—Expediente.
Espresso.—Expreso.
Francheggiare.—Franquear.
Guida.—Guía.
Pacco, posta.---Mala.
Campione.—Muestra.
Ufficio di cambi.—Oficina de canje.
Carte di affari.—Papeles de negocios.
Trasporto (nolo).—Porte.
Trasporto marittimo, o nolo marittimo.---Porte marítimo.
Pezzo od oggetto.---Pieza u objeto.
Posta.---Posta.
Fermo in posta.---Posta restante.
Cinghiata.---Precintada.
Postiglione.---Postillón.
Presto.---Presto, luego.
Remittente.—Remitente.
Cartolina postale.---Tarjeta postal.
Valigia.—Valija.
Valigia chiusa.—Valija cerrada

APENDICE

Este *Apéndice* es principalmente para los empleados postales que no posean el francés. En él encontrarán los artículos, pronombres, adverbios, etc., los nombres de personas, poblaciones, meses del año, etc. Es decir, todo lo que se usa en el lenguaje cotidiano. Con este *Apéndice* y el *vocabulario francés*, cualquiera puede entender bien todo escrito o carta en lengua francesa, de uso comercial.

A--(sin acento) 3a. persona del singular del presente de indicativo del verbo *avoir*, *ha o tiene*: L, *expéditeur a droit a une indemnité*—El expedidor tiene derecho a una indemnización. Se usa como impersonal: *Il y a hay*
A—preposición—a, con, de, en, hasta, para, por, según, que.

Absoudre—absolver.

Açores-- Azores (islas).

Acquérir. adquirir, obtener, conseguir.

Adrien—m Adrianò:

Achille—m Aquiles.

A fin—a fin de, para, con intento.

Afrique du Sud—Africa del Sur.

Agathe—f Agueda.

Agnès—f Inés.

Ainsi—así, de este modo.

Aisé--bastante

Alexis m Alejo.

Algerie—Argel.

Aller—ir, caminar.

Allemagne—Alemania.

Amérique—(Etats--Unis d,--) Estados Unidos de América.

Anne—f Ana.

André—m Andrés.

Antilles Neerlandaises--Antillas Neerlandesas (Países Bajos).

Antoine—m Antonio.

Aout agosto.

Appeler—llamar.

Après—después de, tras; d' après--por, con arreglo a.

Argentine—Argentina (República).

Assez—bastante, bastantemente, de sobrado, hartó.

Asseoir—sentar, asentar; a' *asseoir*--sentarse.

Attendu—atendido, atento, a, en vista de.

Au—contracción de a y le--al, con el, del, en el, por el, por la.

Aujourd' hui—hoy, el día de hoy, al presente, ahora.

Auprès--cerca de, junto a; sinónimo de *prés*.
Aussi—tan.
Australie—Australia.
Autant—tanto, cuanto,
Autriche—Austria.
Aux—plural de *au*.
Avant—antes, adelante.
Avec—con, juntamente, en compañía.
Avoir—tener, poseer, haber.
Avril—abril.
Bahama—Bahamas (islas).
Baptiste—Bautista.
Barbade—La Barbada (isla).
Barthelemy—m Bartolomé.
Bélgique—Bélgica.
Benoit—Benito.
Bermudes—Bermudas (islas).
Blaise---Blas.
Boire—beber, bebida.
Bolivia—Bolivia.
Braire—rebuznar.
Bresil—Brasil.
Brigitte---Brigida.
Bruire—zumar.
Bulgarie---Bulgaria.
Camille---Camilo.
Gaetan---Cayetano.
Canada—Canadá.
Car—porque, pues.
Cause---causa, motivo, razón; a causa que, porque.
Celle---femenino de *celui*.
Celui—el, la, antes de un relativo o de la preposición *de*.
Cent---100.
Centaine---centena.
Certes—Cierto.
Ceux---estos, esos, aquellos--Véase *celui*.
Ceylan---Ceylán (isla).
Cinq---5; *cinquieme*---quinto.
Cinqante---50.
Claire---Clara.
Clet---Cleto.
Clore—Cerrar, tapar, cercar, rodear.
Colombie—Colombia.
Combien—cuanto, cuantos, cuanta, cuantas.

- Come*---m Cosme.
Comme---como, del modo, al modo que, así como, cuando, a tiempo que, así que.
Commencer---empezar, comenzar.
Concernant---respecto de; por lo tocante a, con referencia a.
Complètement---completamente, perfección de alguna cosa.
Conduire---conducir, guiar, llevar, etc.
Congo Belge---Congo Belga.
Connaitre---conocer.
Contre---contra; a pesar de, no obstante, sin reparo en.
Costa Rica---Costa Rica.
Couramment---corrientemente, con facilidad.
Courir---correr, ir con velocidad.
Craindre Temer, tener miedo a.
Crepin---Crespin.
Cuba---Cuba.
Cue'llir---coger, recoger.
Cyrenaique---Cirenaica.
Chez---en casa de.
Chili---Chile.
Chine---China
Chipre---Chipre.
Danemarck---Dinamarca.
Denis---Dionisio.
Dans---en, entre, dentro de o al cabo de, con, según, en el momento de.
Dantzic---ciudad libre de.
Décembre---diciembre.
Dedans---dentro.
Dechoir---Decaer, decaecer.
Dehors---fuera de, al exterior.
Demain---mañana.
Depuis---desde, después.
Derrière---después, detrás.
Dès---contracción: de los, de las; *dés*---prp. desde, después de.
Dessous---debajo
Dessus---encima, sobre.
Deux---dos, ; *deuxieme* -- décimo.
Devant---delante, enfrente, cara a cara; antes, antes de ahora.
Dire---decir, pronunciar, hablar, expresar por la palabra.
Dix---10, dixième, décimo.
Dix---diez; *le dix* -- el 10 (del mes).
Dimanche---domingo.
Dominicaine---República Dominicana.

Dominique--Domingo.
Domitien--Domiciano.
Donc--por consiguiente, luego, pues, entonces.
Dont--cuyo, cuya, cuyos, cuyas.
Doucement--suavemente, poco a poco, moderadamente.
Echoir--caer, caber, tocar, venir por herencia.
Ecrire--escribir.
Ecrit--escrito -- manuscrito, impreso.
Ecriveau--rótulo, cartelón.
Egypte--Egipto.
Emile--Emilio.
Emilie--Emilia.
Employer--emplear, usar, colocar.
Enmanuel--m Manuel.
En--a, con, de, por; pronombre--de él, de ella, de ello, de eso, etc.
Ensuite--después, en seguida, luego.
Envers--envés, revés; preposición--con, a, para, hacia.
Equateur--Ecuador.
Espagne--España.
Et--Y.
Entendre--oír, escuchar, entender, comprender.
Etienne--m Esteban.
Etre--ser, estar, existir.
Eugène--Eugenio.
Eugénie--f Eugenia.
Excépte--excepto, fuera de, a excepción de. Sinónimo: *hors*.
Excepter--exceptuar.
Fabius--Fabio.
Face--faz, cara, frente de un edificio, aspecto.
Faible--débil, flaco, flojo, endeble.
Faillir--Faltar, errar, no cumplir lo que se debe.
Faire--hacer, formar, componer, fabricar, obra, trabajar, construir.
Falkland--(islas).
Falloir--haber que, convenir, ser menester, ser preciso, hacer falta.
Faveur--favor, gracia, merced, crédito.
Fevrier--febrero.
Fidji--(islas).
Fin--fin, término, conclusión.
Finland--Finlandia.
Fleurir--Floreecer, florar, dar flor.
Florentin--m Florentino.

Florentine---f Florentina.
France---Francia.
Frère---Freir.
Fuir---huir.
Géser---Reposar, yacer, descansar,
Gibraltar---Gibraltar.
Golfe---golfo.
Grece---Grecia.
Grande--Bretagne et Irlande---Gran Bretaña e Irlanda.
Gris---*grise*---(fem. y mas.)--gris.
Guatemala---Guatemala.
Guère o guères---poco, a penas, casi no mucho.
Guillaume---m Guillermo.
Guyane---Guayana.
Häir---Odiar, aborrecer.
Haiti---Haiti.
Habit---vestido, ropa.
Habituer---acostumbrarse.
Hébert---m Humberto.
Henri---m Enrique.
Hier---ayer.
Hilaire---m Hilario.
Honduras.
Hors---fuera.
Hongrie---Hungria.
Huit---8; *huitième* --- octavo.
Hyacinthe---m Jacinto.
Ici---aquí, acá; *ici-bas*-- acá abajo.
Inde---India (Asia).
Iseult---f Isalda. También se escribe Iseo.
Islande---Islandia.
Isidore---m Isidoro.
Italia.
Jacques---m Santiago, Jaime, Jacobo.
Jamaïque---Jamaica,
Jamais---jamás, nunca, en ningún tiempo.
Janvier---enero.
Japon---Japón.
Jaune---amarillo, de color amarillo.
Jean---m Juan.
Jeanne---f Juana.
Jusque---hasta.
Je---yo. Cuando el verbo empieza con vocal o *h* no aspirada se suprime la *e - J' ai. J' habitais.*

Jeudi—jueves
Juin—junio.
Jules---m Julio.
Julie---Julia
Juillet—julio.
La---art. y pron. —Le--La, adv.--allá, allí, ahí.
Laurent---m Lorenzo.
Le---artículo masculino. La, femenino, y *des*, plural m. y fem. Le, la, les, son pronombres cuando se juntan a verbos.
Lever---levantar, alzar; cortar, colectar.
Leur---su, de ellos o de ellas.
Lieu---lugar, sitio, motivo, rango; *au lieu de*—en vez de.
Luire---lucir, brillar.
Lougue---largo.
Lorsque---cuando.
Loin---lejos, a gran distancia.
Lundi---lunes.
Luxemburg---Luxemburgo.
Ma---femenino de *mon*.
Macaire---m Macario.
Madeleine---f Magdalena.
Mai---mayo.
Mardi---martes.
Mais---pero, mas.
Maintenant---ahora, al presente, hoy, hoy día, entre tanto.
Mal---mal; calamidad, perjuicio, falta, defecto; pena, trabajo, afán.
Marc---m Marcos.
Maroc---Marruecos.
Matthieu o *Mathieu*---m Mateo
Maurice---m Mauricio.
Mauritanie---Mauritania.
Même---mismo, propio, idéntico; mismo, semejante, igual.
Ment---terminación que sirve para formar los adverbios de modo *bonne bonnement*.
Mercredi---miércoles.
Mes---plural de *mon* y *ma*.
Mettre---poner, colocar. Verbo de muchos significados.
Méxique---México.
Mien---mío, que es mío—Mien--lo mío.
Mieux---mejor, más bien; más.
Mile---1000; medida itineraria; *milleme*—milésima.
Milliard---1.000.000.000.

Million—1.000.000--*millioneme*--millonésima.
Mon--mi, delante de sustantivo; mío, después.
Moins--menos; a menos que--*amoins que*.
Moudre--moler.
Mourir--morir, fallecer.
Mouvoir--mover, hacer andar; excitar, impeler; agitarse.
Maitre---nacer, aparecer, desarrollarse, comenzar.
Neuf---nuevo, recién hecho--*nouvaine*--novena.
Ni--ni.
Nicaragua.
Noir--negro.
Nos--plural de *notre*.
Notre---nuestro, lo nuestro
Nouvelle Zélande—Nueva Zelanda.
Nuire---dañar, perjudicar; incomodar, impedir.
Novembre---noviembre.
Océanie---Oceanía.
Octavien---m Octaviano.
Octobre---octubre.
Or---partícula para ligar un discurso con otro--luego, pues, según esto.
Or---oro
Once---11; onza, peso y parte de la libra.
Onzième---undécimo.
Ouir---oír, escuchar, dar audiencia.
Ou--o, ú; où--dónde, en dónde, a donde.
Ouvrir---abrir.
Outre---allá.
Paitre---pastar, pacer, apacentar, dar alimento.
Panama.
Par---por; señala la causa, el motivo, el instrumento, etc
Paraguay.
Parce---que--porque—Dividido en tres palabras, significa por lo que.
Parmi---entre, en medio de, en el número de.
Pas---no.
Pendant---durante, mientras; interin, entretanto.
Peu---poco.
Paul---m Pablo.
Pauline---f Paula.
Pérou---Perú
Perse---Persia.
Philippines---Filipinas.
Pie---m Pío.

Pierre—m Pedro.
Pire---peor.
Plaire---agradar, gustar; desear, querer,
Pleuvoir---llover.
Plus---más.
Poindre---pinchar, picar, punzar, apuntar, despuntar.
Poli---cortés.
Pologne---Polonia.
Porto Rico---Puerto Rico.
Portugal.
Pour---por, para.
Pourtant---no obstante, sin embargo, pero, con todo.
Pourvu que---con tal que, siempre, como; en caso que.
Puissant---poderoso.
Pouvoir---poder, fuerza, derecho, facultad de obrar, etc.
Preferer---preferir.
Prendre---tomar, coger, agarrar con la mano.
Près---arca; hablando de tiempo, lugar o situación.
Presque---casi, sobre poco más o menos.
Prudence---f Prudencia.
Puisque---pues que, ya que.
Quar: d---cuando, el tiempo que.
Quarante---40: *quarantieme*---cuadragésimo.
Quatorze---catorce; *quatorzieme*---catorceno, décimo cuarto.
Quatre---4; *quatrieme*---cuarto.
Quatre vingx---80; *quatre vingtieme*---octogésimo.
Quart---cuarto, la cuarta parte.
Quel---quella---que, antes de sustantivo; cual precedido de *tel*.
Quelconque---cualquier, cualquiera, alguno.
Quinze---15; *quinzieme*---quinceno, décimo quinto.
Quoique---aunque, bien que, sin embargo que.
Raymond---m Raymundo.
Rémy---m (e muda) Remigio.
Résoudre---resolver, reducir.
Reste---resto, parte que sobra; au reste---por lo demás.
Rien---nada.
Rite---f Rita.
Rouge---rojo.
Roch---m Roque.
Roger---m Rogerio.
Romain---m Román.
Roumanie---Rumanía.
Salvador (Le) El Salvador.

Savoir—saber, conocer.
Sauf—salvo.
Samedi—sábado.
Selon—según, conforme.
Sept—7; *septieme*—séptimo.
Septembre—septiembre.
Ses—plural de son--sus.
Si—conj. condicional; afirmación—Sí; adverbio—tanto, tan.
Siene—suyo, suya.
Sinon—sino, de otra suerte, de otro modo.
Six—6; *sixieme*—sexto.
Soi—pron. singular de la 3a. pers. Sea.
Soir—la tarde.
Soin—cuidado, diligencia, aplicación.
Soixante—60; *soixantieme*—sexagésimo.
Sous—bajo.
Soixante dix—70.
Son—sonido, ruido; son, sa, ses--su, sus.
Souvent—frecuentemente.
Stanislas—m Estanislao.
Suede—Suecia.
Suisse—Suiza
Sur—sobre.
Suivre—seguir, ir, o venir después.
Sylvain—m Silvano.
Tenir—tener asida o cogida con la mano alguna.
Tever—poseer.
Tard—tarde, pasado el tiempo necesario.
Tchécoslovaquie—Checoslovaquia.
Touchant—tocante, concerniente, en cuanto a, etc.
Toujours—siempre, en todo tiempo, sin cesar.
Toutefois—todavía, con todo eso, sin embargo, etc.
Tressallir—estremecerse, conmovirse súbitamente.
Taire—ordeñar.
Treize—13; *treizieme*—décimotercio.
Trente—30; *trentieme*—trigésimo.
Tripolitaine—Tripolitania.
Trois—3; *troisieme*—tercio, tercero.
Tunisie—Tunez.
Turquie—Turquía.
Un—1; *une*—uno, sólo, único.
Uruguay.
Vaincre—vencer, triunfar.
Valerien—m Valeriano.

11—Indicador Postal.

Vers—hacia.
Vendredi—viernes.
Valoir—valer.
Vivre—vivir, existir, estar en vida.
Venant—m Venancio.
Vite—veloz, ligero, rápido.
Voici—he aquí, ve aquí.
Voilà—ve a ahí, he ahí, allí está.
Voir—ver, percibir los objetos con la vista.
Votre—vuestro, vuestra—*vos*, plural
Vu—visto.
Vouloir—querer, mandar, ordenar.
Vrai—verdad.
Y—aquí, allá, en este lugar, etc.
Zephyrin—m. Serafin.

POBLACIONES DE EL SALVADOR

Índice Alfabético

El asterisco significa servicio de giros postales. El No 2, que la oficina es de segunda categoría, y el 3, de tercer orden. Las poblaciones en caracteres gruesos, son las cabeceras departamentales. Las marcadas con 0 no tienen servicio.

Anamorós (3)
 * Acajutla
 Acuihuaca (3)
 Agua Caliente [0]
 * AHUACHAPÁN
 * Alegría (3)
 Analquito (0)
 Antiguo Cuscatlán [0]
 Apaneca (2)
 * Apastepeque (2)
 Apopa (3)
 Arambala [0]
 Arcatao (3)
 * Armenia (2)
 * Ataco (2)
 Ateos (3)
 * Atiquizaya (2)
 Ayutuxtepeque
 Azacualpa (3)
 * Berlín (2)
 Bebedero (3)
 Bolívar [0]
 Cacaopera [0]
 California (2)
 Caluco [0]
 Cancasque [0]
 Candelaria de la Frontera (3)
 Candelaria (0)
 Carolina [0]
 Carrizal [0]

- Cinquera [0]
- Citalá (3)
- * Ciudad Barrios (2)
- * Coatepeque (2)
- * COJUTEPEQUE
- Colón (3)
- Comacarán [0]
- Comalapa [0]
- * Comasagua (2)
- Concepción de Oriente (3)
- Concepción Batres (3)
- Conchagua (0)
- Corinto [0]
- Cuisnahuat (3)
- Cuscatancingo [0]
- Cuyultitán (3)
- * CHALATENANGO
- * Chalchuapa (2)
- Chapultique (3)
- Chilanga [0]
- Chilamatal (3)
- Chiltiupán (3)
- * Chinameca (2)
- Chirilagua [0]
- Delicias de Concepción [0]
- * Divisadero (2)
- Dulce Nombre de María (3)
- El Carmen [Dep. de Cuscatlán] [0]
- El Congo [0]
- El Paraíso (3)
- El Porvenir (3)
- El Carmen La Unión (3)
- El Refugio (3)
- El Tránsito [0]
- Ereguayquín (3)
- El Rosario [La Paz] (3)
- El Rosario [Morazán] [0]
- El Rosario [Cuscatlán] [0]

Estanzuelas [2]
El Sauce (3)
Guacotecti [0]
Guadalupe (4)
Gualococti [0]
* Guatajagua (2)
* Guayabal (2)
Guaymango [0]
Guazapa (3)
Huizúcar (3)
Ishuatán (3)
* Ilobasco (2)
Ilopango (3)
Intipucá (3)
* Izalco (2)
* Jayaque (2)
Jerusalén (3)
Jica'apa [0]
* Jiquilisco (2)
Joateca [0]
* Jocoaitique (3)
* Jocoro (2)
* Juayúa (2)
* Jucuapa (2)
Jucuarán (3)
Jujutla [0]
Jutiapa [0]
La Laguna [0]
Lago Coatepeque [0]
La Herradura (3)
Las Flores (0)
* La Libertad
Lislique [0]
* La Unión
Lolotique [0]
Lolotiquillo [0]
La Palma (3)
La Reina (3)

- Las Vueltas [0]
- Masahuat [0]
- Meanguera [0]
- Meanguera (Isla) La Unión [0]
- Mejicanos (3)
- Mercedes Umaña (3)
- * Metapán (2)
- Mercedes La Ceiba (0)
- Mineral San Sebastián (3)
- Mineral Hormiguero (3)
- Moncagua (3)
- Monte San Juan (0)
- Nahuizalco (3)
- Nahulingo [0]
- Nejapa (3)
- Nombre de Jesús [0]
- Nueva Concepción (3)
- Nueva Trinidad [0]
- Nueva Esparta (3)
- Nueva Granada [0]
- Nueva Guadalupe [0]
- * NUEVA SAN SALVADOR
- Nuevo Cuscatlán [0]
- Nuevo Edén de San Juan (3)
- Ojos de Agua (3)
- Olocuilta (3)
- * Opico (2)
- Oratorio de Concepción (3)
- * Osicala (3)
- * Ozatlán (3)
- Paleca [0]
- Paisnal (3)
- Panchimalco (3)
- Paraíso de Osorio [0]
- Pasaquina (3)
- Perquín [0]
- * Perulapúa (3)
- Polorós [0]

Potonico [0]
Puerta de La Laguna (3)
Puerto El Triunfo (3)
Pueblo El Triunfo (3)
Quelepa (3)
* Quezaltepeque (La Libertad)
Quezaltepeque (Chalatenango) [0]
Rosario de Mora (3)
Sacacoyo [0]
Salcoatitán (3)
San Agustín (3)
San Alejo (3)
San Antonio [0]
San Antonio de la Cruz [0]
San Antonio Masahuat (3)
San Antonio del Monte [0]
San Antonio de los Ranchos [0]
San Buenaventura [0]
San Carlos [·]
San Cristóbal [0]
San José Ojos de Agua (3)
San Emigdio [0]
San Esteban Catarina [3]
San Fernando [Chalatenango] (3)
San Fernando [Morazán]
San Francisco [0]
San Francisco Chinameca [0]
San Francisco Lempa (3)
San Francisco [Menéndez] [0]
San Francisco [Morazán]
San Gerardo [0]
San Ignacio (3)
San Ildefonso [0]
San Isidro [Cab. ñas] (3)
San Isidro [Labrador] [0]
San Isidro [Morazán] [0]
San José [0]
San José Villanueva (3)

- San Juan Nonualco (3)
- San Juan Tepesontes (3)
- * San Julián (2)
- San Lorenzo [San Vicente] [0]
- San Luis del Carmen (3)
- San Lorenzo [Ahuachapán] [0]
- San Luis [0]
- San Andrés (3)
- San Luis de la Reina [0]
- San Marcos (3)
- San Martín (2)
- San Matías [0]
- * San Miguel
- San Miguel de Mercedes [0]
- San Miguel Tepezontes (3)
- * San Pedro Masahuat (2)
- * San Pedro Nonualco (2)
- San Pedro Puxtla (3)
- San Pedro Perulapán (3)
- San Rafael [Chalatenango] [0]
- San Rafael Cuscatlán (3)
- San Rafael Obrajuelo (3)
- San Rafael de Oriente (3)
- San Ramón [Cuscatlán] (3)
- * SAN SALVADOR
- * San Sebastián [San Vicente] (2)
- San Sebastián [San Salvador] (0)
- San Sebastián [Salitrillo] (3)
- San Simón [0]
- * SAN VICENTE
- San Marcos Lempa (3)
- San Nicolás Lempa [0]
- San Jorge [0]
- San Dionisio [0]
- San Cayetano Istepeque [0]
- Santa Rosa Guachipilín [0]
- * SANTA ANA
- Santa Clara (3)

- Santa Cruz Michapa (3)
- Santa Elena (2)
- Santa Catarina Masahuat (3)
- Santa María (3)
- Santa María Ostuma (3)
- Santa Rita [1]
- * Santa Rosa (2)
- Santo Domingo [Sonsonate] (3)
- Santo Domingo [San Vicente] (3)
- Santo Tomás (3)
- Santiago de la Frontera (3)
- Santiago de María (2)
- Santiago Nonualco (3)
- Santiago Texacuangos (3)
- Sensembra (0)
- * SENSUNTEPEQUE
- Sesori (3)
- Sociedad [0]
- * SONSONATE
- Sitio del Niño [0]
- Soyapango (3)
- Sonzacate [0]
- Suchitoto (2)
- Tacachico (3)
- Tacuba (3)
- Talnique (3)
- Talpa (3)
- Tamanique [0]
- Tapalhuaca [0]
- Tecapán (3)
- Tecoluca (3)
- Tejutepeque (3)
- Tejutla (2)
- Tenancingo (3)
- Tepecoyo [2]
- Tepepeque [2]
- Tepetitán [0]
- Texistepeque [3]

- * Tonacatepeque [2]
 - Torola [0]
 - Turio [0]
 - Uluazapa [3]
- * USULUTÁN
 - Verapaz [3]
 - Victoria [3]
 - Villa Dolores [0]
 - Yamabal [0]
 - Yayantique [0]
 - Yoloaiquín [0]
 - Yucuaiquín [0]
- * ZACATEC LUCA
 - Zaragoza [3]

ITINERARIÓ DEL SERVICIO INTERIOR

ENTRADAS

POBLACIONES

DEPARTAMENTOS

Acajutla	Sonsonate
Anamorós	La Unión.....
Ahuacapán	Ahuachapán.....
Atiquizaya.....	Ahuachapán.....
Armenia.....	Sonsonate
Arcatao	Chalatenango
Aculhuaca.....	San Salvador.....
Apopa ..	San Salvador.....
Ataco.....	Ahuachapán
Apaneca	Ahuachapán
Ateos	La Libertad.....
Azacualpa	Chalatenango
Alegría.....	Usulután
Apastepeque	San Vicente.....
Ayutuxtepeque.....	San Salvador.....
Berlín.....	Usulután
Rebedero	La Libertad
Candelaria de la Frontera.....	Santa Ana.....
Cuyultitán	La Paz.....
Cojutepeque	Cuscatlán
Comasagua	La Libertad.....
Coatepeque	Santa Ana.....
Colón	La Libertad
Citalá	Chalatenango.....
Cuisnahuat	Sonsonate
California	Usulután
Concepción de Oriente.....	La Unión.....
Concepción Batres.....	Usulután

DÍAS	HORAS	
diario	5	p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6	p. m.
diario.....12 a. m.	5	p. m.
diario excepto Lunes.....	12	a. m.
diario.....	5	p. m.
Miércoles, Sábado	3 y 30	p. m.
diario	9	a. m.
diario12 a. m.	5	p. m.
diario	5	p. m.
diario	5	p. m.
diario	5	p. m.
diario	3	p. m.
diario excepto Domingo.....	6	p. m.
diario	6	p. m.
diario	3	p. m.
diario excepto Domingo.....	6	p. m.
diario	5	p. m.
Miércoles y Domingo	12	a. m.
Lunes, Jueves, Sábado.....	10 y 30	a. m.
diario	6	p. m.
Lunes, Jueves, Sábado.....	5	p. m.
diario	12	a. m.
Lunes, Jueves, Sábado.....	5	p. m.
Lunes, Martes, Jueves.....	3 y 30	p. m.
diario	5	p. m.
diario excepto Domingo.....	5	p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes	6	p. m.
diario	6	p. m.

POBLACIONES	DEPARTAMENTOS
Ciudad Barrios.....	San Miguel.....
Cuacatancingo	San Salvador.....
Chalatenango	Chalatenango
Chalchuapa	Santa Ana.....
Chinameca	San Migue.....
Chilamatal	La Libertad.....
Chapeltique	San Miguel.....
Chiltupán	La Libertad.....
Dulce Nombre de María.....	Chalatenango
El Paisnal.....	San Salvador.....
El Congo.....	Santa Ana.....
El Porvenir.....	Santa Ana.....
El Paraíso.....	Chalatenango
El Refugio.....	Ahuachapán.....
El Rosario.....	La Paz.....
El Carmen.	La Unión.....
El Sauce.....	La Unión.....
El Carmen.....	Cuscatlán.....
El Rosario	Cuscatlán
Ereguaiquín	Usulután...
Estanzuelas	Usulután.....
Guayabal	Cuscatlán
Guazapa	San Salvador
Guatajiagua ...	Morazán
Guadalupe	San Vicente..
Hospital Rosales	San Salvador
Huizúcar	La Libertad.....
Izalco	Sonsonate.
Ilobasco.....	Cabañas.....
Intipucá	La Unión.....
Ilopango .	San Salvador
Ishuatán	Sonsonate
Jucuapa	Usulután .
Juayúa	Sonsonate
Jocoro	Morazán
Jayaque.	La Libertad.....

DÍAS		HORAS
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6	p. m.
diario	9	a. m.
diario	3 y 30	p. m.
diario excepto Lunes	12	a. m.
diario excepto Lunes	6	p. m.
diario	12	a. m.
Lunes, Miércoles y Viernes.....	6	p. m.
diario	6	p. m.
Martes, Viernes, Domingo.....	3 y 30	p. m.
Martes, Viernes, Domingo....	3	p. m.
diario	12	a. m.
Martes, Jueves, Domingo	12	a. m.
Lunes, Martes, Jueves.....	3 y 30	p. m.
diario excepto Lunes.....	12	a. m.
Lunes, Jueves, Sábado.....	10 y 30	a. m.
diario	6	p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6	p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes	6	p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6	p. m.
Miércoles y Domingo.....	6	p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6	p. m.
diario	3 y 30	p. m.
Martes, Viernes, Domingo	3	p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes	5	p. m.
diario	6	p. m.
diario11 a. m. y	4	p. m.
diario	3 y 30	p. m.
diario	6	p. m.
Lunes, Miércoles y Viernes.....	6	p. m.
Miércoles y Viernes.....	6	p. m.
diario	6	p. m.
Martes, Jueves, Sábado.....	5	p. m.
diario, excepto Sábado.....	6	p. m.
diario.....	5	p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6	p. m.
diario	5	p. m.

12.—Indicador Postal.

POBLACIONES	DEPARTAMENTOS
Jiquilisco.....	Usulután.....
Jucuarán	Usulután.
Jerusalén..	La Paz.....
Jocoaitique	Morazán ...
La Libertad	La Libertad.....
La Unión	La Unión.
La Herradura	La Paz..
Lago Coatepeque	Santa Ana.
La Palma....	Chalatenango..
La Reina.....	Chalatenango
Metapán	Santa Ana....
Mercedes Umaña.....	Usulután
Mineral San Sebastián.....	La Unión
Mineral Divisadero.....	Morazán ...
Mejicanos....	San Salvador.
Moncagua.	San Miguel....
Nueva San Salvador.....	La Libertad....
Nuevo Eden de San Juan.....	San Miguel
Nejapa ..	San Salvador..
Nahuizalco	Sonsonate
Nueva Concepción.	Chalatenango..
Nueva Esparta....	La Unión.
Opico...	La Libertad...
Ozatlán	Usulután
Olocuilta	La Paz.
Osicala	Morazán
Oratorio de Concepción...	Cuscatlán
Panchimalso .	San Salvador
Puerta de la Laguna....	La Libertad
Perulapá	Cuscatlán
Puerto El Triunfo.....	Usulután.
Pueblo El Triunfo..	Usulután. .
Pasaquina	San Miguel
Paleca .	San Salvador
Quezaltepeque ...	La Libertad..
Quelepa.	San Miguel.....

DÍAS	HORAS	
diario.....	6	p. m.
Miércoles y Domingo.....	6	p. m.
Miércoles, Viernes, Domingo.....	6	p. m.
Lunes y Viernes.....	6	p. m.
diario.....	8 y 30	a. m.
diario.....	6	p. m.
Lunes y Viernes.....	6	p. m.
diario.....	12	a. m.
Lunes, Martes, Jueves..	3 y 30	p. m.
Lunes, Martes, Jueves.....	3 y 30	p. m.
Lunes, Jueves, Sábado...	12	a. m.
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6	p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6	p. m.
diario, excepto Martes.....	6	p. m.
diario.....	3	p. m.
diario, excepto Martes.....	6	p. m.
diario.....	8 a. m.	2 y 5
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6	p. m.
diario.....	12 a. m.	5
diario.....	5	p. m.
Martes, Viernes, Domingo.....	3 y 30	p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6	p. m.
diario.....	5	p. m.
diario, excepto Domingo.....	6	p. m.
Lunes, Jueves, Sábado.....	10 y 30	a. m.
Miércoles, Jueves, Domingo.....	6	p. m.
Lunes, Jueves, Sábado	3 y 30	p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes.....	2	p. m.
diario.....	8 a. m.	2
diario.....	6	p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes....	6	p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes	6	p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6	p. m.
diario.....	9	a. m.
diario.....	12 a. m.	5
diario.....	6	p. m.

POBLACIONES	DEPARTAMENTOS
Rosario de Mora	San Salvador
Santa Ana.....	Santa Ana.....
San Antonio Masahuat.....	La Paz . .
Santa Catarina Masahuat.....	Sonsonate
Santa Elena . . .	Usulután
Santa Cruz Michapa.....	Cuscatlán
Santa María Ostuma.....	La Paz
Santa Rosa.	La Unión.....
Santiago Texacuangos.....	La Paz
Santo Tomás.	San Salvador.....
Santo Domingo.....	Sonsonate
Santo Domingo.....	San Vicente.....
San Miguel.....	San Miguel.....
San Vicente.....	San Vicente.....
San Francisco Lempa	Chalatenango
San Francisco Morazán.....	Morazán
San Pedro Nonualco	La Paz.....
San Pedro Masahuat.....	La Paz.....
San Pedro Puxtla	Ahuachapán.
San Pedro Perulaján	Cuscatlán
Santiago de María.....	Usulután
Santiago de la Frontera.....	Santa Ana.....
San Sebastián Salitrillo.....	Santa Ana.....
Santiago Nonualco.....	La Paz
San Sebastián...	San Vicente .
San Sebastián	San Salvador
San José Villavieja	La Libertad .
San José Ojos de Agua	Chalatenango
San Rafael Cedros.....	Cuscatlán.
San Rafael Oriente.....	San Miguel
San Juan Talpa.....	La Paz.....
San Juan Nonualco.....	La Paz
Sonsonate	Sonsonate.....
Sensutepeque.....	Cabañas
Suchitoto	Cuscatlán
Santa Clara . . .	San Vicente.....

DÍAS	HORAS	
Lunes, Miércoles, Viernes.....	2	p. m.
diario	12	m.
Lunes, Jueves, Sábado.....	10 y 30	a. m.
Miércoles, Viernes, Domingo.....	5	p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6	p. m.
diario	6	p. m.
diario, excepto Martes.....	6	p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6	p. m.
Lunes, Martes, Sábado.....	10 y 30	a. m.
Lunes, Martes, Sábado...	10 y 30	a. m.
Martes, Jueves, Sábado.....	5	p. m.
diario.....	6	p. m.
diario.....	6	p. m.
diario.....	6	p. m.
diario.....	3 y 30	p. m.
diario, excepto Miércoles	6	p. m.
diario, excepto Martes	6	p. m.
Lunes, Jueves, Sábado.....	10 y 30	a. m.
diario.....12 a. m.	5	p. m.
diario... ..	6	p. m.
diario, excepto Domingo.....	6	p. m.
Lunes, Jueves, Sábado.....	12	a. m.
Martes, Jueves, Domingo.....	12	a. m.
Lunes, Jueves, Sábado.....	10 y 30	p. m.
diario.....	6	p. m.
diario.....	9	a. m.
diario.....	8 y 30	a. m.
Viernes y Domingo.....	3 y 30	p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6	p. m.
diario.....	6	p. m.
Lunes, Jueves, Sábado.....	10 y 30	a. m.
diario.....	10 y 30	a. m.
diario... ..	5	p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6	p. m.
diario	3 y 30	p. m.
diario, excepto Domingo	6	p. m.

POBLACIONES	DEPARTAMENTOS
Sitio del Niño...	La Libertad.....
San Ramón	Cuscatlán.....
San Martín.....	San Salvador
San Julián.	Sonsonate
San Andrés.....	La Libertad
San Ignacio....	Chalatenango....
San Luis del Carmen.....	Chalatenango....
San Agustín	Usulután.....
San Esteban ...	San Vicente.....
San Marcos Lempa.....	San Vicente.....
San Juan Tepesontes..	La Paz
San Miguel Tepesontes.....	La Paz.....
San Rafael Obrajuelo.....	La Paz.....
San Isidro.....	Cabañas.....
San Alejo.....	La Unión.....
San Marcos	San Salvador.
Soyapango	San Salvador.....
Santa María.	Usulután
Salcoatitán.....	Sonsonate
Sesori	San Miguel.....
San Luis de la Reina.....	San Miguel
Tonacatepeque.....	San Salvador.....
Texistepeque.....	Santa Ana
Tacuba	Ahuachapán
Tepecoyo.....	La Libertad.....
Teotepeque.	La Libertad....
Tacachico..	La Libertad
Talnique..	La Libertad
Tecapán..	Usulután.
Tenancingo.	Cuscatlán ..
Tejula....	Chalatenango.....
Tecoluca....	San Vicente.....
Tejutepeque	Cabañas
Usulután	Usulután.....
Uluazapa	San Miguel..
Victoria .	Cabañas

DÍAS	HORAS
diario.....	12 m. y 5 p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6 p. m.
diario.....	6 p. m.
diario.....	5 p. m.
diario.....	12 m.
Lunes, Miércoles, Jueves.....	3 y 30 p. m.
diario.....	3 y 30 p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6 p. m.
Martes, Jueves, Sábado.....	6 p. m.
diario.....	6 p. m.
Lunes, Jueves, Sábado.....	10 y 30 a. m.
Lunes, Jueves, Sábado...	10 y 30 a. m.
Lunes, Jueves, Sábado.....	10 y 30 a. m.
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6 p. m.
Martes, Viernes, Domingo.....	6 p. m.
Lunes, Jueves, Sábado.....	10 y 30 a. m.
diario.....	3 y 30 a. m.
diario.....	6 p. m.
diario.....	5 p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6 p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6 p. m.
diario.....	3 y 30 a. m.
Lunes, Jueves, Sábado.....	12 a. m.
Martes, Jueves, Sábado.....	12 a. m.
diario.....	5 p. m.
diario.....	5 p. m.
diario.....	5 p. m.
Miércoles, Viernes, Domingo.....	6 p. m.
diario, excepto Domingo.....	6 p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6 p. m.
Martes, Jueves, Viernes.....	4 p. m.
diario.....	6 p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6 p. m.
diario.....	6 p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes.....	6 p. m.
Lunes, Miércoles, Viernes..	6 p. m.

POBLACIONES

Verapaz
Zacatecoluca.
Zaragoza

DEPARTAMENTOS

San Vicente
La Paz
La Libertad

DÍAS	HORAS	
Martes, Jueves, Sábado.....	6	p. m.
diario.....	6	p. m.
diario.....	8 y 30	a. m.

La correspondencia que llega a las 6 p. m. por tren de Oriente, es distribuida al día siguiente a las 9 a. m.

La que ingresa por tren de las 5 p. m. se distribuye el mismo día a las 5 y 30 p. m. con la que ingresa a las 3 y 30 p. m.

La que ingresa a las 12 m se distribuye a las 2 p. m. con la que ingresa a las 10 y 30 a. m.

La que ingresa a las 8 y 30 a. m. se distribuye a las 9 a. m.

ITINERARIO DEL SERVICIO INTERIOR

SALIDAS

POBLACIONES

DEPARTAMENTOS

Acajutla	Sonsonate
Ahuachapán.....	Ahuachapán
Atiquizaya	Ahuachapán
Armenia.....	Sonsonate
Arcatao	Chalatenango
Acuihuaca	San Salvador
Apopa	San Salvador
Ataco...	Ahuachapán
Apaneca	Ahuachapán
Areos ..	La Libertad ..
Azacualpa	Chalatenango ..
Alegría	Usulután
Apastepeque.	San Vicente
Ayutuxtepeque	San Salvador
Berlín	Usulután
Bebedero	La Libertad
Cantelaria de la Frontera ..	Santa Ana
Cuyultitán ..	La Paz
Cojutepique.	Usulután ..
Comasagua	La Libertad
Costepeque	Santa Ana ..
Colón ..	La Libertad
Citalá ..	Chalatenango
Cuisahuat	Sonsonate.
California.	Usulután
Concepción de Oriente ..	La Unión
Ciudad Barras	San Miguel
Concepción Batres	Usulután

DÍAS	HORAS	
diario	5	a.m
diario, excepto Domingo	5 a.m. 10	a.m
diario, excepto Domingo	10	a.m
diario	5	a.m
Lunes y Miércoles .	4	a.m
diario	5	a.m
diario	5 y 10 y 30	a.m
diario	5	a.m
diario	5	a.m
diario	5	a.m
diario	4	p.m
diario, excepto Sábado . .	4	p.m
diario	4	p.m
diario	10	a.m
diario, excepto Sábado . . .	4	p.m
diario	5	p.m
diario, excepto Domingo	10	a.m
Martes, Jueves y Sábado	4	p.m
diario	4	p.m
Miércoles, Viernes, Domingo	4	p.m
diario	10 y 30	a.m
Lunes, Jueves, Sábado.	5	a.m
Martes, Jueves, Viernes.	4	a.m
diario	5	a.m
diario, excepto Sábado. .	4	p.m
Martes, Jueves, Domingo . .	4	p.m
Martes, Jueves, Domingo .	4	p.m
diario	4	p.m

POBLACIONES	DEPARTAMENTOS
Cuscatancingo	San Salvador
Chalatenango	Chalatenango .
Chalchuapa	Santa Ana .
Chinameca . . .	San Miguel ,
Chilamatal	La Libertad . . .
Chapeltique	San Miguel.
Chiltiupán	La Libertad . . .
Dulce Nombre de María . . .	Chalatenango
El Paisnal . .	San Salvador
El Congo .	Santa Ana . .
El Porvenir	Santa Ana .
El Paraíso	Chalatenango . . .
El Refugio	Ahuachapán
El Rosario . .	La Paz
El Carmen	La Unión
El Sauce	La Unión .
El Carmen .	Cuscatlán . .
El Rosario	Cuscatlán
Ereguayquín. .	Usulután
Estanzuelas	Usulután
Guayabal .	Cuscatlán . .
Guatajiagua	Morazán . . .
Guadalupe .	San Vicente
Guazapa. . . .	San Salvador
Hospital Rosales. . .	San Salvador
Huizúcar	La Libertad . . .
Izalco	Sonsonate
Hobasco .	Cabañas .
Intipucá . . .	La Unión
Ilopango	San Salvador
Ishuatán	Sonsonate
Jucuapa	Usulután

DÍAS	HORAS	
diario.	10 y 30	a.m
diario.	4	p.m
diario, excepto Domingo. .	10 y 30	a.m
diario, excepto Sábado.	4	p.m
Lunes, Miércoles y Viernes, vía San Miguel, y Martes, Jueves y Domingo, vía Usulután.		
diario.	10 y 30	a.m
Martes, Jueves y Domingo.	4	p.m
diario.	5	p.m
Martes, Jueves y Sábado.	4	p.m
Martes, Jueves y Sábado.	4	p.m
diario.	10 y 30	a.m
Domingo, Martes, Viernes. .	10 y 30	a.m
Martes, Jueves, Viernes. .	4	p.m
diario, excepto Domingo. .	10 y 30	a.m
Martes, Jueves, Sábado. . .	4	p.m
diario.	4	p.m
Martes, Jueves, Domingo. .	4	p.m
diario.	4	p.m
diario.	4	p.m
diario.	4	p.m
Lunes, Miércoles, Viernes.	4	p.m
diario.	4	p.m
Martes, Jueves, Domingo. .	4	p.m
diario, excepto Sábado. . .	4	p.m
Martes, Jueves, Sábado. . .	4	p.m
diario.	9 y 30	a.m
diario.	4	p.m
diario.	5	a.m
Lunes, Miércoles, Viernes. .	4	p.m
diario.	4	p.m
diario.	4	p.m
diario.	5	a.m
diario, excepto Sábado.	4	p.m
Domingo, Martes, Jueves, vía Usulután;		

POBLACIONES

DEPARTAMENTOS

Juayúa	Sonsonate
Jucoro.	Morazán
Jquilisco . . .	Usulután
Jayaque . .	La Libertad
Jucuarán	Usulután . . .
Jerusalén .	La Paz .
Jocotitque.	Morazán . . .
La Libertad .	La Libertad
La Unión .	La Unión
La Herradura .	La Paz .
Lago de Coatepeque	Santa Ana .
La Reina . .	Chalatenango .
La Palma	Chalatenango
Matán	Santa Ana
Mercedes Umaña	Usulután
Mineral San Sebastián	La Unión . . .
Mineral Divisadero	Morazán
Mineral Hormiguero .	San Miguel . . .
Mejicanos . .	San Salvador
Moncagua . .	San Miguel . . .
Nueva San Salvador	La Libertad . .
Nuevo Edén de San Juan . .	San Miguel
Nejapa . .	San Salvador
Nauyatzaco	Sonsonate
Nueva Concepción .	Chalatenango
Nueva Esperanza	La Unión
Opico	La Libertad
Ozatlán	Cuscatlán
Olocuilta .	La Paz .
Oscala	Morazán
Oratorio Concepción . . .	Cuscatlán
Panchimalco.	San Salvador .
Puerta La Laguna .	La Libertad

DÍAS		HORAS
Lunes, Miércoles y Viernes, vía San Miguel.		
diario.	5	a.m
Martes, Jueves, Domingo.	4	p.m
diario.	4	p.m
diario.	5	a.m
Lunes, Miércoles y Viernes.	4	p.m
Lunes, Miércoles y Viernes	4	p.m
Martes, Jueves y Domingo	4	p.m
diario.	4	p.m
diario.	4	p.m
Miércoles y Sábado	4	p.m
diario.	10 y 30	a.m
Martes, Jueves y Viernes	4	p.m
Martes, Jueves y Viernes	4	p.m
Lunes, Miércoles y Viernes	10 y 30	a.m
Lunes, Miércoles y Viernes	4	p.m
Martes, Jueves y Domingo	4	p.m
Martes, Jueves y Domingo.	4	p.m
Martes, Jueves y Domingo.	4	p.m
diario.	10 y 30	a.m
diario, excepto Sábado	4	p.m
diario, 5 y 10 a. m. 1 y 30 y 4 p. m., días festivos 10 y 30 a. m. y 5 a. m.		
Martes, Jueves y Domingo	4	p.m
diario.	5 y 10 y 30	a.m
diario.	5	a.m
Martes, Jueves y Sábado	4	p.m
Martes, Jueves y Domingo	4	p.m
diario.	10 y 45	a.m
Martes, Jueves y Domingo	4	p.m
Martes, Jueves y Sábado	4	p.m
Martes, Jueves y Domingo	4	p.m
diario.	4	p.m
Lunes, Miércoles y Viernes	10 y 30	a.m
diario	4 p. m. 5	a.m

POBLACIONES	DEPARTAMENTOS
Perulapía	Cuscatlán
Puerto El Triunfo .	Usulután
Pueblo El Triunfo	Usulután
Pasaquina	La Unión
Paleca	San Salvador
Quezaltepeque	La Libertad .
Quelepa	San Miguel
Rosario de Mora	San Salvador
Santa Ana	Santa Ana
San Antonio Masahuat . . .	La Paz
Santa Catarina Masahuat . .	Sonsonate
Santa Elena	Usulután .
Santa Cruz Michapa	Cuscatlán
Santa María Ostuma . .	La Paz .
Santa Rosa	La Unión
Santiago Texacuangos	La Paz
Santo Tomás	San Salvador
Santo Domingo	Sonsonate
Santo Domingo	San Vicente .
San Miguel	San Miguel
San Vicente	San Vicente
San Francisco Lempa . .	Chalatenango .
San Francisco Morazán	Morazán
San Pedro Nonualco	La Paz . .
San Pedro Masahuat	La Paz
San Pedro Pustla	Ahuachapán
San Pedro Perulapán	Cuscatlán .
Santiago de María	Usulután
Santiago de la Frontera	Santa Ana
San Sebastián Salitrillo	Santa Ana
Santiago Nonualco	La Paz
San Sebastián	San Vicente
San Sebastián	San Salvador

DÍAS	HORAS	
diario.	4	p.m
Martes, Jueves y Domingo . . .	4	p.m
Domingo, Martes y Jueves . .	4	p.m
Martes, Jueves y Domingo	4	p.m
diario.	5	a.m
diario.	5 y 10 y 30	a.m
diario, excepto Domingo	4	p.m
Lunes, Martes y Viernes	10 y 30	a.m
diario.	11	a.m
Martes, Jueves y Sábado	4	p.m
diario.	5	p.m
Domingo, Martes y Jueves	4	p.m
diario.	4	p.m
diario.	4	p.m
Martes, Jueves y Domingo	4	p.m
Martes Jueves y Sábado	4	p.m
Martes, Jueves y Sábado	4	p.m
diario.	5	a.m
diario.	4	p.m
diario.	4	p.m
diario.	4	p.m
diario.	4	p.m
diario, excepto Sábado	4	p.m
diario.	4	p.m
Martes, Jueves y Sábado	4	p.m
diario, excepto Domingo	5 y 10	a.m
Martes, Jueves y Sábado, vía Sonsonate.		
Lunes, Miércoles y Viernes, vía Ahuachapán.		
diario.	4	p.m
diario, excepto Sábado	4	p.m
Lunes, Miércoles y Viernes	10 y 30	a.m
Domingo, Martes y Jueves	10 y 30	a.m
Martes, Jueves y Sábado.	4	p.m
diario.	4	p.m
diario.	5	a.m

POBLACIONES	DEPARTAMENTOS
San José Villanueva	La Libertad
San José Ojos de Agua	Chalatenango
San Rafael Cedros	Cuscatlán
San Rafael Oriente	San Miguel
San Juan Talpa	La Paz
San Juan Nonualco	La Paz
Sonsonate	Sonsonate
Sensuntepeque	Cabañas
Suchitoto	Cuscatlán
Santa Clara	San Vicente
Sitio del Niño	La Libertad
San Ramón	Cuscatlán
San Martín	San Salvador
San Julián	Sonsonate
San Andrés	La Libertad
San Ignacio	Chalatenango
San Luis del Carmen	Chalatenango
San Agustín	Usulután
San Esteban	San Vicente
San Marcos Lempa	San Vicente
San Juan Tepesontes	La Paz
San Miguel Tepesontes	La Paz
San Rafael Obrajuelo	La Paz
San Isidro	Cabañas
San Alejo	La Unión
San Marcos	San Salvador
Soyapango	San Salvador
Santa María	Usulután
Salcoatitán	Sonsonate
Sesori	San Miguel
San Luis de la Reina	San Miguel
Tonacatepeque	San Salvador
Texistepeque	Santa Ana
Tacuba	Ahuachapán
Tepecoyo	La Libertad
Teotepeque	La Libertad

DÍAS	HORAS	
diario.	4	p.m
Martes, Jueves y Sábado . .	4	p.m
Martes, Jueves y Sábado . . .	4	p.m
diario.	5	p.m
Lunes, Miércoles y Viernes	4	p.m
diario.	4	p.m
diario.	4	p.m
diario.	5	a.m
diario. . .	4	p.m
diario.	4	p.m
diario.	5	a.m
diario.	10 y 30	a.m
Martes, Jueves y Viernes.	4	p.m
diario.	4	p.m
diario, excepto Sábado.	4	p.m
diario.	4	p.m
diario.	4	p.m
Martes, Jueves y Sábado	4	p.m
Martes, Jueves y Sábado	4	p.m
Martes, Jueves y Sábado .	4	p.m
Lunes, Miércoles y Viernes .	4	p.m
Lunes, Miércoles y Sábado . . .	4	p.m
Martes, Jueves y Sábado	4	p.m
diario.	4	p.m
diario.	4	p.m
diario.	5	p.m
Martes, Jueves y Domingo	4	p.m
Martes, Jueves y Domingo .	4	p.m
diario.	4	p.m
Lunes, Miércoles y Viernes	10 y 30	a.m
diario, excepto Domingo	10 y 30	a.m
diario.	5	p.m
diario.	5	p.m

POBLACIONES	DEPARTAMENTOS
Tacachico	La Libertad.....
Talnique	La Libertad.....
Tejutla	Chalatenango...
Tecapán	Usulután
Tenancingo	Usulután
Tecoluca	San Vicente
Tejutepeque	Cabañas
Usulután ..	Usulután
Uruazapa .	San Miguel .
Victoria	Cabañas
Verapaz	San Vicente.....
Zacatecoluca	La Paz
Zaragoza .	La Libertad ..

DÍAS	HORAS	
diario.	10 y 30	a.m
diario.	5	a.m
Martes, Jueves y Viernes	4	p.m
diario, excepto Sábado	4	p.m
diario.	4	p.m
diario.	4	p.m
Lunes, Miércoles y Viernes	4	p.m
diario.	4	p.m
Martes, Jueves y Domingo	4	p.m
Lunes, Miércoles y Viernes	4	p.m
diario.	4	p.m
diario.	4	p.m
diario.	4	p.m

DIRECTORIO POSTAL

SERVICIO INTERIOR

POBLACIONES

Ahuachapán.
 Apaneca
 Ataco .
 Atiquizaya
 Acajutla
 Armenia
 Antiguo Cuscatlán
 Aculhuaca
 Ayutuxtepeque .
 Apopa .
 Arcatao .
 Azacualpa . .
 Agua Caliente
 Apastepeque .
 Alegría .
 Arambala .
 Anamorós
 Ateos .
 Berlín .
 Bolívar
 Bebedero
 Coatepeque .
 Chalchuapa
 Candelaria de la Frontera .
 Caluco . . .
 Cuisnahuat
 Colón .
 Comasagua .

DEPARTAMENTOS

Ahuachapán .
 Ahuachapán .
 Ahuachapán .
 Ahuachapán .
 Sonsonate .
 Sonsonate .
 La Libertad .
 San Salvador
 San Salvador
 San Salvador
 Chalatenango
 Chalatenango
 Chalatenango
 San Vicente .
 Uulután .
 Morazán .
 La Unión .
 La Libertad .
 Uulután
 La Unión .
 La Libertad .
 Santa Ana .
 Santa Ana .
 Santa Ana .
 Sonsonate .
 Sonsonate .
 La Libertad .
 La Libertad .

DISTRITOS

Ahuachapán
 Ahuachapán
 Ahuachapán
 Atiquizaya
 Sonsonate.
 Izalco . . .
 Santa Tecla
 San Salvador.
 San Salvador.
 Tonacatepeque
 Chalatenango
 Chalatenango
 Tejutla. . .
 San Vicente
 Alegría
 Jocoaitique
 Santa Rosa
 Santa Tecla
 Alegría
 La Unión .
 Santa Tecla
 Santa Ana
 Chalchuapa
 Chalchuapa
 Izalco
 Izalco . . .
 Santa Tecla
 Santa Tecla

DÓNDE DEBEN REMITIRSE

Ahuachapán
 Ananeca
 Aaco
 Atiquizaya
 Acajutla
 Armenia
 Puerta de La Laguna
 Aculhuaca
 Ayutuxtepeque
 Apopa
 Arcatao
 Azacualpa
 La Reina
 Apastepeque
 Alegría
 Gotera
 Anamorós
 Ateos
 Berlín
 La Unión
 Bebedero
 Coatepeque
 Chalchuapa
 Candelaria de la Frontera
 Izalco
 Quisnahuat
 Colón
 Comasagua

POBLACIONES	DEPARTAMENTOS
Chiltiupán .	La Libertad .
Cuscatancingo	San Salvador
Chalatenango .	Chalatenango
Comalapa .	Chalatenango
Carrizal .	Chalatenango .
Cancasque	Chalatenango .
Citalá .	Chalatenango
Cojutepeque	Cuscatlán
Candelaria	Cuscatlán
Cuyultitán	La Paz . .
Cinquera .	Cabañas . .
Ciudad Barrios	San Miguel
Chapeltique . .	San Miguel
Chirilagua.	San Miguel
Comacarán	San Miguel .
Chinameca	San Miguel .
Carolina	San Miguel .
California .	Usulután
Chilanga	Morazán .
Cacaopera	. Morazán
Corinto .	. Morazán
Conchagua.	La Unión
Concepción de Oriente	La Unión .
Chilamatal	La Libertad.
Concepción Quezaltepeque	Chalatenango
Concepción Batres . .	Usulután
Dulce Nombre de María	Chalatenango
Dolores	Cabañas .
Delicias de Concepción	Morazán .
El Porvenir	Santa Ana
El Refugio.	Ahuachapán.
El Paraíso	Chalatenango
El Carmen	Cuscatlán.
El Rosario	Cuscatlán.
El Rosario	La Paz . .
El Tránsito	San Miguel.

DISTRITOS	DÓNDE DEBEN REMITIRSE
Santa Tecla	Chiltiupán
San Salvador	Cuscatancingo
Chalatenango	Chalatenango
Dulce Nombre de María	Chalatenango
Chalatenango	Chalatenango
Chalatenango	Chalatenango
Tejutla	Citalá
Cojutepeque	Cojutepeque
Cojutepeque	Cojutepeque
Olocuilta	Cuyultitán
Ilobasco	Tejutepeque
San Miguel	Ciudad Barrios
San Miguel	Chapeltique
San Miguel	San Miguel
San Miguel	Divisadero
Chinameca.....	Chinameca
Sesori.....	Sesori
Alegría	California
San Francisco.....	San Francisco
Osicala	Ciudad Barrios
Osicala	Gotera
La Unión	La Unión
Santa Rosa.....	Concepción de Oriente
Opico	Chilamatal
Chalatenango	Chalatenango
Usulután	Concepción Batres
Dulce Nombre de María.....	Dulce Nombre de María
Sensuntepeque	Sensuntepeque
Osicala	Osicala
Chalchuapa.....	El Porvenir
Atiquizaya.....	El Refugio
Dulce Nombre de María.....	El Paraíso
Cojutepeque.....	El Carmen
Cojutepeque.....	El Rosario
San Pedro Masahuat.....	El Rosario
Chinameca.....	San Rafael Oriente

POBLACIONES	DEPARTAMENTOS
El Congo .	Santa Ana
El Paisnal	San Salvador
El Sauce .	La Unión
Ereguayquén . . .	Usulután
El Triunfo [pueblo]	Usulután .
Estanzuelas	Usulután .
El Carrizal .	Chalatenango
El Triunfo [puerto]	Usulután.
El Rosario	Morazán .
El Carmen	La Unión
Guaymango	Ahuachapán
Guazapa	San Salvador
Guadalupe	San Vicente.
Guacotecti	Cabañas
Guatajiagua	Morazán .
Gualococti	Morazán . .
Huizúcar .	La Libertad.
Hospital Rosales	San Salvador
Izalco .	Sonsonate
Ishuatán	Sonsonate
Ilopango.....	San Salvador.....
Ilobasco.....	Cabañas.....
Intipucá	La Unión.....
Jajutla.....	Ahuachapán
Juayúa.....	Sonsonate.....
Jicalapa	La Libertad.....
Jerusalén.....	La Paz.....
Jutiapa.....	Cabañas.....
Jiquilisco.....	Usulután.....
Jucuarán.....	Usulután
Jucupa.....	Usulután.....
Jocoro.....	Morazán.....
Jocoaitique	Morazán
Jateca.....	Morazán
Jayaque.....	La Libertad.....
La Libertad.....	La Libertad.....

DISTRITOS	DÓNDE DEBEN REMITIRSE
Santa Ana	El Congo
San Salvacor	El Paisnal
Santa Rosa.....	El Sauce
Usulután.....	Ereguayquín
Jucuapa.....	El Triunfo (pueblo)
Jucuapa.....	Estanzuelas
Chalatenango.....	Chalatenango
Usulután.....	El Triunfo [puerto]
Jocoaitique...	Jocoaitique
La Unión.....	El Carmen
Ahuachapán.....	Ahuachapán
Tonacatepeque.....	Guazapa
San Vicente	Guadalupe
Sensuntepeque.....	Sensuntepeque
San Francisco.....	Guatajiagua
Osicala.....	Gotera
Santa Tecla.....	Huizúcar
San Salvador.....	Hospital Rosales
Izalco.....	Izalco
Izalco.....	Ishuatán
San Salvador.....	Ilopango
Ilobasco	Ilobasco
La Unión	Intipucá
Ahuachapán	Ahuachapán
Juayúa.....	Juayúa
Santa Tecla.....	Teotepeque
San Pedro Nonualco.....	Jerusalén
Ilobasco	Ilobasco
Usulután.....	Jiquilisco
Usulután	Jucuarán
Jucuapa...	Jucuapa
San Francisco.....	Jocoro
Jocoaitique	Jocoaitique
Jocoaitique.....	Jocoaitique
Santa Tecla	Jayaque
Santa Tecla.....	La Libertad

POBLACIONES	DEPARTAMENTOS
La Unión	La Unión.....
Las Flores.....	Chalatenango.....
La Laguna.....	Chalatenango.....
Las Vueltas	Chalatenango.....
La Palma.....	Chalatenango.....
La Reina	Chalatenango.....
Lolotique.....	San Miguel.....
Lolotiquillo.....	Morazán
Lislique.....	La Unión.....
La Herradura.....	La Paz.....
Lago de Coatepeque.....	Santa Ana.....
Metapán ...	Santa Ana.....
Masahuat.....	Santa Ana.....
Mejicanos	San Salvador
Monte San Juan.....	Cuscatlán
Mercedes La Ceiba.....	La Paz.
Moncagua	San Miguel
Mercedes Umaña.....	Usulután.
Meanguera	Morazán
Meanguera del Golfo.....	La Unión. . .
Mineral "Hormiguero"...	San Miguel.....
Mineral "Divisadero".....	Morazán
Nahulingo.....	Sonsonate
Nahuizalco	Sonsonate
Nuevo Cuscatlán.....	La Libertad.
Nejapa	San Salvador.
Nueva Trinidad.	Chalatenango
Nombre de Jesús.	Chalatenango
Nueva Concepción	Chalatenango
Nueva Guadalupe ...	San Miguel.....
Nuevo Edén San Juan.....	San Miguel..
Nueva Granada.	Usulután
Nueva Esparta	La Unión
Nueva San Salvador . . .	La Libertad.
Opico.	La Libertad.....
Oratorio de Concepción	Cuscatlán.

DISTRITOS	DÓNDE DEBEN REMITIRSE
La Unión	La Unión
Chalatenango	Chalatenango
Dulce Nombre de María. .	Chalatenango
Chalatenango	Chalatenango
Tejutla.	La Palma
Tejutla.	La Reina
Chinameca	Chinameca
San Francisco	Gotera
Santa Rosa.	Santa Rosa
Zacatecoluca.	La Herradura
Santa Ana.	Lago de Coatepeque
Metapán	Metapán
Metapán.	Santa Ana
San Salvador,	Mejicanos
Cojutepeque.	Cojutepeque
San Pedro Nonualco . . .	San Pedro Nonualco
San Miguel	Moncagua
Alegría	Umaña
Jocoaitique.	Gotera
La Unión	La Unión
San Miguel.	Mineral "Hormiguero"
Morazán.	Mineral "Divisadero"
Sonsonate.	Sonsonate
Sonsonate.	Nahuizalco
Santa Tecla	Santa Tecla
Tonacatepeque.	Nejapa
Chalatenango	Chalatenango
Chalatenango	Chalatenango
Tejutla.	Nueva Concepción
Chinameca	Chinameca
Sesori	Nuevo Edén de San Juan
Jucuapa.	Jucuapa
Santa Rosa.	Nueva Esparta
Santa Tecla	Santa Tecla
Opico.	Opico
Suchitoto	Oratorio Concepción

DISTRITOS	DÓNDE DEBEN REMITIRSE
Olocuilta . .	La Paz . .
Ozatlán	Usulután
Oxicala . .	Morazán.
Ojos de Agua	Chalatenango .
Paleca . .	San Salvador.
Panchimalco .	San Salvador
Potenico . . .	Chalatenango
Perulapía	Cuscatlán.
Paraíso de Osorio .	La Paz .
Perquín	Morazán
Polorós . .	La Unión.
Pasaquina La Unión
Puerta La Laguna . .	La Libertad
Quezaltepeque	La Libertad .
Quelepa . . .	San Miguel.
Rosario de Mora	San Salvador.
San Antonio Los Ranchos.	Chalatenango . . .
Santa Catarina Maschuat.	Sonsonate.
Santa Ana	Santa Ana.
San Sebastián Salitrillo	Santa Ana
Santiago de la Frontera.	Santa Ana.
Santa Rosa Guachipilín . . .	Santa Ana.
San Pedro Pustla Ahuachapán.
San Francisco Menéndez	.. Ahuachapán.
San Lorenzo . .	Ahuachapán
Sonsonate Sonsonate . .
San Antonio del Monte.	.. Sonsonate
Sonzacate . .	Sonsonate .
Santo Domingo Sonsonate . . .
Salcoatitán.	Sonsonate .
San Julián	Sonsonate .
Santa Cruz Analquito Cuscatlán . . .
San José Villanueva.	La Libertad
Sacacoyo	La Libertad . .
San Matías .	La Libertad.
Soyapango .	San Salvador.

DISTRITOS	DÓNDE DEBEN REMITIRSE
Olocuilta	Olocuilta
Usulután	Ozatlán
Osicala. .	Osicala
Chalatenango	Chalatenango
San Salvador.	Paleca
Santo Tomás. .	Panchimalco
Chalatenango . .	Chalatenango
Cojutepeque	Perulapía
San Pedro Nonualco.	Zacatecoluca
Jocoaitique. .	Gotera
Santa Rosa. .	Santa Rosa
Santa Rosa.	Pasaquina
Santa Tecla	Puerta de La Laguna
Quezaltepeque.	Quezaltepeque
San Miguel.	Quelepa
Santo Tomás. . .	Rosario de Mora
Chalatenango . .	Chalatenango
Juayúa. .	Santa Catarina Masahuat
Santa Ana	Santa Ana
Chalchuapa.	San Sebastián Salitrillo
Metapán	Santiago de la Frontera
Metapán	Metapán
Ahuachapán .	San Pedro Pustla
Ahuachapán .	Ahuachapán
Atiquizaya .	Atiquizaya
Sonsonate. .	Sonsonate
Sonsonate.	Sonsonate
Sonsonate.	Sonsonate
Sonsonate. . . .	Santo Domingo
Juayúa. .	Salcoatitán
Izalco	San Julián
Cojutepeque .	Cojutepeque
Santa Tecla	San José Villanueva
Santa Tecla	Ateos
Opico. . .	Opico
San Salvador.	Soyapango

POBLACIONES	DEPARTAMENTOS
San Sebastián . .	San Salvador
San Martín.	San Salvador.
Santo Tomás.	San Salvador.
Santiago Texacuangos	San Salvador.
San Marcos	San Salvador
San Isidro Labrador.	Chalatenango . . .
San Antonio de la Cruz .	Chalatenango
San Luis del Carmen . .	Chalatenango
San Miguel de Mercedes	Chalatenango
San Francisco Lempa	Chalatenango
San Ignacio	Chalatenango . .
San Rafael	Chalatenango
San Fernando	Chalatenango
San Francisco Morazán	Chalatenango
Santa Rita	Chalatenango .
San Pedro Perulapán . .	Cuscatlán . .
San Ramón	Cuscatlán .
San Rafael Cedros	Cuscatlán .
San Cristóbal	Cuscatlán .
Santa Cruz Michapa . . .	Cuscatlán .
Suchitoto	Cuscatlán .
San José Guayabal . . .	Cuscatlán . .
Santiago Nonualco	La Paz
San Juan Nonualco	La Paz . .
San Rafael Obrajuelo . . .	La Paz .
San Pedro Nonualco . . .	La Paz .
Santa María Ostuma	La Paz . .
San Emigdio	La Paz .
San Pedro Masahuat . . .	La Paz .
San Miguel Tepesontes	La Paz
San Antonio Masahuat . .	La Paz .
San Juan Tepesontes	La Paz .
San Juan Talpa	La Paz . .
San Jorge	San Miguel . .
San Francisco Chinameca . .	La Paz . .
San Luis	La Paz .

DISTRITOS	DÓNDE DEBEN DIRIGIRSE
San Salvador.	San Sebastián
Tonacatepeque .	San Martín
Santo Tomás. .	Santo Tomás
Santo Tomás.	Santiago Texacuangos
Santo Tomás.	San Marcos
Chalatenango .	Chalatenango
Chalatenango . . .	Chalatenango
Chalatenango .	San Luis del Carmen
Chalatenango .	Chalatenango
Chalatenango . .	San Francisco Lempa
Tejutla.	San Ignacio
Dulce Nombre de María . .	Chalatenango
Dulce Nombre de María	Chalatenango
Dulce Nombre de María .	Chalatenango
Dulce Nombre de María .	Chalatenango
Cojutepeque .	San Pedro Perulapán
Cojutepeque .	San Ramón
Cojutepeque .	San Rafael Cedros
Cojutepeque .	Cojutepeque
Cojutepeque .	Santa Cruz Michapa
Suchitoto .	Suchitoto
Suchitoto . .	Guayabal
Zacatecoluca. . . .	Santiago Nonualco
Zacatecoluca.	San Juan Nonualco
Zacatecoluca.	San Rafael Obrajuelo
San Pedro Nonualco .	San Pedro Nonualco
San Pedro Nonualco . .	Santa María Ostuma
San Pedro Nonualco	San Miguel Tepesontes
San Pedro Masahuat .	San Pedro Masahuat
San Pedro Masahuat	San Miguel Tepesontes
San Pedro Masahuat	San Antonio Masahuat
San Pedro Masahuat . .	San Juan Tepesontes
Olocuilta	San Juan Talpa
Chinameca . . .	Chinameca
Olocuilta	Olocuilta
Olocuilta	San Juan Talpa

POBLACIONES	DEPARTAMENTOS
San Lucas Tepetitán	San Vicente
San Cayetano	San Vicente
San Sebastián . . .	San Vicente .
San Esteban Catarina	San Vicente .
San Lorenzo .	San Vicente
San Ildefonso	San Vicente . .
San toDomingo . .	San Vicente
Santa Clara	San Vicente . . .
Sensuntepeque	Cabañas .
San Isidro . .	Cabañas . .
San Miguel	San Miguel .
San Rafael Oriente	San Miguel .
Sesori	San Miguel .
San Luis de la Reina	San Miguel
San Gerardo . .	San Miguel .
San Antonio .	San Miguel .
Santa Elena	Usulután . .
Santa María . . .	Usulután .
San Buenaventura .	Usulután . .
Santiago de María.	Usulután .
San Agustín	Usulután . . .
San Francisco Morazán .	Morazán .
Sociedad	Morazán .
San Carlos	Morazán .
Sesembra	Morazán .
San Simón	Morazán .
San Isidro . . .	Morazán .
San Fernando .	Morazán .
San Dionisio .	Usulután .
San Alejo .	La Unión
San José.	La Unión
Santa Rosa.	La Unión . . .
Sitio del Niño .	La Libertad
San Nicolás Lempa	San Vicente .
San Andrés	La Libertad
San Vicente	San Vicente . . .

DISTRITOS	DÓNDE DEBEN REMITIRSE
San Vicente .	San Vicente
San Vicente .	San Vicente
San Sebastián . .	San Sebastián
San Sebastián . .	San Esteban
San Sebastián . .	Apastepeque
San Sebastián . .	San Esteban
San Sebastián . .	Santo Domingo
San Sebastián	Santa Clara
Sensuntepeque	Sensuntepeque
Sensuntepeque	San Isidro
San Miguel .	San Miguel
Chinameca .	San Rafael Oriente
Sesori	Sesori
Sesori	San Luis de la Reina
Sesori	Sesori
Sesori . . .	Chinameca
Usulután	Santa Elena
Usulután . .	Santa María
Jucuapa .	Jucuapa
Alegría . . .	Santiago de María
Alegría . . .	San Agustín
San Francisco.	San Francisco
San Francisco . .	San Francisco
San Francisco M .	San Francisco M.
San Francisco M .	Guatajiagua
Osicala . .	Gotera
Osicala .	Gotera
Jocoaitique	Gotera
Usulután	Usulután
La Unión .	San Alejo
La Unión	La Unión
Santa Rosa.	Santa Rosa
Quezaltepeque.	Sitio del Niño
San Vicente	San Nicolás Lempa
Santa Tecla	San Andrés
San Vicente	San Vicente

POBLACIONES	DEPARTAMENTOS
Texistepeque. .	Santa Ana
Tacuba.	Ahuachapán..
Turín. .	Ahuachapán
Tamanique	La Libertad
Talnique	La Libertad
Tepecoyo .	La Libertad
Teotepeque. . .	La Libertad
Tacachico.	La Libertad
Tonacatepue	San Salvador. .
Tenancingo. .	Cuscatlán. .
Tapalhuapa. . .	La Paz. . .
Tecoluca. . .	San Vicente .
Tejutepeque . .	Cabañas . .
Tecapán . . .	Usulután. .
Torola .	Morazán . .
Tejutla.	Chalatenango
Usulután	Usulután. . .
Uluazapa . . .	San Miguel .
Verapaz . .	San Vicente
Victoria	Cabañas .
Yamabal.	Morazán
Yayantique.	La Unión
Yoloaiquín .	Morazán . . .
Zaragoza	La Libertad
Zacatecoluca. .	La Paz .

DISTRITOS	DÓNDE DEBEN REMITIRSE
Santa Ana	Texistepeque
Ahuachapán .	Tacuba
Atiquizaya . .	Atiquizaya
Santa Tecla	Comasagua
Santa Tecla	Talnique
Santa Tecla	Tepecoyo
Santa Tecla	Teotepeque
Quezaltepeque.	Tacachico
Tonacatepeque	Tonacatepeque
Cojutepeque.	Tenancingo
Olocuilta . . .	San Miguel Totepontes
San Vicente .	Tecoluca
Ilobasco .	Tejutepeque
Alegría . .	Tecapán
Jocoaitique	Gotera
Tejutla.	Tejutla
Usulután . .	Usulután
San Miguel .	Uluazapa
San Vicente . .	Verapaz
Sensuntepeque	Victoria
San Francisco Morazán	Guatajiagua
La Unión	San Alejo
Osicala . .	Gotera
Santa Tecla	Zaragoza
Zacatecoluca	Zacatecoluca

CENTRO AMERICA

La Dirección General de Correos de El Salvador considera como un solo territorio postal los cinco países del Itzmo

ITINERARIOS CON CENTRO AMERICA

Costa Rica

Vía La Libertad.—Con esta República se hacen despachos únicamente por la vía marítima y éstos dependen del movimiento de vapores rumbo Sur.

Guatemala

Vía Zacapa.—Se hacen despachos de correspondencia epistolar, los días sábados de cada semana, admitiéndose los depósitos, como sigue: cartas certificadas hasta las 11 horas y cartas ordinarias hasta las 11 y 30.

Vía Jerez.—Se hacen despachos de correspondencia únicamente de correspondencia epistolar, los días lunes, miércoles y viernes, admitiéndose los depósitos de cartas certificadas hasta las 10 horas y cartas ordinarias hasta las 10 y 30.

NOTA:—También se hacen despachos de toda clase de correspondencia para este país, por vía La Libertad o sea vía marítima, pero estos envíos no se pueden precisar, por depender del movimiento de vapores, rumbo Norte y que toquen en San José de Guatemala o Champerico. Estos envíos son anunciados, en los periódicos de la capital, dos días antes de hacerse el despacho.

Honduras

Vía La Unión.—Se hacen despachos de toda clase de correspondencia por la vía regular de La Unión y Amapala, los días lunes y viernes, cerrándose los envíos de

certificados y fardos postales hasta las 16 horas y 30 minutos (4 y 30 p. m.) y correspondencia ordinaria en general hasta las 17 horas (5 p. m.)

Vía Chalatenango.—Se hacen despachos todos los días, con excepción de los domingos, a las 15 horas (3 p. m.) correspondencia certificada y ordinaria en general a las 16 horas (4 p. m.). Estos envíos se mandan a la Oficina de Cambio de Ocotepeque, la que se encarga de dar a la correspondencia, el curso correspondiente.

Vía San Antonio y Mapulaca.—Se hacen despachos todos los días viernes de cada semana, a las 15 y 30 (3 y 30 p. m.) correspondencia certificada y ordinaria a las 16 horas (4 p. m.)

Nicaragua

Vía El Tempisque.—Se hacen despachos los días miércoles a las 16 y 30 de correspondencia certificada y a las 17 horas (5 p. m.) de correspondencia ordinaria. Por esta vía hay también servicio de fardos postales.

Vía La Libertad.—Se hacen despachos de correspondencia de toda clase por esta vía, cuando hay vapores que vayan rumbo Sur y que toquen en Corinto. No se pueden precisar los días ni horas de despacho por depender éstos según el movimiento de vapores. Son admisibles también paquetes o fardos postales por esta ruta.

DIRECTORIO INTERNACIONAL

POR ORDEN ALFABÉTICO DE LAS POBLACIONES

Departamento de Ahuachapán

Poblaciones

A

Ahuachapán
Ashapuco
Acacalco
Ataco
Apaneca
Azacualpa
Atiquizaya

B

Barra de Santiago

C

Cuyanauzul
Concepción de Ataco
Canta
Cara Sucia
Comapa

CH

Chancuyo
Chipilapa

E

El Anonal
El Barro de los Ausoles
El Roble
El Tigre
El Junquillo
El Naranjo
El Tronconal

Poblaciones

E

El Limo
El Carrizal
El Molino
El Tablón
El Chirizo
El Arco
El Rodeo
El Chagüite
El Jicaro
El Sincuyo
El Nispero
El Durazno
El Guachipilín
El Cortés
El Carmen
Escalón
El Rosario
El Naranjo
El Diamante
El Zoque
El Salitrillo
El Chayal
El Penance
El Penance
El Tapacún
El Tortuguero
El Paraíso
El Portillo
El Conacaste
El Jicaral
El Refugio
El Rosario

15—Indicador Postal.

Departamento de Ahuachapán

Poblaciones

G

Guayaltepe
Guaymango
Guayapa
Garita Palmera
Guascota

H

Hachadura

I

Iscaquillo

J

Jujutla
Jocotillo
Joya del Platanar
Joya del Zapote

L

Los Magueyes
La Montaña
Los Huatales
La Coyotera
La Danta
Las Chinamas
Los Toles
La Loma de la Gloria
La Ceiba
Los Apantes
La Puertad
Loma Larga
Loma del Zope
La Pandiadura
La Montaña

Poblaciones

L

La Concepción
La Esperanza
Los Platanares
Los Amates
Loma de Alarcón
La Esperanza
Las Pozas

M

Matala
Metalío

N

Nejapa

P

Palopique
Pululaya
Palo Verde

Q

Quezalapa

R

Río de Paz
Río Frio
Rosario Arriba
Rosario Abajo
Rincón Grande

S

Suntecamate

Departamento de Ahuachapán

Poblaciones

S

San Ramón
San Lázaro
Shucatitán
San José
Santa Lucía
San Rafael Arriba
San Rafael Abajo
San Pedro Pustla
San Martín
San Francisco Menéndez
San Benito
San Juan
Santa Rita
San Lorenzo
San Juan Buena Vista

Poblaciones

T

Tacubita
Texusin
Tacuba
Taxispulco
Tulapa
Talpa
Taltapanca
Tizapa
Tigüicha
Tunca
Turín

Z

Zaitillal
Zarzal
Zapúa

Departamento de Cuscatlán

Poblaciones

A

Ajuluco
Amatillo
Aguacayo

B

Buena Vista
Buenos Aires
Bermuda

C

Cujuapa
Cojutepeque
Copalclian

Poblaciones

C

Corral del Viejo
Corral Viejo
Cerro Colorado
Copinol
Candelaria
Concepción
Cantón de Jesús
Colorado
Caulote
Corosal
Colima
Copapayo
Consolación

Departamento de Cuscatlán

Poblaciones	Poblaciones
D	L
Delicias	La Palma
E	Los Naranjos
El Carrizal	La Esperanza
El Ojo de Agua	La Loma
El Rodeo	La Cruz
El Limón	La Virgen
El Paraíso	La Anima
El Espino	Los Rosales
El Carmen	M
El Pepeto	Miraflores
Espinal	Monte San Juan
El Rosario	Montepeque
El Carmen	Meléndez
El Centro	Milingo
El Triunfo	Midanrilla
G	O
Guadalupe	Oratorio de Concepción
H	P
Huisiltepeque	Perulapía
Haciendita	Palacios
I	Platanar
Istagua	Palo Grande
Ichanqueso	Pepeistenango
J	Piedra Labrada
Jinico	Potrero Grande
Jiboa	R
	Rosario Tablón
	Rosario Perico
	Roble
	Rodríguez
	Ramírez

Departamento de Cuscatlán

Poblaciones

S
San Francisco
San Agustín
Santa Anita
San Rafael
Soledad
San Miguel Nance Verde
San Juan Miraflores
San José de la Ceiba
San Antonio
San José
Soledad
San Nicolás
San Martín
San Andrés
Santa Lucía
San Sebastián
San Critóbal
Santa Cruz
Santa Cruz Michapa

Poblaciones

San Martincito
Santa Cruz Analquito
Suchitoto
T
Tecomatepeque
Tecoluca
Tenancingo
Trinidad
Tenango
Tablón
Tecanagua
U
Utaco
V
Veracruz

Departamento de Cabañas

Poblaciones

A
Azacualpa
Agua Zarca
B
Bermuda
C
Copinolapa
Cunchique

Poblaciones

C
Cuyantepec
Cañafistula
Cerro Colorado
Calera
Carolina
Cinquera
CH
Chunte
Chapelcoro

Departamento de Cabañas

Poblaciones

D

Delicias

E

El Convento
El Potrero
El Cacao
El Amate
El Caracol
El Zapote
El Carao
El Jule

G

Guacotecti

H

Hoyos
Huertas

I

Ilobasco

J

Jutiapa

L

Los Llanitos
La Trinidad
Las Marías
Los Jobos
La Labor
La Quesera
La Concepción
La Escopeta
La Heda

Poblaciones

L

La Cruz
La Mesa
La Caldera

LL

Llano Grande
Llano Largo
Llano de Hacienda

M

Maculigua
Mestizo

N

Nombre de Dios
Ninquesque

O

Oratorio

P

Pie de la Cuesta
Parotas
Peña Blanca
Potrero
Potrero de Batres
Planar
Platanar
Palacios

R

Rojas
Río Grande
Rojitas

S

Sensuntepeque

Departamento de Cabañas

Poblaciones

S

San Lorenzo
Santa Rosa
San Nicolás
San Marcos
San Gregorio
San Pedro
Santa Marta
San Carlos
San Isidro
San Francisco
San José
Santa Cruz
San Francisco Iraheta
San Francisco del Norte
Sitio Viejo
Santa Rita
Santa Olaya

Poblaciones

S

San Sebastián
Santa Bárbara
San Benito
San Antonio

T

Trohalagua
Tablas

U

Ubilla

V

Victoria
Villa de Dolores

Departamento de Chalatenango

Poblaciones

A

Aguajes
Aldea Vieja
Azacualpa
Agua Fria
Alvarados
Aposentos
Ahuacatal
Agua Caliente
Agua Zarca
Achotes

B

Bartolo

Poblaciones

C

Conacaste
Comalapa
Candelaria
Concepción Quezaltepeque
Canizal
Coyolar
Carrafalfo
Cancasque
Concepción
Candelaria
Citalá
Cerro Grande

Departamento de Chalatenango

Poblaciones

CH

Chapa
Chorchas
Chilamatal
Chorro Blanco

D

Dulce Nombre de María
Desamparados

E

El Teosinte
El Cerro Grande
El Sitio
Eramón
El Sicahuital
El Junquillo
El Morro
El Conacaste
El Gramal
El Portillo
El Callejón
El Zapote
El Copalillo
Escobares
El Pital
El Llano
El Salitre
El Tablón
Escondido
Estanzuelas
El Cerrón
El Carmen
El Centro
Encumbrado
Encuentros
El Rosario

Poblaciones

E

El Morrillo
El Temedad
El Teosinte
El Plan del Horno
El Paraíso

G

Guarjilá
Guilems
Gavilán
Gualcho
Guayabito
Gramal
Granadillas

H

Hacienda Grande
Hacienda Vieja
Huizúcar
Huachipilín
Hacienda
Horcones

I

Izotal

J

Joguaya
Jalquezalar

L

La Laguna
La Ceiba
Las Minas

Departamento de Chalatenango

Poblaiciones

L

Las Vigas
Los Filos
Los Amates
La Montaña
La Fuente
Las Flores
Lagunita
Las Limas
Los Henríquez
Los Escalantes
Los Prados
Las Pacayas
Las Vueltas-
Los Naranjos
La Loma
Los Hernández
Los Cardozas
Laguna
Las Parras
La Palma
La Reina
Las Peñas
Las Cañas
Las Pilas
Los Gutiérrez
Los Sitios
La Rastra
Las Flores
La Coyotera

M

Manaquil
Monte Redondo
Montañaíta
Milingo

N

Nueva Trinidad
Nombre de Jesús
Nueva Concepción

Poblaiciones

O

Olosingo
Obrajuelo
Ojos de Agua
Ocotal

P

Patamera
Potrerillos
Petapa
Patoniza
Portillo del Norte
Piedra Gorda
Potensiana
Potrero Sula
Pepeto
Planes

Q

Quepuse
Quitasol

R

Rosario
Río Grande
Río Chiquito

S

San José
San Isidro Labrador
San Antonio Los Ranchos
San Antonio de la Cruz
Santa Ana
San Benito
Sicahuites
San Luis del Carmen
Santa Cruz

Departamento de Chalalengango

Poblaciones

S

San Juan
San Miguel de Mercedes
San Francisco Lempa
Salitres
Suñapa
Simarrón
San Francisco
San Lorenzo
San Ramón
San José Calera
San Ignacio
Santa Rosa
San Rafael
San Fernando
San Juan de la Cruz
Sumpul de los Chorros
Sumpul de los Chacones
San Rita
San Nicolás

Poblaciones

T

Tejutla
Tránsito
Tablas
Tecomates
Talchaluya
Tilapo
Tigre
Tobías

V

Vainillas
Vives
Valle de Jesús
Valle Nuevo
Valle Jocotán

Z

Zapotal

Departamento de La Libertad

Poblaciones

A

Ayagualo
Alvarez
Amaquilco
Antiguo Cuscatlán
Ateos
Ateocoyo
Agua Escondida

B

Buenos Aires
Barranca Honda
Buena Vista

Poblaciones

C

Colón
Cangrejera
Campana
Caña de Tarro

CH

Chiltiupán
Chatusnene
Chilamatal

Departamento de La Libertad

Poblaciones

E

El Limón
El Sacacil
El Majahual
El Matazano
El Faro
El Rosario
El Peñón
El Angel
El Ojo de Agua
El Cajón
El Mojón
El Laurel
El Botoncillal
El Cobanal
El Capulín
El Mango
El Cimarrón
El Escalón
El Carmen
El Cuervo
El Tránsito
El Barillo
El Señor
El Castillo
El Angel
El Conacaste
El Espino
El Jícaro
El Jocote

G

Guadalupe

H

Huizúcar
Huisicilapa

J

Jayaque
Jicalapa
Jirón

Poblaciones

L

La Libertad
Los Amates
Los Pajales
Las Granadillas
La Cumbre
La Labor
Las Flores
Las Aguilas
La Shila
Los Islotes
La Loma
Las Angosturas
Las Moras
La Magdalena
La Ceiba
Las Despensas
Los Sitios
Los Laureles
Las Quebradas
Los Cipreses
La Perla
La Argentina
Los Planes
La Cueva
La Hoyita
Lomas de Santiago
Las Cruces
La Laguna
La Puebla
Las Delicias

M

Minas
Mizata
Macanse
Moncagua
Mesas
Mogotes
Mina de Plomo
Masajapa

Departamento de La Libertad

Poblaciones

N

Nueva San Salvador
Nuevo Cuscatlán
Nazaret
Nombre de Dios

O

Obraje Nuevo

P

Progreso
Palo Grande
Puerta La Laguna
Primaveral
Puente
Paso Hondo
Platanillos
Pitichono

Q

Quezaltepeque

S

San Luis
Santa Adelaida
San Benito
San Juan
San Antonio
Sitio Viejo
San Rafael
San Dieguito
San Diego
San José Villanueva
San Isidro

Poblaciones

S

San Antonio
Siberia
San Francisco
San Sebastián
San Pedro
Sacacoyo
Santa Rosa
Segura
Sitio del Niño
San Pablo Tacachico
San Juan Opico
San Juan Campos
San Pedro Mártir
San Nicolás Encarnación
San Pedro Oriente
San José
San Andrés
San Felipe
San Pedro Las Flores

T

Teotepeque
Tepecoyo
Tierra Colorada
Tepeagua
Tula
Tamanique
Talnique
Termópilas
Tacachico
Talcualuya

Z

Zaragoza

Departamento de La Paz

Poblaciones

A

Amayo
Amolunco
Almendro

B

Buena Vista
Barahona
Belén

C

Concepción Jalponga
Concepción
Cupinco
Camalapa
Cuyultitán

CH

Chancuyo
Chacastal

D

Dulce Nombre

E

El Espino
El Copinol
El Socorro
El Moscote
El Penitente
El Callejón
El Anima
El Carmen
El Despoblado
El Zapote
El Amatal
El Sauce
El Fraile
El Pedregal
El Pajal
El Salto
El Chile

Poblaciones

E

El Golfo
El Roble
El Tránsito
El Chapelno
El Angel
El Porvenir
El Pimental
El Cerro
El Cauca
El Cimarrón

H

Hacienda Vieja

J

Jalponjista
Joya Grande
Jirón
Jerusalén
Jayuco

L

La Joya
La Lucha
Los Reyes
Las Isletas
La Herradura
Las Tablas
Los Plataneros
Liévanos
La Cruz del Mojón
Las Animas
Los Guarumos
Los Novios
La Laguneta
Los Zacatillos
La Longaniza
La Palma
La Comunidad
Loma Larga

Departamento de La Paz

Poblaciones

L

Las Delicias
Las Hojas
La Concordia
La Soledad
La Cruz
Los Laureles
La Asunción
La Esperanza
Las Joyas
La Chacra
La Montaña
Las Lajas
La Basa

M

Mamazoca
Mercedes La Ceiba

N

Nuevo Edén

O

Olocuilta

P

Pineda
Piedra Grande
Paraíso de Osorio
Paredón
Pancho López

S

Santiago Nonualco
Santa Teresa
San Francisco del Norte
San Francisco Porfiado
San José

Poblaciones

S

San Juan Nonualco
San Rafael Obrajuelo
San Pedro Mártir
San Pedro Nonualco
San Ramón
San Juan Nohuistepeque
Santa María Ostuma
San José Carrizal
San Isidro
San Antonio
San Luis
San Pedro Masahuat
Santa María
Sicahuite
San Juan Talpa
San Juan Tepesontes
San Miguel Tepesontes
San Emigdio
San Antonio Masahuat
San Marcos

T

Tierra Blanca
Tapechame
Tehuiste
Tecualuya
Tabalón
Talhuaca

U

Uluapa

V

Valle de Jesús
Veracruz
Valle La Esperanza

Z

Zacatecoluca

Departamento de La Unión

Poblaciones	Poblaciones
A	E
Amapalita	El Naranjo
Agua Escondida	El Pastor
Agua Caliente	El Tejar
Agua Fria	El Centeno
Albores	El Tránsito
Anamorós	El Carmen
Agua Blanca	El Caulotillo
	El Gavilán
B	El Piche
Bogadillo	El Guayabo
Bolívar	El Cacao
Boquín	El Portillo
	El Algodón
C	El Rebalse
Caulotillo	El Sauce
Ciricuario	El Talpetate
Candelaria	El Rincón
Canadá	El Pueblo
Conchagua	El Molino
Cañas	El Guaya
Copetillos	El Zapote
Cordoncillo	El Carmen
Carbonal	
Cedros	G
Cerro Pelón	Gavilán
Cenaire	Gavilancito
Carpintero	Guadalupe
Concepción de Oriente	Gueripe
Cutuco (puerto)	
	H
CH	Hatillos
Chagüite	Huertas Viejas
	Honduritas
D	Higueros
Derrumbado	
	I
	Intipucá

Departamento de La Unión

Poblaciones

L

Los Pilonés
Las Marías
La Ceiba
Los Amates
La Paz
La Rinconada
La Leona
La Joya
Los Horcones
Las Lajitas
Lislique
La Laguna
La Unión
La Quesadilla
La Sincuya
La Chonera

M

Meanguera
Maquigüe
Mogorillo
Mojones
Monte Mayor
Montera
Mala Laja

N

Naturasterique
Nueva Esparta
Nueva Concepción de Oriente

P

Portillo del Guacamayo
Piedra Parada
Puerta Gorda
Pilonés
Pasaquina
Piedras Blancas

Poblaciones

P

Polorós
Piedrá Parada

R

Rodeo

S

Sirama
San Alejo
San Jerónimo
Santa Cruz
Santa Lucía
San José
Santa Rosa
San Sebastián
Santa Clara
San Ediarío
San Juan
Santa Rita

T

Tamarindo
Tizate
Tulima
Tonécitos
Talpetate
Terreno Grande
Tepemechín

V

Valle Nuevo
Valle Afuera

Y

Yucuaiquín
Yayantique

Departamento de Morazón

Poblaciones

A

Agua Zarca
Agua Fria
Agua Blanca
Arambala
Azacualpa

B

Bejucal
Barrancón

C

Cacahuatejo
Candelaria
Calpules
Cacaopera
Calavera
Corralito
Carinto
Carrizal
Cerro Pardo
Cerritos
Cañaverál

CH

Chilanga
Chanitón
Chaparral

D

Divisadero

E

El Triunfo
El Norte
El Volcán

Poblaciones

E

El Sirigual
El Mono
El Rodco
El Limón
El Coyol
El Rosario
El Volcancillo
El Pedrero
El Rincón
El Accituno

F

Fiamenco

G

Guatagiagua
Gualindo
Guachipilín
Gualococti
Guacamaya

H

Hondable

J

Joya de Matazano
Jocoro
Joya
Jocoaitique
Junquillo
Joateca

L

Loma Larga
Loma Tendida
Labranza

Departamento de Morazán

Poblaciones

L

La Pajigua
Lolotiquillo
La Marias
Los Laureles
Lagunetas
La Jagua
Loma del Chile
La Montaña
La Estancia
La Laguna
La Joya
Las Trojas

M

Manzanilla

N

Nombre de Jesús

O

Osicala
Ocotillo
Ojo de Agua

P

Peña Blanca
Pueblo Viejo de Arambala
Perquín
Paturla

Q

Quebrachos

R

Rincón

Poblaciones

S

San Francisco
San José
Santa Anita
Sociedad
San Bartolo
San Juan
Santiago Palo Blanco
San Diego
Sensembra
Sunsulaca
San Felipe
San Simón
San Lucas
San Isidro
Santa Ana
Soledad
Santa Apolonia
San Fernando

T

Tierra Colorada
Tablón
Tepemechín
Torola
Tijeretas

V

Valle Nuevo
Vasilla Negra
Volcancillo

Y

Yoloaiquín

Z

Zapotal
Zancudo

Departamento de Santa Ana

Poblaciones

A

Aldea San Antonio
Ayuta
Ayustepeque
Aldea Zapote
Apatzún

B

Buenos Aires
Belén Guijat

C

Cutumay
Cantarrana
Calzontes Abajo
Calzontes Arriba
Comecayo
Coatepeque
Conacaste
Caña Braba
Concepción
Cujucuyo
Costa Rica
Candelaria de la Frontera
Casas de Teja
Carrizalillo
Cañas Dulces
Cuguiscat
Ceibita

CH

Chupaderos
Chilcuyo
Chalchuapa
Chilamatal

D

Despoblado

Poblaciones

E

El Portezuelo
El Jocotín
El Cerro
El Bigote
El Brujo
El Zolimán
El Zacatal
El Rodeo
El Rodeo
El Jute
El Zacamil
El Arado
El Ojo de Agua
El Guachipilín
El Porvenir
El Jute
El Cebatano
El Coco
El Tanque
El Paste
El Zacamil
El Rosario
El Malpaso
El Panal
El Limo
El Brujo
El Chiste
El Capulín
El Flor
El Centro
El Tablón

F

Flor Amarilla Arriba
Flor Amarilla Abajo

G

Galeano

Departamento de Santa Ana

Poblaciones	Poblaciones
H	M
Honduras	Montenegro
J	Masahuat
Junquillo	Matazano
Jocotillo	N
L	Nacintepeque
Las Lomas	Navidad
Loma Alta	O
La Empalizada	Ochupce Arriba
Las Aradas	Ochapce Abajo
Los Apoyos	P
Los Planes	Primavera
La Presa	Potrerrillos
La Joya	Palo de Campana
La Libertad	Potrero Grande Abajo
Las Flores	Pinalón
Las Cruces	Pinalito
La Magdalena	Potrero Grande Arriba
La Criba	Potrerrillo de la Laguna
La Parada	Pezote
Los Amates	Piedra Rajada
La Joya	Piedras Azules
Las Piedras	Piletas
La Isla	Palo Galán
La Danta	S
La Ruda	Santa Ana
Las Majadas	San Juan Buena Vista
La Joya	San José
M	San Felipe
Monte Largo	Santo Tomás
Montañita	San Miguel (Texistepeque)
Metapán	
Matalapa	

Departamento de Santa Ana

Poblaciones

S

San Sebastián
San Vicente
San Sebastián Salitrillo
San Luis
Santo Rosa
Santa Bárbara
San Juan Chiquito
Sence
San Cristóbal
San Jerónimo
San Miguel
Santa Rita
San Juan
San Antonio
Santiago de la Frontera

Poblaciones

S

San Antonio Pajonal
Santa Cruz
Santa Rosa Guachipilín
San José Guachipilín

T

Tablón Matazano
Texistepeque
Tierra Blanca
Tecomapa
Talmilaca

V

Valle del Matazano

Departamento de San Salvador

Poblaciones

A

Arenal
Aculhuaca
Ayutuxtepeque
Apopa
Apachulco
Aldea de Mercedes
Amayo

B

Buena Vista
Barranca Honda

Poblaciones

C

Calle Nueva
Calle del Volcán
Cantón del Diablo
Calle Real
Cuscatancingo
Camotepeque
Consolación
Caña Braba
Carrizal
Casa de Piedras

D

Delicias del Monte
Dolores Apulo

Departamento de San Salvador

Poblaciones

E

El Tejar
El Hipódromo
El Zacamil
El Timón
El Matazano
El Tránsito
El Carmen
El Plan del Pino
El Rincón
El Zapote
El Boquerón
El Callejón
El Rosario
El Sauce
El Angel
El Salitre
El Conacaste
El Bonete
El Paisnal
El Socorro
El Mirador
El Jicarón
El Ciprés
El Guayabo
El Cedrito

F

Finca Venecia
Finca Prusia

G

Guadalupe
Galera Quemada
Guazapa
Guitimpa

Poblaciones

I

Ilopango

J

Joya Galana
Joya Grande
Juaje

L

Lomas de Candelaria
Lomas de San Jacinto
La Esperanza
La Calavera
La Ceiba
La Cabaña
Las Lomas
Los Llanitos
Las Flores
La Fuente
La Unión
La Palma
Las Delicias
Las Animas
La Fior
Loma de Ramos
Las Tunas
La Toma
Los Mangos
Las Garcitas
Los dos Cerros
Las Casitas
Los Palones
Los Planes de Renderos
Loma y media
Los Troncones
Los Pajales
La Cuchilla
Las Barrosas

Departamento de San Salvador

Poblaciones

M

Moncerrate
Mejicanos
Milingo
Malacoff

N

Nejapa
Nance Verde
Natividad

P

Palo de Coyol
Paleca
Pishishapa
Pinalitos
Potrero Grande
Potrerillos
Panchimalco
Panchimalquito

Q

Quezalapa

R

Rosario de Mora

S

San Salvador
San Antonio Abad
San Nicolás

Poblaciones

S

San Roque
Soyapango
San José Cortés
San Luis
San Sebastián
San Bartolo
San José Arrazola
San Martín
San José
Suchinango
San Jerónimo
San Lucas
Sacamil
Santa Bárbara
San José Jicaro Grande
San Diego
San Rafael
Santo Tomás
San Isidro
Santa Lucía
San Francisco de Córdova
Santiago Texacuangos
Shaltipa
San Ramón
San Marcos
San José Aguaynca

T

Tonacatepeque
Tres Ceibas
Tutultepeque
Tulillo

Departamento de San Miguel

Poblaciones

A

Anchico
Amaya
Ajeos
Ausoles

B

Boquerón
Belén
Bado Ancho

C

Camalotal
Colorado
Cerro Bonito
Concepción
Ciudad Barrios
Cercas de Piedra
Comacarán
Candelaria
Conacastal
Calle Nueva
Carolina
Cantarrana
Calderas
Cocumetro

CH

Chapeltique
Chirilagua
Chilanguera
Chinameca
Chaslaca
Chilamo

D

Divisadero

Poblaciones

E

El Jovillal
El Tigre
El Alto
El Salitre
El Beato
Espiritu Santo

H

Hato Nuevo
Hualama

J

Jacalata
Juan Yanes
Jicaral
Joya de Ventura
Junquillo

L

La Canoa
Las Delicias
Las Lomitas
La Trinidad
La Puerta
Los Ejidos
La Fragua
Los Pilonos
La Criba
Los Planes 1o.
Los Planes 2o.
Los Planes 3o.
La Cruz
Los Arenales
Las Marías
Las Cuevas
La Peña

Departamento de San Miguel

Poblaciones

M

Monte Grande
Miraflores
Moropala
Moncagua
Mazatepeque
Managuare
Miracapa

N

Nueva Guadalupe
Nacaspilo
Namaca
Nuevo Edén de San Juan

O

Oromontique
Ojo de Agua
Ostucal

P

Platanillo
Piedra Azul
Potrerillos

Q

Quelepa
Queseras

R

Río de Vargas
Rodeo de Pedrón
Rincón

S

San Antonio de Silva
Santa Inés
San Jacinto
San Antonio Chávez

Poblaciones

S

San Andrés
San Felipe
San Carlos
San Cristóbal
San Luisito
San Juan
San Pedro
San Jerónimo
San Francisco
San José
San Antonio
San Rafael
Santa Clara
San Luis
Sesón
San Sebastián
Santa Rosa
San Luis de la Reina
San Gerardo
San Marcos
San Diego

T

Tamborón
Tecomate
Tecomaguaste
Tierra Blanca
Terrero
Tierra Agria

U

Uluazapa

V

Valle Alegre

Z

Zaragoza
Zelayas

Departamento de San Vicente

Poblaciones

A

Antón Flores
Angulo
Apastepeque
Almacayo
Amatitán Abajo
Amatitán Arriba

B

Barrio Nuevo
Borjas

C

Caracoles
Campanario
Cutumayo
Calderas
Concepción Cañas
Cerro Grande
Candelaria
Cerros de Dn. Pedro
Candelaria Lempa
Cañales
Canoas
Cumiste
Calderas

CH

Chucuyo
Chamoco
Chiquero

D

Dos Quebradas
Dulce Nombre

Poblaciones

G

Guadalupe

H

Huachipilín.

I

Iscanales

L

Las Pozas
Lureles
León de Piedra
La Joya
Las Mesas
Las Anonas
Los Almendras
Las Minas
Los Ranchos
La Virgen
Loma Alta
La Labor
Los Laureles
La Mora
Las Rosas
La Esperanzá
La Barrera
Las Animas
Los Llanitos
Las Lajas
La Cruz

M

Mata de Plátano
Morán
Machacalito

Departamento de San Vicente

Poblaciones

O

Obrajuelo

P

Parras Lempa
Puertecitas

R

Río Frio
Refugio

S

San Juan Buenavista
San Rafael
San Nicolás
San Carlos
Santa Teresa
Santa Cruz
San Ramón
San Fernando
San Benito
San Andrés
San Nicolás
San Felipe
San Pedro
San Juan
San Jacinto
San Emigdio
San Francisco
San Benito

Poblaciones

S

San Pedro Agua Caliente
San Isidro
San Lucas Tepetitán
San Cayetano Istepeque
San Sebastián
Santa Elena
San Esteban
Santa Catarina
San Esteban
San Jacinto
Santa Catarina Parras
San Lorenzo
Santa Lucía
San Pablo
Santo Domingo
Santa Clara
San Jerónimo
Santa Rosa
San Juan Merinos

T

Tecoluca
Taura
Talpetates
Tortuguera

V

Volcán Opico
Verapaz

Departamento de Sonsonate

Poblaciones	Poblaciones
A	E
Amal	El Cacao
Alemán	El Edén
Acajutla (Puerto)	El Almorzadero
Acajutla (Pueblo)	El Cerrito
Armenia	El Canelo
Atiluya	El Arenal
Acachapa	El Zarzal
Apancayo	El Caulote
Agua Shuca	El Carrizal
Achotal	El Zope
	El Guayabo
B	El Almendro
Bebedero	El Mojón
	El Castaño
C	El Zensa
Comalapa	El Cerro
Cerro Alto	El Rosario
Cusamaluco	El Valle Nuevo
Conacaste Herrado	El Corozal
Cuyuapa	El Paraiso
Coyol Oriente	El Zapote
Coyol Poniente	El Jocotillo
Cruz Grande	El Corpeño
Cangrejera	El Ojo de Agua
Cuyagualco	
Cuntán	G
Ceiba del Charco	Guiscuyalate
Cuisnahuat	
Coquiama	H
Caluco	Huascalillo
CH	I
Chiquihuat	Izalco
Chorro Arriba	Ishuatán
Chorro Abajo	
	J
	Juayúa
	Jagcuiluglan

Departamento de Sonsonate

Poblaciones

L

Las Salinas de Ayacachapa
Las Piedras
La Ensenada
Los Gramales
Las Delicias
Lomas del Norte
La Guacamaya
Los Trozos
La Barranca
Las Hojas
La Agua Santa
La Chapina
Las Lajas
Las Higueras
La Azacualpa
La Puerta
Las Tres Ceibas
Las Crucitas
Los Mangos
Las Flores
La Unión
La Fuente
Los Cañales
Los Apantes
Los Naranjos
Las Peñas
Los Arrozales

M

Mira Valles
Morro Grande
Matazano

N

Nahuizalco
Nahulingo

Poblaciones

P

Pushtan
Piedra de Moler
Pancota
Piedras Páchas
Paso de Canoas
Petacas
Peñas Blancas
Palo Verde

Q

Quebrada

S

Sonsonate
Santa Emilia
Sisimetepec
Sábana
San Juan
Santo Domingo
Sonzacate
San Antonio del Monte
San Julián
San Isidro
Shonshon
San Lucas
San José la Majada
San Juan de Dios
Santa Catarina Masahuat
San Rafael
Salcoatitán

T

Tonalá
Tasulá
Tunalmiles

Departamento de Sonsonate

Poblaciones

T

Tecuma
Teshcal
Tapalshuco

Poblaciones

T

Talcomunca
Tierra Colorada

Departamento de Usulután

Poblaciones

A

Analco
Alegria

B

Batres
Berlín
Bongos

C

Caserías
Condadillo
Cerro Verde
California
Cuchupana
Concepción

E

El Rebalse
El Tempisque
El Tapesquillo Alto
El Tapesquillo Bajo
El Naranja
El Chaguíte

Poblaciones

E

El Nispero
El Amatón
Estanzuelas
Escarbadero
El Palón
El Amatillo
El Zapotillo
El Quebracho
El Jicaro
El Corozo
El Paso Gualache
El Cuyanizal
El Arenal
El Zapotal
El Pozón
El Jocotiño

G

Gualcho
Gualora

H

Hacienda San Ambrosio

Departamento de Usulután

Poblaciones

I

Isla Madre Sal
Isla Corral de Mulas
Isla Méndez

J

Joya Ancha
Jiquilisco
Jucuarán
Jucuapa
Jocomantique

L

La Cruz
La Rosa
Las Trancas
La Danta
La Laguna
La Pitahaya
Las Piedras
Los Charcos
Los Espinos
La Caridad
Las Playas
Las Flores
Lomas de los González
Las Montañitas
La Ceiba
La Unión
Linares
La Quesera
Los Arrazolas
Los Planes
Los Hornos
Los Pepetones
Los Horcones
La Joya del Pilar

Poblaciones

L

La Peña
Los Ríos
Los Ranchitos
La Montañita
La Puerta

M

Mejicapa
Marquesado
Mercedes Umaña

N

Nueva Granada
Nuevo Carrizal
Nombre de Dios

O

Ojo de Agua
Ozatlán
Ojuste

P

Piedra Ancha
Puerto El Triunfo
Pueblo El Triunfo
Plan Grande
Potrero de Joco

S

Santa Bárbara
Santa Elena
San Marcos
San Pedro

Departamento de Usulután

Poblaciones

S

San Bartolo
Samuria
San Ildefonso
Santa María
Santa Lucía
San Francisco
San Dionisio
Santa Cruz
San Pedro
Sitio San Antonio
San Antonio
San Buenaventura
San José
Santiago de María
San Francisco
San Juan
San Felipe
Santa Cruz
San Lorenzo
San Agustín
Santa Anita
San Benito

Poblaciones

T

Talpetate
Tecomatal
Tigre
Tecapán

U

Usulután

V

Valle San Juan
Vado Marín
Vado de María
Virginia

Y

Yomo

INSTRUCCIONES
al público para hacer uso del presente Directorio en el Servicio Postal Internacional

17.—Indicador Postal.

Para facilitar mejor el Servicio de Correos, el país se divide en tres zonas postales, así: (Vía Zacapa—Puerto Barrios.

ZONA DE OCCIDENTE

La compondrán los departamentos de Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate.

Oficina de Cambio: Santa Ana.

ZONA DEL CENTRO

La formarán los departamentos de: San Salvador, Chalatenango, La Libertad, Cuscatlán, Cabañas, La Paz, San Vicente y Usulután.

Oficina de Cambio: San Salvador.

ZONA DE ORIENTE

La integrarán los departamentos de San Miguel, Morazán y La Unión.

Oficina de Cambio: San Miguel.

NOTA:—Esta División es únicamente para las correspondencias que han de ingresar al país, por la vía de Puerto Barrios—Zacapa.

(*Vía Sur o Panamá*)

Por esta vía marítima, el país estará dividido en dos Zonas Postales, como sigue:

ZONA DE ORIENTE

Estará compuesta de los departamentos de: La Unión, San Miguel, Morazán, Usulután, San Vicente, La Paz, Sensuntepeque y Cuscatlán.

Oficina de Cambio: La Unión.

ZONA DE OCCIDENTE

Quedará integrada por los departamentos de: San Salvador, La Libertad, Chalatenango, Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán.

Oficina de Cambio: San Salvador.

(*Vía Norte*)

Por esta vía marítima o sean las correspondencias procedentes de Estados Unidos de América (Vía San Francisco, Calif.), México y Guatemala, para cualquier parte del país, la *Oficina de Cambio* será: San Salvador.

CONFECION DE VALIJAS
de los despachos de correspondencia ordinaria
en el Negociado del Interior de la Dirección
General de Correos

SANTA ANA.—Se remite por el ferrocarril de Occidente, a las 12 m.

Santa Ana.	Santa Ana	despacho directo.....	diario, a las 11 a. m.
Chalchuapa	en Santa Ana.....	paquete cerrado...	diario, excepto los domingos, a las 11 a. m.
Metapán.....	en Santa Ana.....	paquete cerrado...	lunes, miércoles y viernes, a las 11 a. m.
Atiquizaya..	en Santa Ana.....	paquete cerrado	diario, excepto los domingos, a las 11 a. m.
Texistepeque.....	en Santa Ana.....	paquete cerrado.....	lunes, miércoles y viernes, a las 11 a. m.
El Refugio.....	en Santa Ana.....	paquete cerrado	diario, excepto los domingos, a las 11 a. m.
S. Sebastián Salitrillo	en Santa Ana	paquete cerrado.....	martes, jueves y domingo, a las 11 a. m.
Sotgo. de la Frontera	en Santa Ana.	paquete cerrado.....	lunes, miércoles y viernes, a las 11 a. m.
Ahuachapán...	en Santa Ana.....	paquete cerrado	diario, a las 11 a. m.
Masahuat.....	en Santa Ana.....	a granel.....	diario, a las 11 a. m.
Candelaria de la Frontera...	en Santa Ana.....	a paquete cerrado..	diario, excepto los domingos, a las 11 a. m.
S. Rosa Guachipilín	en Santa Ana.....	a granel.	diario, a las 11 a. m.
Coatepeque....	a Coatepeque.....	paquets directo.....	diario, a las 11 a. m.

Lago de Coatepeque..	a El Congo	paquete directo.....	diario, a las 11 a. m.
El Congo	a El Congo.....	paquete directo.....	diario, a las 11 a. m.
Apopa.....	a Apopa.....	paquete directo..	diario, a las 11 a. m.
Chilamatal	a Chilamatal.....	paquete directo	diario, a las 11 a. m.
Opico..	a Opico.....	paquete directo.	diario, a las 11 a. m.
San Matías	en Opico	a granel.....	diario, a las 11 a. m.
Quezaltepeque.....	a Quezaltepeque.....	paquete directo.....	diario, a las 11 a. m.
San Andrés	a San Andrés.....	paquete directo.....	diario, a las 11 a. m.
Tacachico	a Opico	paqueté directo.....	diario, a las 11 a. m.
Nejapa.....	a Nejapa.....	paquete directo.....	diario, a las 11 a. m.
El Porvenir	en Santa Ana.....	a granel.....	diario, a las 11 a. m.

NOTA.—La correspondencia que se deposite después de la hora señalada anteriormente, se remitirá a su destino por correo extraordinario, a las 12 m., cobrando dos centavos de colón por cada pieza.

SANTA TECLA. — Se remite por el Ferrocarril de San Salvador a Santa Tecla.

Santa Tecla.....	a Santa Tecla.....	despacho directo....	diario, 5 y 10 a. m.; 1 y 30 y 4 p. m.; días festivos: 10 y 30 a. m. y 5 a. m.
Comasagua	en Santa Tecla.....	paquete cerrado.....	miércoles, viernes y domingo, a las 4 p. m.
Colón.....	en Santa Tecla.....	paquete cerrado.....	lunes, jueves y sábado, a las 5 p. m.
Nuevo Cuscatlán	en Santa Tecla.....	a granel.	diario, a las 5 p. m.
Antiguo Cuscatlán....	en Puerta La Laguna	a granel.....	diario, a las 5 p. m.
Chilitupán	en Jayaque.....	paquete cerrado..	diario, a las 5 p. m.
Teotepeque ...	a Jayaque	paquete cerrado.....	diario, a las 5 p. m.
Jicalapa....	en Teotepeque.....	a granel	diario, a las 5 p. m.
Jayaque.....	en Atsos	paquete cerrado..	diario, a las 5 p. m.
Puerta La Laguna..	a Puerta La Laguna	paquete cerrado....	diario, a las 9 a. m. y 5 pm
Talnique.....	en Jayaque	paquete cerrado	diario, a las 5 p. m.
Tepecoyo.....	.. en Armenia.....	paquete cerrado.....	diario, a las 5 p. m.

LA LIBERTAD.—Se remite por correo peatón, Empresa Castro y Cía.

La Libertad.....	a La Libertad.....	paquete directo.....	diario, a las 4 y 30 p. m.
Huizúcar.....	en S. José Villanueva	a granel.....	diario, a las 4 p. m.
San José Villanueva..	en Zaragoza.....	paquete cerrado.....	diario, a las 4 p. m.
Zaragoza.....	a Zaragoza..	paquete cerrado.....	diario, a las 4 y 30 p. m.

SONSONATE.—*Se remite por el Ferrocarril de Occidente, a las 5 a. m.*

Sonsonate.....	a Sonsonate	saco directo.....	diario, a las 5 p. m.
Nahuizalco.....	en Sonsonate.....	paquete cerrado	diario, a las 5 p. m.
Ataco.....	en Sonsonate.....	paquete cerrado.....	diario, a las 5 p. m.
Santo Domingo	en Sonsonate.....	paquete cerrado.....	diario, a las 5 p. m.
Santa Catarina Masa-			
huat	en Sonsonate.....	paquete cerrado.....	diario, a las 5 p. m.
Juayás.....	en Sonsonate	paquete cerrado.....	diario, a las 5 p. m.
Izalco.....	en Sonsonate.....	paquete cerrado.....	diario, a las 5 p. m.
San Pedro Puxtla.....	en Sonsonate.....	paquete cerrado.....	diario, a las 5 p. m.
Nalcoatlán.....	en Sonsonate.....	paquete cerrado.....	diario, a las 5 p. m.
Apaneca	en Sonsonate.....	paquete cerrado.....	diario, a las 5 p. m.
Nahulingo.....	en Sonsonate	a granel	diario, a las 5 p. m.
San Antonio del Monte	en Sonsonate...	a granel.....	diario, a las 5 p. m.
Sonzacate	en Sonsonate.....	a granel.....	diario, a las 5 p. m.
Cuisnahuat.....	en Sonsonate	a granel.....	diario, a las 5 p. m.
San Julián.....	a El Bebedero.....	paquete directo.....	diario, a las 5 p. m.
Caluco	en Izalco	a granel...	diario, a las 5 p. m.
Armenia.....	a Armenia.....	paquete directo.....	diario, a las 5 p. m.
Ateos	a Ateos	paquete directo.....	diario, a las 5 p. m.
Bebedero	a Bebedero.....	paquete directo.....	diario, a las 5 p. m.
Ishuatán.....	a San Julián	paquete directo.....	diario, a las 5 p. m.
Quezaltepeque	a Quezaltepeque.....	paquete directo....	diario, a las 5 p. m.

Sacacoyo ...	en Ateos.....	a granel.....	diario, a las 5 p. m.
Sitio del Niño	a Sitio del Niño.....	paquete directo.....	diario, a las 5 p. m.
Nejapa...	a Nejapa.....	paquete directo.	diario, a las 5 p. m.
Acajutla	a Acajutla.....	paquete directo.	diario, a las 5 p. m.

NOTA.—La correspondencia que se deposita después de la hora señalada anteriormente, se remitirá a su destino por correo extraordinario a las 5 a. m. del día siguiente, cobrando dos centavos de colón por cada pieza.

AHUACHAPÁN.—*Se remite por Ferrocarril de Occidente, a las 5 a. m., Sonsonate y a 11 a. m.—De Sonsonate a Ahuachapán: va en correo peatón.*

Ahuachapán.....	a Ahuachapán..	paquete directo	diario, a las 5 p. m.
Guaymango	en Ahuachapán.....	a granel...	diario, a las 5 p. m.
Jujutla	en Ahuachapán	a granel...	diario, a las 5 p. m.
El Refugio.....	en Ahuachapán...	paquete directo.....	diario, excepto los domingos, a las 5 p. m.
San Francisco Menéndez.....	en Ahuachapán.....	a granel...	diario, a las 5 p. m.
San Lorenzo.....	en Atiquizaya..	a granel...	diario, a las 5 p. m.
Tacuba	en Ahuachapán.....	a directo.	diario, a las 5 p. m.
Turín.....	en Atiquizaya.....	a granel	diario, a las 5 p. m.

NOTA.—La correspondencia que se deposita después de la hora señalada anteriormente, se remitirá a su destino por correo extraordinario a las 5 a. m. del día siguiente, cobrando dos centavos de colón por cada pieza.

OLOCUILTA.—Se remite en correo peatón, Empresa Castro y Cía.

Olocuilta	a Olocuilta.....	paquete directo.....	martes, jueves y sábado, a las 4 p. m.
San Francisco China- meca.....	en Olocuilta.	a granel..	martes, jueves y sábado, a las 4 p. m.
San Juan Talpa.....	en Olocuilta.	paquete cerrado	martes, jueves y sábado, a las 4 p. m.
Santo Tomás.....	a Santo Tomás	paquete cerrado.....	martes, jueves y sábado, a las 4 p m.
Texacuangos.	a Santo Tomás...	paquete cerrado.....	martes, jueves y sábado, a las 4 p. m.
San Marcos	a San Marcos.....	paquete cerrado.....	martes, jueves y sábado, a las 4 p m.
Panchimalco..	a Panchimalco.....	paquete cerrado.....	lunes, miércoles y vier- nes a las 10 y 30 a. m. Manda por el paquete el Alcalde.
Rosario de Mora.....	a Panchimalco.....	paquete cerrado	lunes, miércoles y vier- nes, a las 10 y 30 a. m.

SUCHITOTO. Se remite por correo peatón y montado, Empresa Castro y Cía.

Suchitoto	a Suchitoto.....	paquete directo	diario, a las 4 p. m.
Guayabal..	a Guayabal...	paquete directo.....	diario, a las 4 p. m.
Tonacatepeque.....	a Tonacatepeque..	paquete directo	diario, a las 4 p. m.
Guazapa.....	a Guazapa.....	paquete directo.....	martes, jueves y sábado, a las 4 p. m.
El Paisnal.....	a El Paisnal.....	paquete cerrado	martes, jueves y sábado, a las 4 p. m.
Oratorio Concepción..	en Guayabal.	a granel	diario, a las 4 p. m.
Soyapango	a Soyapango	paquete directo.....	diario, a las 4 y 45 p. m.

ZACATECOLUCA.—*Se remite por correo peatón, Empresa Castro y Cía.*

Zacatecoluca.....	a Zacatecoluca.....	saco directo.....	diario, a las 4 p. m.
San Juan Nonualco...	en Zacatecoluca.....	papete cerrado.....	martes, jueves y sábado, a las 4 p. m.
San Pedro Nonualco..	en Zacatecoluca ...	paquete cerrado.....	diario, a las 4 p. m.
Mercedes La Ceiba...	en S. Pedro Nonualco	a granel.....	diario, a las 4 p. m.
Santa María Ostuma.	en S. Pedro Nonualco	paquete cerrado.....	diario, a las 4 p. m.
Paraiso de Osorio.....	en Zacatecoluca.....	a granel.....	diario, a las 4 p. m.
Cuyultitán.....	a Cuyultitán.....	paquete cerrado.	martes, jueves y sábado, a las 4 p. m.
El Rosario.....	a El Rosario	paquete cerrado.....	martes, jueves y sábado, a las 4 p. m.
Jerusalén	a Verapaz	paquete cerrado.....	lunes, miércoles y viernes, a las 4 p. m. Vía Molineros.
La Herradura	a Zacatecoluca	paquete cerrado.....	miércoles y sábado, a las 4 p. m.
San Rafael Obrajuelo	a San Rafael Obrajuelo.....	paquete directo.....	martes, jueves y sábado, a las 4 p. m.
San Emigdio.....	en San Juan Tepe-sontes.	a granel.....	martes, jueves y sábado, a las 4 p. m.
San Pedro Masahuat..	a El Rosario	paquete cerrado.....	martes, jueves y sábado, a las 4 p. m.

S. Miguel Tepesontes a S. P. Masahuat... paquete cerrado..... martes, jueves y sábado, a las 4 p. m.
 San Antonio Masahuat en S. Pedro Masahuat a granel..... diario, a las 4 p. m.
 San Juan Tepesontes en San Miguel Tepesontes..... a granel..... martes, jueves y sábado, a las 4 p. m.
 Santiago Nonualco... a Santiago Nonualco paquete cerrado..... martes, jueves y sábado, a las 4 p. m.
 Tapalbuaca... en Cuyultitán..... martes, jueves y sábado, a las 4. p m.

CHALATENANGO.—Se remite por correo peñón, Empresa Castro y Ma.

Chalatenango.....	a Chalatenango.....	saco directo.....	diario, a las 4 p. m.
Arcatao.....	en Chalatenango.....	paquete cerrado.....	lunes y miércoles, a las 4 p. m.
Dulce Nombre de María...	en Chalatenango.....	paquete cerrado..	martes, jueves y sábado, a las 4 p. m.
Citalá....	en Chalatenango.....	paquete cerrado.....	martes, jueves y viernes, a las 4 p. m.
Tejutla.....	en Chalatenango.....	paquete cerrado.....	martes, jueves y viernes, a las 4 p. m.
San Ignacio.....	en Chalatenango.....	paquete cerrado.....	martes, jueves y sábado, a las 4 p. m.
La Palma.....	en Chalatenango.....	paquete cerrado.....	martes, jueves y viernes, a las 4 p. m.
La Reina...	en Chalatenango.....	paquete cerrado.....	martes, jueves y viernes, a las 4 p. m.
El Paraíso.....	en Chalatenango.....	paquete cerrado.....	martes, jueves y viernes, a las 4 p. m.
Azacualpa.....	a Azacualpa.....	paquete cerrado.....	diario, a las 4 p. m.
Nueva Concepción...	a Nueva Concepción.....	paquete cerrado.....	martes, jueves y sábado, a las 4 p. m.
San Francisco Lempa	a San Francisco Lempa	paquete directo.....	diario, a las 4 p. m.
Comalapa...	en Chalatenango.....	a granel.....	diario, a las 4 p. m.

Carrizal.....	en Chalatenango.....	a granel.....	diario, a las 4 p. m.
Cancasque.	en Chalatenango.....	a granel.....	diario, a las 4 p. m.
Concepción Quezalte- peque	en Chalatenango.....	a granel.....	diario, a las 4 p. m.
Las Flores	en Chalatenango.....	a granel.....	diario, a las 4 p. m.
La Laguna...	en Chalatenango.....	a granel.....	diario, a las 4 p. m.
Las Vueltas.....	en Chalatenango.....	a granel.....	diario, a las 4 p. m.
Nueva Trinidad.....	en Chalatenango.....	a granel.....	diario, a las 4 p. m.
Nombre de Jesús.....	en Chalatenango.....	a granel.....	diario, a las 4 p. m.
Ojos de Agua.....	en Chalatenango.....	a granel.....	diario, a las 4 p. m.
Potonico.....	en Chalatenango.....	a granel.....	diario, a las 4 p. m.
San Antonio Los Ran- chos	en Chalatenango.....	a granel.....	diario, a las 4 p. m.
San Isidro Labrador..	en Chalatenango.....	a granel.....	diario, a las 4 p. m.
San Antonio La Cruz	en Chalatenango.....	a granel.....	diario, a las 4 p. m.
S. Miguel de Mercedes	en Chalatenango..	a granel.....	diario, a las 4 p. m.
San Rafael..	en Chalatenango..	a granel.....	diario, a las 4 p. m.
San Fernando.....	en Chalatenango.....	a granel.....	diario, a las 4 p. m.
San Franco. Morazán	en Chalatenango.....	a granel.....	diario, a las 4 p. m.
Santa Rita.....	en Chalatenang	a granel.....	diario, a las 4 p. m.
Agua Caliente	en Chalatenango.....	a granel.....	diario, a las 4 p. m.
San Luis del Carmen..	a Chalatenango.....	paquete cerrado.....	diario, a las 4 p. m.

SOYAPANGO.—*Se remite por el Ferrocarril de Oriente, a las 6 a. m. del día siguiente.*
Soyapango..... a Soyapango paquete cerrado ... diario, a las 4 pm.

SAN MARTÍN.—*Se remite por el Ferrocarril de Oriente, a las 6 a. m. del día siguiente.*
San Martín..... a San Martín..... paquete directo.... diario, a las 4 p. m.
Perulapia a San Martín..... paquete cerrado... diario, a las 4 p. m.
San Pedro Perulapán a San Martín... .. paquete cerrado... diario, a las 4 p. m.

COJUTEPEQUE.—*Se remite por el Ferrocarril de Oriente, a las 6 a. m. del día siguiente.*
Cojutepeque a Cojutepeque. saco directo..... diario, a las 4 p. m.
Rosario Cuscatlán.... en Cojutepeque..... paquete cerrado... diario, a las 4 p. m.
Tenancingo..... en Cojutepeque..... paquete cerrado... diario, a las 4 p. m.
Santa Cruz Acaalquito en Cojutepeque.. a granel.. .. diario, a las 4 p. m.
San Cristóbal..... en Cojutepeque. a granel. diario, a las 4 p. m.
Monte San Juan..... en Cojutepeque.. a granel. diario, a las 4 p. m.
San Ramón..... en Cojutepeque. . . . a granel..... diario, a las 4 p. m.
Candelaria..... en Cojutepeque. . . . a granel..... diario, a las 4 p. m.
El Carmen... .. a El Carmen. . . . paquete directo. . . diario, a las 4 p. m.
El Rosario..... a El Rosario. . . . paquete directo. . . diario, a las 4 p. m.
San Rafael Cedros. a San Rafael Cedros paquete directo. . . . lunes, miércoles y viernes, a las 4 p. m.
Santa Cruz Michapa.. a Sta. Cruz Michapa paquete directo. . . . diario, a las 4 p. m.

SAN VICENTE.—*Se remite por el Ferrocarril de Oriente, a las 6 a. m. del día siguiente.*

San Vicente Verapaz.....	a San Vicente. a Verapaz..	saco directo... paquete directo.	diario, a las 4 p. m. lunes, miércoles y viernes, a las 4 p. m.
Apastepeque.....	a San Vicente.	paquete directo.	diario, a las 4 p. m.
San Lorenzo.....	en Apastepeque..	a granel. . . .	diario, a las 4 p. m.
Guadalupe..	a Verapaz.	paquete cerrado..	diario, excepto sábado, a las 4 p. m.
San Esteban	a San Esteban.	paquete directo.	diario, a las 4 p. m.
San Lucas Tepetitán	en San Vicente.	a granel.	diario, a las 4 p. m.
San Cayetano ...	en San Vicente..	a granel. . . .	diario, a las 4 p. m.
San Sebastián...	a San Sebastián.	paquete directo.....	diario, a las 4 p. m.
San Ildefonso	en San Vicente.	a granel. . . .	diario, a las 4 p. m.
Santo Domingo.....	a Santo Domingo.	paquete directo.	diario, a las 4 p. m.
Santa Clara.....	a Santa Clara .	paquete directo.	diario, a las 4 p. m.
San Nicolás Lempa...	en S. Marcos Lempa	paquete cerrado..	diario, a las 4 p. m.
San Marcos Lempa...	a San Marcos Lempa	paquete directo.	diario, a las 4 p. m.
Tecoluca	a Zacatecoluca..	paquete directo.	diario, a las 4 p. m.
Jerusalén.....	en Verapaz.	paquete cerrado.	lunes, miércoles y viernes, a las 4 p. m.

USULUTIAN.—Se remite por el Ferrocarril de Oriente, a las 6 a. m. del día siguiente.

Lunes, miércoles y viernes, vía San Miguel.

Usulután,	a Usulután	saco directo . . .	diario, a las 4 p. m.
Santiago de María.	a Santiago de María	saco directo . .	diario, excepto sábado, a las 4 p. m.
California,	a California	paquete directo .	diario, excepto sábado, a las 4 p. m.
Tecapán.	a Tecapán	paquete directo.	diario, excepto sábado, a las 4 p. m.
Jucuapa.	a Jucuapa.	paquete directo..	diario, excepto sábado, a las 4 p. m.

Viernes, jueves y domingo, vía Usulután.

Usulután	a Usulután.	saco directo . . .	diario, a las 4 p. m.
Ozatlán	a Ozatlán	paquete directo.	diario, excepto sábado, a las 4 p. m.
Chinameca . .	a Chinameca	paquete directo.	diario, excepto sábado, a las 4 p. m.
Santa Elena .	a Sta. Elena	paquete directo.....	diario, excepto sábado, a las 4 p. m.

Jucuapa.	a Jucuapa. .	paquete directo.	diario, excepto sábado, a las 4 p. m.
San Dionisio	en Usulután.	a granel.	diario, a las 4 p. m.
Concepción de Oriente	a Concep. de Oriente	paquete directo.	diario, a las 4 p. m.
Estanzeuelas.	en Mercedes Umaña.	paquete cerrado.	diario, a las 4 p. m.
Eranóique.	en Usulután	a granel.	diario, a las 4 p. m.
Mercedes Umaña.	a Berlín	paquete directo.	diario, a las 4 p. m.

SAN MIGUEL.—Se remite por Ferrocarril de Oriente a las 6 a. m. del día siguiente

San Miguel.....	a San Miguel.....	Saco directo.....	diario a las 4 p. m.
Quelepa.....	en San Miguel.....	paquete cerrado.....	diario a las 4 p. m.
Moncagua.....	en San Miguel.....	paquete cerrado.....	diario a las 4 p. m.
Uluazapa.....	en San Miguel.....	paquete cerrado.....	Martes, Jueves y Domingo a las 4 p. m.
Sesori.....	en San Miguel.....	paquete cerrado.....	Martes, Jueves y Domingo a las 4 p. m.
Chapeltique	en San Miguel.....	paquete cerrado.....	diario a las 4 p. m.
Hormiguero	en San Miguel.....	paquete cerrado.....	Martes, Jueves y Domingo a las 4 p. m.
Divisadero.....	en San Miguel.....	paquete cerrado.....	Martes, Jueves y Domingo a las 4 p. m.
Gotera.....	en San Miguel.....	paquete cerrado.....	diario excepto sábado a las 4 p. m.
Chirilagua.....	en San Miguel..	a granel.....	diario a las 4 p. m.
Ciudad Barrios.....	en San Miguel	paquete cerrado.....	Martes, Jueves y Domingo a las 4 p. m.
Carolina	en Sesori.....	a granel.....	Martes, Jueves y Domingo a las 4 p. m.
El Tránsito.....	en S. Rafael Oriente	a granel.....	diario a las 4 p. m.
San Jorge.....	en S. Rafael Oriente	a granel.....	diario a las 4 p. m.
San Rafael Oriente...	en S. Rafael Oriente	paquete cerrado.....	diario a las 4 p. m.



San Luis La Reina.... a Sesori.....	paquete cerrado.....	Martes, Jueves y Domingo a las 4 p. m.
San Gerardo..... en Sesori.....	a granel.....	Martes, Jueves y Domingo a las 4 p. m.
San Antonio..... en San Miguel.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
Lolotique	en Chinameca a granel.....	diario excepto sábado a las 4 p. m.
Chinameca, en San Miguel.....	paquete cerrado.....	diario excepto sábado a las 4 p. m.
Nueva Guadalupe..... en Chinameca.....	a granel.....	diario excepto sábado a las 4 p. m.
Nuevo Edén S. Juan., en Sesori.....	paquete cerrado.....	diario a las 4. p. m.

LA UNION. — Se remite por Ferrocarril de Oriente a las 6 a. m. del día siguiente

La Unión	a La Unión.....	saco directo.....	a las 4 p. m.
Tegucigalpa	en La Unión.....	saco directo.....	Miércoles, Sábado a las 4 p. m.
Amapala.....	en La Unión.....	saco directo.....	Miércoles y Sábado a las 4 p. m.
Conchagua	en La Unión.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
Meanguera.....	en La Unión.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
Bolivar	en La Unión.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
Anamorós.	en Santa Rosa.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
Concepción Oriente...	a Santa Rosa	paquete cerrado.....	Martes, Jueves y Domingo a las 4 p. m.
El Sauce	a Santa Rosa.....	paquete cerrado	Martes, Jueves y Domingo a las 4 p. m.
Intibucá	en El Carmen.....	paquete cerrado.....	diario a las 4 p. m.
Lisliqué.....	en Santa Rosa...	a granel.....	diario a las 4 p. m.
Nueva Esparta.....	a Santa Rosa.....	paquete directo.....	Martes, Jueves y Domingo a las 4 p. m.
Polorós	en Santa Rosa.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
Pasajuna.	en Divisadero.....	paquete cerrado.....	diario a las 4 p. m.
San Alejo	a El Carmen.....	paquete directo.....	Lunes, Miércoles y Sábado a las 4 p. m.

GOTERA.—Se remite por Ferrocarril de Oriente a San Miguel a las 6 a. m. del día siguiente y de San Miguel a Gotera por correo peatón.

Gotera.....	a Gotera.....	saco directo.....	diario a las 4 p. m.
Jocónaitiquo	en Gotera.....	paquete cerrado.....	Martes, Jueves y Domingo a las 4 p. m.
Oscala	en Gotera.....	paquete cerrado.....	Martes, Jueves y Domingo a las 4 p. m.
Guatagiagua.....	en Gotera.....	paquete cerrado.....	Martes, Jueves y Domingo a las 4 p. m.
Arambala	en Gotera.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
Corinto.....	en Gotera.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
Gualococti.....	en Gotera.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
Lolotiquillo.....	en Gotera.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
Meanguera.....	en Gotera.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
Perquín	en Gotera.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
San Carlos.....	en Gotera.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
Sociedad.....	en Gotera.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
Sensembra.....	en Gotera.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
San Simón.....	en Gotera.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
San Isidro.....	en Gotera.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
San Fernando.....	en Gotera.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
Torola.....	en Gotera.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.

Yoloaiquín.....	en Gotera.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
Chilanga.....	en Gotera.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
Cacaopera.....	en Gotera.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
Delicias Concepción..	en Gotera.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
El Rosario.....	en Gotera.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
Joateca.....	en Gotera.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.
Yamabal.....	en Gotera.....	a granel.....	diario a las 4 p. m.

JUCUAPA. — Se remite por Ferrocarril de Oriente a San Miguel a las 6 a. m. del día siguiente y de San Miguel a Jucuapa por correo peatón.

Jucuapa.....	a Jucuapa.....	saco directo.....	diario excepto sábado a las 4 p. m.
El Triunfo (Pueblo)..	a Jucuapa.....	paquete cerrado.....	diario excepto sábado a las 4 p. m.
Nueva Granada.....	a Jucuapa.....	a granel.....	diario excepto sábado a las 4 p. m.
San Buenaventura.....	a Jucuapa.....	a granel.....	diario excepto sábado a las 4 p. m.

SENSUNTEPEQUE. — Se remite por Ferrocarril a San Rafael Cedros a las 6 a. m. del día siguiente y de San Rafael Cedros a Sensuntepeque por correo montado.

Sensuntepeque	a Sensuntepeque.....	saco directo.....	Lunes, Miércoles y Viernes a las 4 p. m.
San Isidro.....	a San Isidro.....	paquete cerrado.....	Lunes, Miércoles y Viernes a las 4 p. m.
Tejutepeque...	a Ilobasco.....	paquete cerrado..	Lunes, Miércoles y Viernes a las 4 p. m.
Victoria	en Sensuntepeque....	paquete cerrado.....	Lunes, Miércoles y Viernes a las 4 p. m.
Dolores.....	en Sensuntepeque....	a granel	Lunes, Miércoles y Viernes a las 4 p. m.
Guacotecti	en Sensuntepeque....	a grenel.....	Lunes, Miércoles y Viernes a las 4 p. m.



ILOBASCO.—*Se remite por Ferrocarril de Oriente a San Rafael Cedros a las 6 a. m. del día siguiente y de San Rafael Cedros a Iobasco por correo montado.*

Iobasco.....	a Iobasco	saco directo.....	Lunes, Miércoles y Viernes a las 4 p. m.
Tejutepeque.....	en Iobasco.....	paquete cerrado.....	Lunes, Miércoles y Viernes a las 4 p. m.
Jutiapa.....	en Iobasco.....	a granel.....	Lunes, Miércoles y Viernes a las 4 p. m.
Cinquera.....	en Tejutepeque.....	a granel	Lunes, Miércoles y Viernes a las 4 p. m.

SANTIAGO DE MARÍA.—*Se remite por Ferrocarril de Oriente a Usulután a las 6 a. m. del día siguiente y de Usulután a Santiago de María por correo montado.*

Santiago de María.....	a Santiago de María	saco directo.....	diario excepto sábado a las 4 p. m.
Alegria.....	a Santiago de María	paquete cerrado.....	diario excepto sábado a las 4 p. m.
Berlín.....	en Santiago de María	paquete cerrado.....	diario excepto sábado a las 4 p. m.

BERLÍN.—*Se remite por Ferrocarril de Oriente a las 6 a. m. a Santiago de María, y de Santiago de María a Berlín por correo peatón.*

Berlín.....	a Berlín.....	paquete cerrado.....	diario excepto sábado a las 4 p. m.
San Agustín	en Berlín.....	paquete cerrado.....	diario excepto sábado a las 4 p. m.
Mercedes Umaña	en Berlín.....	paquete cerrado.....	Lunes, Miércoles y Viernes a las 4 p. m.

JIQUILISCO.—*Se remite por Ferrocarril de Oriente a las 6 a. m. del día siguiente.*

Jiquilisco	a Jiquilisco.....	paquete directo.....	diario a las 4 p. m.
Puerto El Triunfo....	a Jiquilisco.....	paquete cerrado.....	Lunes, Miércoles y Viernes a las 4 p. m.

EL CARMEN.—*[La Unión] Se remite por Ferrocarril de Oriente a las 6 a. m. del día siguiente.*

El Carmen	a El Carmen.....	paquete cerrado	diario a las 4 p. m.
San Alejo....	en El Carmen.	paquete cerrado..	Lunes, Miércoles y sábado a las 4 p. m.

DIVISADERO.— *Se remite por Ferrocarril de Oriente a San Miguel a las 6 a. m. del día siguiente, y de San Miguel al Divisadero por correo peatón.*

Divisadero.....	a Divisadero.....	saco directo.....	diario a las 4 p. m.
Jocoro	en Divisadero.....	paquete cerrado.....	diario a las 4 p. m.
Passquina	en Divisadero.....	paquete cerrado.....	diario a las 4 p. m.
M. San Sebastián.....	en Divisadero.....	paquete cerrado.....	diario a las 4 p. m.
Santa Rosa.....	en Divisadero.....	paquete cerrado.....	diario a las 4 p. m.
Comacarán.....	en Divisadero.....	paquete cerrado.....	diario a las 4 p. m.

NOTA.— Toda la correspondencia que se remite por Ferrocarril de Oriente, que se deposita despues de la hora señalada anteriormente, se encaminará a su destino a las 6 a. m. del día siguiente cobrándose dos centavos de colón por cada pieza.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.— *Correos peatonales.*

Aculhuaca.....	a Aculhuaca	paquete cerrado.....	diario a las 5 a. m.
Paleca	a Aculhuaca	paquete cerrado.....	diario a las 5 a. m.
San Sebastián.....	a Aculhuaca	paquete cerrado.....	diario a las 5 a. m.
Mejicanos	a Mejicanos.....	paquete cerrado.....	diario a las 10 y 30 a. m.
Ayutxtepeque.....	a Mejicanos	paquete cerrado.....	diario a las 10 y 30 a. m.
Cuscatancingo.....	a Mejicanos.....	paquete cerrado.....	diario a las 10 y 30 a. m.
Hospital Rosales.....	a Hospital Rosale...	paquete cerrado.....	diaria a las 9 y 30 a. m.



Países de la Unión Postal Universal

19 — *Indicador Postal.*

Alemania	Letonia
Argentina	Liberia
Australia	Lituania
Austria	Luxemburgo
Bélgica	Marruecos (zona francesa)
Bolivia	Marruecos (zona española)
Brasil	México
Bulgaria	Nicaragua
Canadá	Noruega
Ciudad Libre de Dautzil	Nueva Zelanda
Checoslovaquia	Panamá
Chile	Países Bajos
China	Colonias de los Países Bajos
Colombia	Paraguay
Congo Belga	Persia
Costa Rica	Perú
Cuba	Polonia
Dinamarca	Portugal
El Salvador	Reval
Ecuador	Colonias de Africa de Portugal
Egipto	Colonias de Asia y Oceanía de Portugal
El Choseu (Corea)	República Dominicana
España	Rumanía
Estados Unidos	Rusia
Estonia	Reino de los servios, croatos y eslovenos
Finlandia	Siam
Francia	Suecia
Colonias de Francia	Suiza
Gran Bretaña	
Grecia	
Guatemala	

Haití
Honduras
Hungría
India Británica
Islandia
Italia y Colonias
Japón

Túnez
Turquía
Unión del Africa del Sur
Uruguay
Venezuela
Yugoeslavia

Bibliografía

Indicateur des postes de Belgique. Publié au moyen de documents officiels. Janvier, 1922.

Union Postale Universelle. Documents du Congrès Postale de Madrid, 1920.

Legislación Postal Universal. Notas y Comentarios a las Sanciones del VII Congreso Postal Universal Panamericano de Buenos Aires, por Luis María Camusi. Buenos Aires, 1922

Tratado de Legislación de Correos por Antonio Somoza de Armas, funcionario del Cuerpo. Obra declarada de utilidad y de consulta. IV edición. Madrid, 1922.

Reglamento General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de la República del Perú.

Benot. Diccionario de ideas afines, Madrid.

Salvá. Diccionario francés-español.—español-francés.

Maurice Block. Dictionnaire de la Politique.



INDICE DEL INDICADOR POSTAL

Índice del Prontuario Postal

I

SERVICIO INTERIOR

Se ha procurado hacer este índice bastante analítico para facilitar cualquier consulta sobre el Servicio de Correos, interior e internacional. El guión (—) indica que el texto es parte de lo tratado en renglón anterior que no lleva guión.

	Páginas
Concepto del Correo.....	5
Objetos que no pueden ser conducidos por correo ..	5
Correspondencia que puede ser conducida por particulares.....	6
Contrabando de la correspondencia.....	6
Propiedad de la correspondencia.....	6
Formalidades para recuperar o reexpedir la correspondencia.....	7
—Reglas para determinar lo que debe hacerse cuando se susciten dudas respecto a los derechos del remitente y del destinatario, sobre un mismo objeto.....	8
Inviolabilidad de la correspondencia.....	9
—Prohibiciones y penas a los empleados.....	9
Recepción y entrega de la correspondencia.....	9
—La destinada a una persona para entregarla a otra..	10
—La dirigida a personas declaradas en quiebra.....	10

	Páginas
—A incapaces	10
—A reos o presos.....	10
—Sociedad en liquidación privada.....	10
—A dos o más personas distintas.....	10
—Con iniciales	10
—Correspondencia oficial	10
—A personas que hubiesen cambiado de domicilio	10
—Correspondencia certificada y encomiendas.....	11
—Plazo para retirar la correspondencia.....	11
—Obligación de devolverla.....	11
—Detención judicial de la correspondencia	11
—Identidad personal del destinatario.....	11
—Correspondencia abierta o averiada.....	11
Cartas, sus caracteres.....	12
—Franqueo.....	13
—Sobres con abertura transparente.....	13
—Prohibiciones.....	13
Tarjetas postales.....	13
—Espacio de la Dirección.....	14
—Dimensiones y condiciones de las tarjetas.....	14
—Cosas que se pueden agregar.....	14
—Tarjetas postales con respuesta pagada	14
—Certificación y aviso de retorno de las tarjetas...	15
Tarjetas postales ilustradas.....	15
—Prohibiciones.....	16
Periódicos, caracteres	16
—Lo que puede escribirse e incluirse en los pe- riódicos	16
Lo que se comprende como impresos.	16
—Reglas para evitar dudas...	17
—Lo que puede escribirse en los periódicos.....	19
—Peso y dimensiones de los envíos impresos.....	20
Papeles de negocios.. ..	20
—Lo que puede acompañarlos	20
—Prohibiciones	21
Muestras de comercio.....	21

	Páginas
—Cosas que pueden expedirse como muestras.....	22
—Medicamentos.....	22
—Lo que puede escribirse en las muestras.....	22
—Muestras a las que no se les dará curso.....	23
Objetos agrupados.....	23
—Condiciones generales aplicables a los periódicos, impresos, papeles de negocios, muestras y objetos agrupados.....	23
Correspondencia certificada.....	24
—Facilidades cuando la correspondencia es nume- rosa.....	25
—Indemnización en caso de pérdida.....	25
Franqueo.....	25
—Con estampillas usadas.....	25
—Estampillas falsas.....	26
—Estampillas perforadas.....	26
—Validez de las tarjetas postales.....	26
—Correspondencia no franqueada o insuficientemen- te franqueada.....	26
—Caso en que el destinatario se niegue a pagar la falta de franqueo.....	27
Franqueo para la correspondencia numerosa igual..	27
—Porte pagado.....	27
Servicio expreso.....	28
—Personal.....	28
—Plazo.....	29
—Aviso de recepción.....	29
—Objetos admitidos.....	29
Franquicia.....	30
—Carácter de la correspondencia oficial.....	30
—Condiciones de la correspondencia oficial.....	30
—Obligaciones de los funcionarios públicos.....	30
Ventas públicas de estampillas.....	31
—Requisitos para ser patentados.....	31
Correspondencia a lista o poste restante.....	31
—Su entrega.....	32

	Páginas
—Correspondencia a individuos del ejército.....	32
—A guardias civiles.....	32
—A agentes de policía.....	32
—A presos.....	32
—Plazo.....	32
Correspondencia rezagada.....	32
—Su devolución.....	33
—Rezago provisional.....	33
—Rezago definitivo.....	33
—Plazo de rezago.....	34
—Modo de recuperar la correspondencia rezagada..	34
—Objetos que se pueden subastar....	35
Servicio de apartados.....	35
—Suscripciones.....	35
—Derechos de los abonados.....	35
Encomiendas contra reembolso.....	35
—Requisitos que deben llenarse.....	36
—Comisión sobre el valor de la factura.....	36
—Plazo para el pago de la factura.....	37
—Aseguro contra pérdida o avería.....	37
Encomiendas o paquetes postales.....	38
—Franqueo obligatorio.....	38
—Peso y dimensiones.....	38
—Dirección.....	39
—Embalaje.....	39
—Líquidos, grasas, etc.....	39
—Prohibiciones.....	39
—Aviso de recepción.....	40
—Retiro o modificación de dirección.....	40
—Reclamación.....	41
—Encomiendas en rezago.....	41
Encomiendas inadmisibles.....	41
Giros postales.....	42
—Requisitos.....	43
—Duplicado.....	44
—Reembolso.....	44

	Páginas
— Aviso de pago.....	44
— Valor máximo.....	44
— Plazo.....	44
— Pago a otra persona que no sea el destinatario legítimo.....	45
— Endozos.....	45
Bonos postales.....	45
Tarjeta de identidad.....	46
— Requisitos para expedirlas.....	46
— Su utilización.....	47
— Incineración de la correspondencia.....	47
— Cartas que se apartan.....	48
— Plazo para la reclamación.....	48
De los signos perforados.....	48
Servicio de reclamaciones.....	49
— Correspondencia común.....	49
Responsabilidad del correo.....	50
— Excepción.....	50
Apéndice del servicio interior.....	50
— Recomendaciones sobre la dirección.....	50
— Poste restante.....	51
— Dirección del remitente.....	52
— Entrega de la correspondencia.....	52
— Delitos en materia de correo.....	53

II

SERVICIO INTERNACIONAL

Unión Postal Universal de Correos.....	54
Oficina de la Unión.....	55
— Sus atribuciones.....	56
Oficina Internacional de la Unión Postal Paname- ricana.....	56

	Páginas
—Atribuciones	56
Servicio del Correo Internacional.....	57
—Acuerdos especiales.....	58
Objetos admitidos	58
Objetos no admitidos.....	58
—Su devolución	59
Prohibiciones especiales.....	59
Países de esta clase de prohibiciones.....	59
Condiciones de franqueo.....	61
—Para países de la Unión Panamericana.....	61
—Sello de franqueo	61
—Tarjetas postales.....	61
—Certificados.....	61
Vales respuesta o cupones respuesta.....	62
—Su precio	62
—Máximo de vales cambiados.....	62
—Prisioneros de guerra	62
Franquicia.....	63
—Correspondencia panamericana.....	63
—Cuerpo Diplomático	63
—Cuerpo consular.....	63
—Canje de periódicos.....	63
Equivalencias con relación al franqueo oro	64
Tarifa postal internacional.....	64
Límites de los equivalentes	65
—Facultad para los países.....	65
—Modificaciones.....	65
Equivalencias postales de El Salvador.....	66
—Fundamentos.....	66
Tarifa panamericana.....	67
Franquicia obligatoria.....	67
Propiedad de la correspondencia	68
Formalidades para recuperar la correspondencia.....	68
—Para reexpedirla.....	68
Correspondencia de cargo.....	69
Tarjetas postales	69

	Páginas
—Dimensiones.....	69
—Condiciones.....	69
—Prohibiciones.....	69
—Objetos que pueden adherirse.....	69
—Con respuesta pagada	70
Impresos.....	70
—Objetos asimilados.....	70
—Exclusión de la Tarifa de Impresos.....	70
—Inscripciones manuscritas admisibles.....	71
Entrega de los impresos.....	71
—Condiciones para los certificados.....	71
—Objetos que pasan a registro.....	72
—Cartas entre los impresos.....	72
Papeles de negocio.....	73
—Peso y dimensiones.....	73
Muestras comerciales.....	73
—Sin embalaje.....	73
—Líquidos etc.....	73
—Trozos de madera.....	73
—Grasas.....	74
—Polvos colorantes.....	74
—Objetos de vidrio.....	74
—Insectos.....	74
—Objetos que pueden ser admitidos.....	74
—Indicaciones manuscritas.....	75
—Peso y dimensiones.....	75
Objetos agrupados.....	75
Certificado sin declaración de valor.....	75
—Exclusión	76
—Poste restante.....	76
—Sobres transparentes	76
—Sin franqueo o franqueo insuficiente..	76
—Aviso de recibo.....	76
—Reclamaciones	77
—Irresponsabilidad	77
—Plazo.....	78

20—Indicador Postal.

	Páginas
Reexpedición de la correspondencia internacional...	79
—Cartas y tarjetas no franqueadas.....	79
—Objetos mal dirigidos	79
Correspondencia internacional rezagada	79
—Rezago inmediato.....	80
—Impresos	80
—Certificados.....	80
—Plazo	81
—Certificado con declaración de valor....	81
Fardos postales.....	81
—Condiciones de admisión.	82
—Boletín de expedición..	83
—Prohibiciones.....	83
—Fardos embarazosos.....	84
—Franqueo obligatorio.....	84
—Peso y dimensiones.....	84
—Declaración fraudulenta.....	85
—Aviso de recibo.....	85
—Retiro o modificación de dirección.....	85
—Dirección errónea.....	85
—Reexpedición pagada.....	85
—Reexpedición dentro de El Salvador.....	86
—Indemnizaciones	86
—Plazo de reclamo	87
—Responsabilidad durante el transporte.....	87
—Poste restante.....	87
Giros internacionales	87
—Países.....	88
—Máximun	88
—Tipos de moneda... ..	88
—Propiedad de los giros.....	89
—Devolución.....	89
—Giros gratuitos	90
—Aviso de pago	90
—Reclamaciones	90
—Pagos en El Salvador.....	91

	Páginas
— Reexpedición.....	92
— Giros extraviados.....	92
— Reembolso.....	93
— Plazo.....	93
Cupones respuesta.....	94
Tasa de los giros internacionales.....	95
Apéndice del servicio internacional.....	96
— Dimensiones y peso de las cartas.....	96
— Exclusiones.....	96
— Envíos que pasan a rezago.....	96
— Porte pagado.....	96
— Unidad monetaria panamericana.....	96
— Insuficiencia de franqueo.....	96
— Vigencia de la Convención Panamericana.....	97
— Despacho para el Sur.....	97
— Despacho para el Norte.....	97
— Vía Zacapa.....	97

INDICE DE LAS TARIFAS

Servicio urbano.....	101
Servicio interurbano.....	102
Centro América.....	102
Posta restante.....	102
Países de la Unión Postal Panamericana.....	103
Países de la Unión Postal Universal.....	103
Encomiendas contra reembolso.....	104
Giros Postales.....	105
Tarjetas de indicación.....	105
Porte pagado.....	106
Impresos procedentes del exterior.....	106
Fardos postales.....	107
— Para Centro América.....	107
— Para Méjico.....	107
— Para Norte América y Panamá.....	107
— Para España.....	108

	Páginas
—Para Inglaterra'.....	109
—Para Alemania.....	109
—Para Francia.....	109
—Para Chile.....	109
Tabla para calcular el volumen de los fardos.....	110
Servicio extraordinario.....	111
Suplemento de las tarifas postales.....	113
—Países de la Unión Postal Universal.....	115
—Cartas.....	117
—Impresos.....	118
—Muestras.....	119
—Papeles de negocio.....	119
—Naciones del Congreso Postal Panamericano.....	121
—Cartas.....	123
—Impresos.....	124
—Papeles de negocio.....	125
—Muestras.....	126

INDICE DE LOS VOCABULARIOS

Vocabulario postal español.....	129
Vocabulario francés.....	137
Inglés.....	145
Alemán.....	147
Italiano.....	149
Apéndice del vocabulario francés.....	151

POBLACIONES DE EL SALVADOR

Indice alfabético.....	165
------------------------	-----

ITINERARIO DEL SERVICIO INTERIOR

—Entradas.....	174
—Salidas.....	188

DIRECTORIO POSTAL

	Páginas
—Servicio interior.....	202
—Centro América.....	219
Directorio internacional.....	223
—Instrucciones para hacer uso del Directorio.....	257
—Confección de valijas	261
—Países de la Unión Postal Universal	289
—Bibliografía	293
—Índice del Indicador Postal	297

